

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD  
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA  
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31468

Mendoza, Viernes 1 de Octubre de 2021

Normas: 30 - Edictos: 297

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>11</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>33</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>39</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>47</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>48</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>56</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>61</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>62</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>67</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>104</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>107</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>125</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>132</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>141</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>142</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>145</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>146</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>147</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1338

MENDOZA, 08 DE AGOSTO DE 2021

Visto el EX-2021-04213213- -GDEMZA-SCP\_DGADM, donde se tramita una prórroga en el plazo de rendición del subsidio otorgado oportunamente a la FUNDACIÓN CETAI-CUIT 30-71145134-6, por disposición del Decreto N° 452 de fecha 19 de abril de 2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2, la citada institución solicita se extienda sesenta (60) días hábiles el plazo de rendición dispuesto por el mencionado decreto.

Que la mencionada ampliación del plazo se fundamenta en la imposibilidad de cumplir con el objeto del subsidio, en el marco de la pandemia por el COVID-19.

Que el vencimiento original acaecía el día 28 de julio del corriente año.

Que la Administración considera atendibles las razones expuestas, y en consecuencia la conformidad a la prórroga solicitada.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en Orden N° 7,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróguese hasta el día 20 de octubre de 2021, el plazo de rendición del subsidio otorgado a la FUNDACIÓN CETAI-CUIT 30-71145134-6, mediante el Decreto N° 452/21.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1353

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04099259-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente PABLO DANIEL SARMIENTO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente PABLO DANIEL SARMIENTO, C.U.I.L. N° 20-11642227-2, presentó su renuncia a partir del 17 de junio de 2021, al cargo que ocupaba en la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 05 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 06 obra informe de situación de revista emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 10 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 17 de junio de 2021, al agente PABLO DANIEL SARMIENTO, C.U.I.L. N° 20-11642227-2, al cargo Clase 013, Subdirector (Efectivo), Código Escalonario: 05-5-04-03, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor PABLO DANIEL SARMIENTO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor PABLO DANIEL SARMIENTO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1361

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente N° 4723-M-2010-00020, en el cual la Municipalidad de Luján de Cuyo, dona a favor de la Provincia de Mendoza, un inmueble de propiedad de la misma, sito en Calle Maldonado y Acceso Sur, Luján de Cuyo, Mendoza, con cargo para que se construya el Hospital Departamental; y

CONSIDERANDO:

Que la donación efectuada resulta altamente conveniente para el Estado Provincial, como así también el cargo de destino que inspira la misma, que se enmarca en los objetivos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Luján de Cuyo N° 9275/2010, autoriza la donación con cargo a favor del Estado Provincial, ratificada por Ordenanza Municipal N° 13.493/2019;

Por ello y atento con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fojas 27, 77 y vta. y lo informado por la Comisión Valuadora de la Provincia a fojas 29 y 48,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a favor de la Provincia de Mendoza, la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Luján de Cuyo, de un inmueble para que se construya en el mismo el Hospital Departamental de Luján de Cuyo, ubicado en Avenida Acceso Sur y Callejón Maldonado designado como Fracción "A", de una superficie según plano de mensura aprobado bajo el número 41113 de 2 (dos) hectáreas 5.470,71 m<sup>2</sup>., parte de mayor extensión y según título de 2 (dos) hectáreas 5.965,43 m<sup>2</sup>., inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula número 305720/6 Asiento A/4 Folio Real.

Artículo 2° - Autorícese a Escribanía General de Gobierno a realizar los actos útiles para escriturar a favor de la Provincia de Mendoza el inmueble detallado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

---

Decreto N°: 1490

MENDOZA, 27 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05210276-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN PROMENDOZA"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de la citada Fundación y la campaña de posicionamiento en Mercados Internacionales;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 28.333.333,33 con cargo de rendir cuentas;

Que se encuentra el Visto Bueno de la autoridad competente en orden 6 del expediente de referencia;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN PROMENDOZA" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28.333.333,33) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001-431-05-000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2021, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El responsable de recibir el subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor LUIS ALBERTO ABREGO, D.N.I. N° 8.151.421 en su carácter de Vicepresidente 1º y los responsables de rendir cuenta documentada son el Señor MARIO HORACIO LAZZARO, D.N.I. N° 11.185.130 en su carácter de Gerente General y el Tesorero Señor JUAN ENRIQUE JOSÉ VICIANA PARDO, D.N.I. N° 94.521.295, todos de la "FUNDACIÓN PROMENDOZA".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN PROMENDOZA" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

01/10/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 1497

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-04550198-GDEMZA-SSP en el cual la empresa AySAM S.A.P.E.M solicita se le transfieran los fondos previstos en el Artículo 57 de la Ley N° 9278 en carácter de Aporte de Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Mendoza dispuso la reestatización de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a través de la creación de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria AYSAM – S.A.P.E.M., a fin de asegurar que los mismos sean eficientes y así evitar perjuicios a la comunidad.

Que el Artículo 57 de la Ley N° 9278 autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital desde la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) para AySAM S.A.P.E.M., pudiendo este importe ser incrementado en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Que el Artículo 6 del Decreto N° 1737/2010, ratificado por Ley N° 8213, dispone que el Poder Ejecutivo podría disponer aumentos de capital en virtud de aportes que efectúe en los casos que éste lo estime necesario y oportuno para garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad y regularidad en la prestación del servicio.

Que, para el supuesto de disponerse el aumento referido, debe darse cumplimiento a la obligación de la Provincia de garantizar que no se disminuya la participación del personal, distribuida según lo normado por el Artículo 55 de la Ley N° 6044.

Que, a tal efecto, debe preverse los fondos necesarios para que la participación accionaria de las acciones clase "B" se incremente en el porcentaje proporcional al aumento de las acciones clase "A" producto del aumento de capital social que se produce.

Que, desde el punto de vista estrictamente legal, la Secretaría de Servicios Públicos ostenta facultades para transferir la suma en cuestión con fundamento en las disposiciones de la norma legal presupuestaria precedentemente citada.

Que, no obstante ello, el aporte es realizado por el Poder Ejecutivo por autorización legal por lo que, siendo el Gobernador el jefe del mismo y encontrándose a su cargo la administración general, el mismo se encuentra facultado y ostenta atribución suficiente para transferir los fondos bajo la modalidad objeto del presente.

Que, para garantizar el normal funcionamiento de AYSAM- S.A.P.E.M. y la continuidad y regularidad en la prestación del servicio prestado por ella, se estima necesario y oportuno disponer, conforme a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1737/2010, ratificado por Ley N° 8213, que la transferencia que se practica sea en carácter de aumento de capital.

Que, por razones de operatividad, los fondos que se transfieren revisten el carácter de aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripción de acciones, debiéndose firmar el convenio respectivo entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y la Empresa AYSAM– S.A.P.E.M., en el que se establezca la forma de capitalización del mismo y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550, con sus respectivas normas complementarias.

Que el presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, exclusivamente por los aspectos presupuestarios y financieros, conforme lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 150/2021.

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el volante de imputación preventiva agregado a Orden N° 10, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 26.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 57 de la Ley N° 9278; Artículo 6 del Decreto N° 1737/2010, ratificado por Ley N° 8213, y Artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 150/2021, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M) un aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones de dicha empresa por la suma de Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000,00).

Artículo 2º- Autorícese al Señor Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria AYSAM – S.A.P.E.M.

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1504

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2020-02469002-GDEMZA-SSDS#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista del agente MATIAS ALEJANDRO GALDEANO, personal de planta de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Matías Alejandro Galdeano obtuvo el título de Kinesiólogo en el año 2019, cuyo Certificado Analítico obra en orden 58 -págs. 1/2- del expediente EX-2020-02469002-GDEMZA-SSDS#MSDSYD.

Que en orden 48 obra VºBº del titular del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley N° 9278 y Art. 1º del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Que en orden 53 del expediente de referencia obra volante de imputación preventiva del cargo vacante a suprimir.

Que corresponde realizar modificaciones presupuestarias y de planta, a fin de ajustar el crédito y el cargo vacante de la partida de personal.

Que en orden 63 obra VºBº de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Planilla de Modificación de Planta y a las respectivas economías.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Administración de Desarrollo Social y de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 24 -inc. e)- 25 y 27 de la Ley N° 9278 -Presupuesto vigente año 2021- y Arts. 2, 10, 11, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA :**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 85.735,13.-).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al profesional y el cargo

en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Art. 3º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el profesional en la actualidad.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99095 41101 000

U.G. GASTO: S96409

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/10/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 732

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto, el Expediente N° EX-2021-06201260- -GDEMZA-DGAE#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9330 (B.O. 07-07-2021) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Reglamentario N° 1067/2021 estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que se deben aprobar los pliegos para esta la tercer convocatoria para las líneas para las líneas de Capital de Trabajo, Personal Docente, Construcción Individual, Construcción llave en Mano, Industria Y Servicios Audiovisuales y Producciones Culturales, Desarrollo Agrícola, Maquinaria Agrícola, Transporte, Construcción Complejos Habitacionales, Construcción con Finalidad Productiva, Hidrocarburos,

Equipamiento Comercial y de Servicios; Eficiencia Energética; Defensa Agrícola; Forestales; Construcción y Urbanización y Atracción de Inversiones.

Que los pliegos de Parques Industriales, Industria y Equipamiento Industrial; Servicios Industriales y Agrícolas; Agricultura de Precisión; Eficiencia de Riego, Forrajes, Ganadería y Otros y Construcción Vivienda Rural quedarán vigente los de la segunda convocatoria.

Que Artículo. 6º de la Ley Autoriza la reasignaron fondos entre las líneas;

Por ello, con lo establecido por la Ley N° 9330, Artículos 1º, 2º, 7º del Decreto N° 1067 (B.O. 03/08/2021),

EL

## MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

### RESUELVE:

Artículo 1º - Reasígnese los fondos entre las Líneas conforme el cuadro que como ANEXO I integra la presente resolución.

Artículo 2º Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Tercer Convocatoria del Programa Mendoza Activa II y Mendoza Activa Hidrocarburos II para las líneas de Equipamiento Comercial y de Servicios; Parques Industriales, Industria y Equipamiento Industrial; Servicios Industriales y Agrícolas; Eficiencia Energética; Agricultura de Precisión; Eficiencia de Riego; Defensa Agrícola; Forestales; Forrajes; Construcción y Urbanización y Atracción de Inversiones, las que estará abierta del 1 al 10 de Septiembre de 2021 que se encuentran agregados en los órdenes 2 al 19 del Expediente N° EX-2021-06201260-GDEMZA-DGAE#MEIYE.

Artículo 3º - Manténgase la vigencia para la Tercer Convocatoria de los Pliegos de Mendoza Activa II para las líneas Parques Industriales, Industria y Equipamiento Industrial; Servicios Industriales y Agrícolas; Agricultura de Precisión; Eficiencia de Riego, Forrajes, Ganadería y Otros y Construcción Vivienda Rural, las que estará abierta del 1 al 10 de septiembre de 2021.

Artículo 4º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/10/2021 (1 Pub.)

## FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 23

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021.

Visto que tanto a nivel nacional como provincial, la autoridad administrativa ha emitido pronunciamientos tendientes al retorno de la presencialidad laboral; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9.220, se ratificaron los Decretos N° 401/2020 y N° 359/2020, que declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un año, prorrogado por distintas normas legales y extendidas su vigencia por Ley N° 9.320;

Que Fiscalía de Estado emitió, oportunamente, distintas normas en igual sentido, encontrándose vigente la Resolución N° 002/21-F.E. por la que se dispuso la prestación presencial de servicios de todo el personal de este organismo de control que no se encuentre incluido en alguno de los grupos de riesgo afectados por el COVID-19;

Que por Ley Nacional N° 27.491 se declara la vacunación de interés nacional y se entiende como una estrategia de salud pública, preventiva y altamente efectiva. Asimismo se considera como bien social sujeto a principios de gratitud, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación;

Que en consecuencia, contar con vacunas no sólo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los habitantes del país, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales;

Que la vacunación disminuye en gran medida el riesgo de contagio y la posibilidad de que la enfermedad sintomática derive en una complicación que requiera internación, lo que permite un retorno a la actividad laboral presencial en un marco de mayor seguridad;

Que, en razón de ello, tanto a nivel nacional como provincial, la autoridad administrativa ha emitido pronunciamientos tendientes al retorno de la presencialidad laboral, tales como la Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, la Resolución N° 62/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, etc.;

Que en virtud de ello es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo;

Que en este sentido el retorno a la actividad presencial debe procurarse con la estricta observancia de las recomendaciones en materia de prevención y control de la salud pública y salvo que por el estado de la emergencia sanitaria deban estipularse nuevas restricciones.

Que la coordinación entre las jurisdicciones permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de las personas vacunadas con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias, en materia de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del virus;

Que la Provincia de Mendoza ha emitido la Resolución N° 125/21 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, adoptando las medidas pertinentes para garantizar lo dispuesto por la norma nacional de modo de asegurar el cumplimiento de los fines que la misma persigue, tal como expresamente lo ordena la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS;

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

## RESUELVE:

Artículo 1º- Convóquese el retorno a la actividad laboral presencial del personal de Fiscalía de Estado, a partir del 01 de septiembre de 2021, en el horario y con las prestaciones habituales, independientemente de la edad y la condición de riesgo, según lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS de la Nación.

Artículo 2º - El personal que revista en Fiscalía de Estado deberá presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente, a través de la Subdirección de Personal, o manifestar por escrito con carácter de declaración jurada los motivos por los cuales no accedieron a la vacunación, conforme lo establecido en la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS de la Nación.

Artículo 3º - Los Directores y Jefes de las diferentes áreas harán los ajustes necesarios para el correcto desempeño del área su cargo, disponiendo las medidas que estimen correspondientes para el cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad respectivas.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 24

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el EE EX – 2021 – 03045645 – GDEMZA - FISCESTADO, caratulado “Licitación Alquiler Inmueble Fiscalía de Estado”, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 019/21-F.E. se autorizó el llamado a Licitación Pública para el alquiler de inmueble destinado al funcionamiento de las distintas direcciones y áreas de Fiscalía de Estado, a partir del 1º de Setiembre de 2021 y por un plazo de tres (3) años, según características y especificaciones indicadas en pliegos de condiciones generales, condiciones particulares, anexos de condiciones legales y antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo en el artículo 2º de la citada resolución se designó la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que intervino en la presente licitación, en tanto que por artículo 3º se aprobaron los pliegos y bases de condiciones generales, pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas; y el anexo de condiciones legales obrantes en autos, los que rigen el procedimiento de licitación conforme con la normativa vigente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 8.706 y modificatorias, Decreto N° 1000/15, Decreto 669/15 y normas modificatorias y complementarias.

Que por Resolución N° 022/21-F.E. se adjudicó la Licitación Pública N° 11501-0001-LPU21 por el SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALIA DE ESTADO, a la firma: Condominio Susana Beatriz Trevijano y otros, CUIT N° 30-71076200-3.

Que asimismo el artículo 2º de la citada norma establece que “la adjudicación autorizada por el artículo 1º de esta Resolución tendrá vigencia desde la fecha del acta de recepción y hasta la fecha de terminación estipulada en el contrato, sin opción a prórroga y con las especificaciones que se convengan entre las partes”.

Que a orden nº 115 y 116 obran Acta de Entrega de Tenencia y Acta de Recepción del Inmueble respectivamente, debidamente conformadas.

Que a orden nº 117 del expediente de referencia se encuentra agregado el contrato de locación del inmueble suscripto entre Fiscalía de Estado, representada por su titular el Sr. Fiscal de Estado Dr. Fernando M. Simón (Locatario) y la firma Condominio Susana Beatriz Trevijano y otros (Locador).

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.278 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Reglamentario N° 150/21; Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, y su Decreto Reglamentario N° 1.000/15, Ley N° 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Apruébese el Contrato de Locación de Inmueble, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, suscripto oportunamente entre Fiscalía de Estado y la firma Condominio Susana Beatriz Trevijano y otros.

Artículo 2º: - Notifíquese, publíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/10/2021 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 179

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2021

El expediente EX-2017-00166836-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1645 Gómez Marcela Lorena" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3, nombre de fantasía "B & S", con domicilio en calle Godoy Cruz N° 268, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00142738-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 1645 labrada en fecha 13 de septiembre de 2017, contra la firma "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2018-00511409-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 6, se labra en fecha 15 de marzo de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 2460 contra la firma "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3 por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, se emplaza y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), se advierte que la firma "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3, no tramita el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de

aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3, conforme lo permite la escala legal equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06% del monto máximo aplicable, encontrándose extremadamente lejos del máximo y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GOMEZ MARCELA LORENA", CUIT 27-26828044-3, nombre de fantasía "B & S", con domicilio en calle Godoy Cruz N° 268, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción

cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo

01/10/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 196

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-03869815-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4470 Carrillo Mónica Mirian", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CARRILLO MONICA MIRIAN", CUIT 27-14169534-2, con nombre de fantasía "Free Time" y domicilio en calle Patricias Mendocinas Nº 504, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03869354-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 4470 labrada en fecha 15 de julio de 2019, contra la firma "CARRILLO MONICA MIRIAN", CUIT 27-14169534-2, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019), y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual

estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), se advierte que la firma “CARRILLO MONICA MIRIAN”, CUIT 27-14169534-2, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 19 de julio de 2019, mediante Boleto serie AC N° 9894, según D.E. IF-2021-03030940-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 7. Es decir, cuatro (4) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección

Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada la misma.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “CARRILLO MONICA MIRIAN”, CUIT 27-14169534-2, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 3.740,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo imponible de la Ley N° 5547, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmienda su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CARRILLO MONICA MIRIAN", CUIT 27-14169534-2, con nombre de fantasía "Free Time" y domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 504, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 283

MENDOZA, 13 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-05802543-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4799 Aenegas S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AENEGAS S.A.", CUIT 30-71568264-4, nombre de fantasía "Naranja" y domicilio comercial en calle Av. Lateral Acceso Este N° 3280, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05735432-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta Infracción serie C N° 4799, labrada en fecha 17 de octubre de 2019, contra la firma "AENEGAS S.A.", CUIT 30-71568264-4, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-06084868-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la sumariada donde expone que tanto por desconocimiento como por reciente apertura del establecimiento no cuenta con Libro de Quejas. Junto al descargo acompaña Nota de solicitud de rúbrica y copia del Boleto de pago N° 4402, abonado en fecha 22 de octubre de 2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge a orden n° 10 (D.E. IF-2021-04287438-GDEMZA-RESOL#MGTYJ), que la firma "AENEGAS S.A.", CUIT 30-71568264-4, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 25 de octubre de 2019 mediante Boleto serie AC N° 4402. Es decir, que la firma sumariada inicia los trámites de

rúbrica, ocho (8) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04289526-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden nº 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AENEGAS S.A.", CUIT 30-71568264-4, nombre de fantasía "Naranja" y domicilio comercial en calle Av. Lateral Acceso Este Nº 3280, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 286

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-05391357-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4789 Aguilera Marcos Marcelo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AGUILERA MARCOS MARCELO", CUIT N° 20-25443133-9, propietaria del comercio "Pago Fácil", con domicilio en Av. San Martín N° 99, Local 5, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05383782-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción N° 4789 labrada en fecha 30 de septiembre 2019, contra la firma "AGUILERA MARCOS MARCELO", CUIT N° 20-25443133-9, imputándose infracción al detectarse la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 26/09/2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma es reemplazada por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día

11/01/2019.

Que la Resolución N° 5/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que, por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 30/09/2019 lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía cuatro años antes del momento de confección del Acta.

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "AGUILERA MARCOS MARCELO", CUIT N° 20-25443133-9 tramita la habilitación del Libro de Quejas abonando la tasa correspondiente en fecha 04/10/2019 (Boleto Serie AC N° 4319 de \$ 450). Es decir, que la infraccionada efectivamente adecua su conducta y procede a dar inicio a la rúbrica del Libro de Quejas a tan sólo 4 (cuatro) días después de labrada el acta (orden n° 12, D.E. IF-2021-04944455-GDEMZA-RESOL#MGTYJ), lo que esta Dirección considera como atenuante al momento de graduar la sanción a aplicar, no obstante tenerse por configurada y firme la imputación en autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el art. 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas

será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de contar con el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04727201-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “AGUILERA MARCOS MARCELO”, CUIT N° 20-25443133-9, propietaria del comercio “Pago Fácil”, con domicilio en Av. San Martín N° 99, Local 5, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por la violación del artículo 6º de la Resolución 5/2019 D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014).

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 293

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00044881-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2204 Fideicomiso Nuevo Plan de Viviendas Arm03 Inversor", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5, nombre de fantasía "Natania", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E. en adelante) ACTA-2018-00018274-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2204, labrada en fecha 13 de diciembre de 2017, contra la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5, mediante la cual se imputa infracción por la inexistencia del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014) y por la no exhibición de la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 13/12/2017, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años antes del momento de confección del Acta.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma efectivamente tramita el Libro de Quejas en fecha 21/12/2017, mediante Boleto Serie AB N° 9542, según constancias de orden n° 13, -D.E. IF-2021-5119476-GDEMZA-RESOL#MGTYJ-. Es decir, que la firma sumariada tramita la rúbrica del Libro de Quejas ocho (8) días después de confeccionada el Acta de

Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que resulta importante valorar que la firma infraccionada adecua su conducta a las exigencias que impone la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en cuanto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se mantuvo vigente desde el día 5 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la denunciada nada presenta al respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos en lo referido a la Resolución N° 226/2020 (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que configuradas la infracciones el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por los incumplimientos configurados en autos, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que la firma tramita el Libro de Quejas pero no acredita haber adecuado su conducta tras la imputación de infracción por incumplimiento de la exhibición de las formas de pago, y que a su vez dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5, nombre de fantasía "Natania", con domicilio en calle 9 de Julio Nº 1555, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014); y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución Nº 133/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa)

procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

#### **CAJA PREVISIONAL TECNICA**

Resolución N°: 211

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

la situación de pandemia que atraviesa la Argentina y la afectación que produce en las elecciones para renovación de cargos de los distintos órganos de administración y gobierno de la Caja;

Y CONSIDERANDO:

Que, por el art. 10 de la Ley N° 7361 el gobierno y la administración de la Caja de Previsión es ejercido por el Directorio, la Asamblea y la Comisión de Fiscalización.

Que, por disposición de la ley citada, los integrantes de los órganos de administración, gobierno y control de la Caja deben ser elegidos por voto directo de los matriculados en el Colegio de Agrimensura, Colegio de Arquitectos de Mendoza, Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza y Centro de Profesionales Jubilados;

Que el vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades e integrantes de los distintos órganos es el 06 de julio del corriente año, debiendo asumir sus reemplazos el 07 de julio de 2021;

Que, a la fecha, por las razones de público conocimiento en relación a la pandemia y los efectos que provocaron las medidas restrictivas de circulación de personas, prohibición de reuniones e imposibilidad fáctica y jurídica de celebrar elecciones en regular forma, se vislumbra un escenario en el cual se produciría una acefalía en los órganos institucionales, con la consiguiente afectación de los intereses de los afiliados y beneficiarios de la Caja;

Que, justamente por esas razones, algunas de las instituciones comprendidas en la Caja se han encontrado con la imposibilidad de llevar a cabo en tiempo y legal forma el proceso eleccionario, por lo cual no puede producirse el reemplazo de las actuales autoridades del Directorio y otros directores y miembros de distintos órganos de la institución.

Que, en vista de la situación de pandemia, hay una gran cantidad de colegios y cajas profesionales del resto del país que han visto prorrogados los mandatos de sus autoridades,

Que, en todos los casos se han prorrogado los mandatos de las autoridades en ejercicio hasta tanto sean reemplazados por quienes resulten electos y proclamados a través de la realización de los actos eleccionarios correspondientes.

Que, no hay dudas que la situación de pandemia es una circunstancia excepcional que requiere la adopción de medidas del mismo carácter.

Que, no es dable aceptar que esta situación excepcional, de fuerza mayor e imprevisible, que resulta extraña y ajena a la voluntad de la Caja, provoque la acefalía en los órganos que integran la Caja, en especial el Directorio, que constituye el órgano de gobierno y administración esencial de la institución.

Que, en Mendoza no existe normativa dictada por la legislatura provincial referida específicamente al tema;

Que, la Dirección de Personas Jurídicas emitió resoluciones con el objeto de prorrogar los mandatos de las asociaciones civiles que están bajo su control, las cuales no son aplicables a nuestra institución por su naturaleza de ente público no estatal, y por ende, no sujeta al control de ese organismo;

Que, ante la ausencia de normas específicas que regulen esta situación de excepción, se solicitó al Poder Ejecutivo que impulse las disposiciones legales pertinentes que eviten la acefalía y el desgobierno de la Caja de Previsión;

Que, oportunamente, el Poder Ejecutivo, a través la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia consideró que debe tenerse en cuenta que recientemente se han dictado normas, tanto a nivel nacional como provincial, que restringen eventos masivos;

Que, continúa el informe, en este contexto, entiende que no solo existen limitaciones normativas para la realización de elecciones como las que se requieren para renovar las autoridades de la Caja, sino que las mismas no resultan aconsejables considerando la situación epidemiológica de la Provincia;

Que, conforme con ello, se sugiere comunicar a la institución que no resulta posible a la luz de la normativa vigente y la situación epidemiológica de la Provincia realizar elecciones para la renovación de los cargos que vencen el día 6 de julio de 2021 y;

Que, en consecuencia, deberá la Caja adoptar las medidas para asegurar su funcionamiento mediante la continuidad de las actuales autoridades, hasta tanto se modifiquen las normas vigentes, que son de carácter excepcional y transitorio;

Que, en la actualidad, si bien la mayoría de las disposiciones normativas de restricciones citadas por el informe de la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia han sido derogadas y dejadas sin efecto, el estado de excepción parece tener continuidad en algunas instituciones;

Que, existen dictámenes jurídicos que aconsejan la prórroga de mandatos de los miembros del Directorio, Comisión de Fiscalización y Asamblea, con el objeto de evitar que la Caja quede sin el gobierno que indica la Ley 7361;

Que, de conformidad con el art. 20, inc. e) del art. 25 de la Ley 7361 y el art. 2° del Reglamento de Directorio, el Presidente convocará a una reunión del nuevo Directorio y con la totalidad de los miembros deberán elegir las nuevas autoridades;

Que, por los motivos expuestos, el Directorio decidió mediante la Res. N° 141/21 la prórroga de los mandatos hasta el 30 de septiembre de 2021;

Que, a pesar de la adopción de medidas gubernamentales derogando las restricciones vigentes a esa fecha, en varias entidades persisten las dificultades para designar los profesionales a ocupar los cargos en los órganos de la Caja;

Que, dichas entidades están transitando los procesos electivos, cuya conclusión no se producirá con anterioridad al vencimiento de los mandatos establecidos por la Res. N° 141/21;

Que, el Directorio, habiendo considerado la situación excepcional, imprevisible y ajena a la institución que ha sido provocada por los efectos residuales que las disposiciones nacionales y provinciales relativas a la pandemia han tenido en las instituciones;

POR ELLO

**El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogase el mandato de los miembros del Directorio, Asamblea y Comisión de Fiscalización, cuya caducidad operaba el día 30 de septiembre del corriente año, hasta el 31 de octubre de 2021.

Artículo 2°: Fíjese el 1 de noviembre, sujeto a la realización de las elecciones pendientes, como fecha de iniciación de mandato para los miembros del Directorio, Asamblea y Comisión de Fiscalización.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia a la Comisión de Fiscalización, archívese por donde corresponda y dese al registro oficial de resoluciones.

**Agrim. SALVADOR MARCHETTA**  
Presidente Directorio

**MMO ROBERTO GONZÁLEZ**  
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM\_5513802 Importe: \$ 1088

01/10/2021 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9271

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N°2548-B-2019 y NE-4732-2021, caratulado "BUBATEC SRL Ref. /Donación de terreno sin cargo".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa a fojas 01, el Señor Ernesto Doña, DNI N° 23.302.693, en representación de la Firma Bubatec SRL CUIT N° 30-71621022-3, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio, una traza del terreno de su propiedad destinada al ensanche de calle Mitre en el Distrito de San José, individualizada bajo padrón Municipal N° 106.542.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal en su proveído de fojas 29 y demás documentación dispuesta, sus miembros acuerdan aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 2548-B-2019, por el Señor Ernesto Doña, DNI N° 23.302.693, en representación de la Firma Bubatec SRL, CUIT N° 30-71621022-3, consistente en la cesión del inmueble que a continuación se detalla: Fracción B: superficie de terreno afectada a ensanche de calle Mitre, Distrito de San José, según Mensura 30,00m2 y según Título de 31,68m2; registrado bajo Padrón Municipal N° 106.542, Nomenclatura Catastral N° 04-02-01-0035-000070-0000-6, Plano de Mensura N° 04-71899, obrante a fojas 05, Matrícula N° 0400526832 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5511814 Importe: \$ 304

01/10/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9272

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 3172-M-2019 y NE-4678-2021, caratulado "MARTINEZ DIEGO, Ref. / Donación de Terreno Sin Cargo."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa el Señor Diego Ariel Martínez, DNI N° 26.055.569, ofrece como Donación sin Cargo al Municipio, una superficie de terreno destinada a ensanche de calle Fray Mamerto Esquiú del Distrito Capilla del Rosario, individualizada con el Padrón Municipal 105.724.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 23, sus miembros acuerdan aceptar la Donación formulada resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 13 y 15, del Expediente N° 3172-M-2019, por el Señor Diego Ariel Martínez, DNI N°26.055.569, consistente en la cesión de una traza del terreno de su propiedad destinada al ensanche de calle Fray Mamerto Esquiú, del Distrito Capilla del Rosario, registrada bajo Padrón municipal N° 105.724, cuya superficie según título y mensura es de 23,69 m2, conforme a Plano de Mensura N° 04-85060, obrante a fojas 03 de autos, inscripto en el Asiento A-1 y A-2 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula 0400397826/4, todo ello en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5511816 Importe: \$ 288  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9273

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 4211-V-2012 y NE-4674-2021, caratulado "VARGAS

---

DOROTEA Ref. / Donación Con Cargo”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa el Señor Heriberto Daza Vedia, D.N.I. N° 92.263.801 y la Señora Dorotea Vargas Torres D.N.I. N° 92.263.800 ofrecen una donación con cargo, luego modificada en el transcurso del proceso como donación Sin Cargo al Municipio una superficie de terreno destinada a ensanche de calle Tomás Godoy Cruz, del Distrito Villa Nueva, registrada bajo Padrón Municipal N° 75.893.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo y el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal obrante a fojas 58, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 37, del Expediente N° 4211-V-2012, por los titulares Señor Heriberto Vedia Daza, D.N.I. N° 92.263.801 y Señora Dorotea Vargas Torres, D.N.I. N° 92.263.800, consistente en la donación de una traza del terreno de su propiedad destinada al ensanche de calle Tomás Godoy Cruz, del Distrito Villa Nueva, registrada bajo el Padrón Municipal N° 75.893, cuya superficie según título y mensura es de 57.96 m2, conforme a Plano de Mensura N° 04-69633, obrante a fojas 13 de autos, inscripto en el Asiento A-1 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula 145014/4, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Arbítrese los medios necesarios en virtud del art 255 inc. d del Código Civil y Comercial Argentino, para desafectar la vivienda familiar inscripta al asiento B-1 de la mencionada matrícula, únicamente sobre la superficie afectada ya detallada.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5511233 Importe: \$ 336  
01/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9274

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-5754-2021, caratulado “DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Ref. / Propuesta de afectación de parcelas para prolongaciones de calles públicas, en los

Distritos Kilómetro 11 y Kilómetro 8”.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la referida pieza administrativa en adjunto 03/07, la Dirección de Planificación eleva propuestas de afectaciones en parcelas, para prolongación de calles públicas en los Distritos Kilómetro 11 y Kilómetro 8 del Departamento de Guaymallén.

Que, en sintonía a lo propuesto en el documento del PMOT (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), en el diagnóstico se observó la necesidad de ampliar la conectividad urbana del Departamento y de acompañar el crecimiento de la ciudad en conjunto con la trama vial, siendo para ello necesario poder generar la afectación de la prolongación de calles.

Que, llegado el caso a este Honorable Cuerpo Deliberativo y en virtud de los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, sus miembros acuerdan en aceptar las propuestas de afectaciones formuladas, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Apruébese las propuestas de afectaciones de parcelas para las prolongaciones de calles públicas en los Distritos de Kilómetro 11 y Kilómetro 8 que se detallan a continuación, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación obrante en adjunto 03/07 según el siguiente detalle:

Parcela 1: Nomenclatura: 04-99-00-0400-470681 Padrón Municipal: 123784 Parcela 2: Nomenclatura: 04-99-00-0400-482678 Padrón Municipal: 123785 Parcela 3: Nomenclatura: 04-99-00-0400-440660 Padrón Municipal: 32444 Parcela 4: Nomenclatura: 04-99-00-0400-430650 Padrón Municipal: - Parcela 5: Nomenclatura: 04-99-00-0400-410640 Padrón Municipal: 32449 Parcela 6: Nomenclatura: 04-99-00-0400-398638 Padrón Municipal: 99174 Parcela 7: Nomenclatura: 04-99-00-0400-411594 Padrón Municipal: - Parcela 8: Nomenclatura: 04-99-00-0400-412596 Padrón Municipal: - Parcela 9: Nomenclatura: 04-99-00-0400-413598 Padrón Municipal: - Parcela 10: Nomenclatura: 04-99-00-0400-370620 Padrón Municipal: 32451 Parcela 11: Nomenclatura: 04-99-00-0400-379677 Padrón Municipal: 84749 Parcela 12: Nomenclatura: 04-99-00-0500-661359 Padrón Municipal: 76153 Parcela 13: Nomenclatura: 04-99-00-0500-640360 Padrón Municipal: 84753 Parcela 14: Nomenclatura: 04-99-00-0400-360670 Padrón Municipal: 84752 Parcela 15: Nomenclatura: 04-99-00-0400-360660 Padrón Municipal: - Parcela 16: Nomenclatura: 04-99-00-0500-635359 Padrón Municipal: 105252 Parcela 17: Nomenclatura: 04-99-00-0400-350660 Padrón Municipal: - Parcela 18: Nomenclatura: 04-99-00-0400-360640 Padrón Municipal: 43840 Parcela 19: Nomenclatura: 04-99-00-0400-353649 Padrón Municipal: 83358 Parcela 20: Nomenclatura: 04-99-00-0400-350670 Padrón Municipal: 32827 Parcela 21: Nomenclatura: 04-99-00-0500-529396 Padrón Municipal: 101174 Parcela 22: Nomenclatura: 04-99-00-0400-340660 Padrón Municipal: 32828 Parcela 23: Nomenclatura: 04-99-00-0500-613349 Padrón Municipal: - Parcela 24: Nomenclatura: 04-99-00-0400-320660 Padrón Municipal: 110335 Parcela 25: Nomenclatura: 04-99-00-0500-563383 Padrón Municipal: 102305 Parcela 26: Nomenclatura: 04-99-00-0500-561382 Padrón Municipal: 102306 Parcela 27: Nomenclatura: 04-99-00-0500-570350 Padrón Municipal: 111998 Parcela 28: Nomenclatura: 04-99-00-0400-270640 Padrón Municipal: - Parcela 29: Nomenclatura: 04-16-03-0024-000001 Padrón Municipal: 81796 Parcela 30: Nomenclatura: 04-99-71-0400-718601 Padrón Municipal: - Parcela 31: Nomenclatura: 04-99-68-0400-270688 Padrón Municipal: 118285 Parcela 32: Nomenclatura: 04-99-00-0500-550365 Padrón Municipal: 111993 Parcela 33: Nomenclatura: 04-2525787-6356955 Padrón Municipal: 127009 Parcela 34: Nomenclatura:

04-99-00-0500-538369 Padrón Municipal: 111994 Parcela 35: Nomenclatura: 04-99-00-0400-258619  
Padrón Municipal: 86040 Parcela 36: Nomenclatura: 04-99-00-0400-260650 Padrón Municipal: 48266  
Parcela 37: Nomenclatura: 04-99-00-0500-509349 Padrón Municipal: 111995 Parcela 38: Nomenclatura:  
04-99-00-0400-240650 Padrón Municipal: 48745 Parcela 39: Nomenclatura: 04-99-00-0400-230650  
Padrón Municipal: 43786 Parcela 40: Nomenclatura: 04-99-00-0400-212636 Padrón Municipal: 59670.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5511850 Importe: \$ 560  
01/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9277

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 12927-E-2016 y NE-4736-2021, caratulado "Emmer Luciano, Ref. / Donación de terreno sin cargo".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa a fs. 43 de autos, Escribanía Municipal solicita que se incluya en la Ordenanza Registrada bajo el N° 8826/2019, la donación del usufructo ofrecida por la Señora María Laura, Priori a fs. 18 del Expediente N° 12927-E-2016.

Que, en la actual instancia llega nuevamente el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Deliberativo, habida cuenta que en la referida nota electrónica se solicita que se acepte la donación del usufructo, motivo por el cual los miembros del Cuerpo resuelven en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 8826/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo y del Usufructo ofrecido a fojas 18 del Expediente N° 12927-E-2016, por la Señora María Laura Priori, D.N.I N° 39.799.781 y el señor Priori José Matías, D.N.I. N°37.521.634; consistente en la cesión de una fracción de terreno de su propiedad afectada a ensanche de calle Las Cañas, del Distrito homónimo, registrada bajo el Padrón Municipal N° 84.474, cuya superficie según Mensura y Título es de 30,14 m2, conforme a plano de Mensura Aprobado N° 04-79493 obrante a fojas 03 del Expediente de referencia, inscripto en matrícula N° 228841/4, Asiento A-2 de Folio Real, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5511847 Importe: \$ 304  
01/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9278

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente 5564-B-2020 y NE-4642-2021/ EXPTE caratulado "BORGNA GUSTAVO RAUL Ref. / Oferta de Donación Sin Cargo".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fs. 01 del Expediente N° 5564-B-2020, el Señor Gustavo Raúl Borgna D.N.I. N° 20.810.295 ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio, una traza de terreno de su propiedad destinada al ensanche de calle Ventura Araujo en el Distrito El Bermejo, individualizada bajo padrón Municipal N° 98.576.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Escribanía Municipal en su proveído a fojas 27 y demás documentación dispuesta, sus miembros aceptan la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 01, del Expediente N° 5564-B-2020, por el titular Señor Gustavo Raúl Borgna D.N.I. N° 20.810.295, consistente en la cesión de una traza del terreno de su propiedad destinada al ensanche de calle Ventura Araujo en el Distrito El Bermejo, registrada bajo Padrón municipal N° 98.576, cuya superficie según título y mensura es de 82,87 m2, conforme a Plano Municipal N° 04-79668, obrante a fojas 10, de autos, inscripto en el Asiento A-2 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula 345326/4 en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5511808 Importe: \$ 288  
01/10/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 928

MENDOZA, 08 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3987/20 promulgada por Decreto N° 268/2020, se adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" con las modificaciones previstas en dicha Ordenanza.

Que se estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías.

Que se estableció que el Departamento Ejecutivo Municipal definiría la autoridad de aplicación y reglamentación de la Ordenanza, así como también los contenidos específicos a dictarse, teniendo en cuenta la legislación referida en los considerandos y las particularidades de los vecinos y vecinas de la Ciudad de Mendoza.

Que en fecha 30 de julio del año dos mil veinte se suscribió convenio con el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 – Ley Micaela.

Que en el marco de dicho convenio se acordó que el contenido del curso a dictarse deberá ser presentado previamente ante la Dirección Provincial de Género y Diversidad para su aprobación y que el municipio deberá informar periódicamente el listado de los agentes que hayan completado el curso de formación, y el Ministerio, a través del IPAP, emitirá los certificados de forma virtual y los enviará a fin de que sean entregados al personal que haya efectuado el curso.

Que resulta pertinente encomendar a la Coordinación de Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Gobierno para que en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Pública de comienzo a las capacitaciones pertinentes comenzando por los funcionarios de más alto rango, descendiendo sucesivamente a los demás funcionarios y a todos los agentes que se desempeñan en la gestión municipal.

Que las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - En el marco de la Ordenanza N° 3987/20, encomiéndose a la Coordinación de Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Gobierno para que en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, dé comienzo a las capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías, comenzando por los funcionarios de más alto rango, descendiendo sucesivamente a los demás funcionarios y a todos los agentes que se desempeñan en la gestión municipal.

ARTÍCULO 2° - Por Coordinación de Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Gobierno determinen los contenidos específicos a dictarse en las capacitaciones, teniendo en cuenta la legislación vigente en la materia y el convenio suscripto con el

ARTÍCULO 3° - Por Dirección de Recursos Humanos tramítense ante el IPAP dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, la emisión de los certificados de realización de los capacitaciones y aprobaciones en caso de corresponder, a cada uno de los funcionarios y agentes que la efectúen.

ARTÍCULO 4° - Los agentes o funcionarios que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimados en forma fehaciente por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Pública. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTÍCULO 5° - Por División Notificaciones, notifíquese a Coordinación de Género y Diversidad, Secretaría de Gobierno y Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Pública.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**Dr. ULPIANO SUAREZ**

Lic. ERICA ROJAS

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_5514783 Importe: \$ 704  
01/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1536

MENDOZA, 29 de setiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 25.525-2021 caratulado: "DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS – OTROS – CONVOCATORIA REPRESENTANTE DEL PERSONAL ANTE JUNTA DE SELECCION"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1846/14, modificado por los Decretos N° 798/15, N° 301/16, N° 827/16, N° 673/17, 262/20 y N° 576/21 se dispuso la conformación de la Junta de Selección, prevista por el Artículo 20° inc. a) de la Ley N° 5892.

Que por Decreto N° 1305/18 se designaron los representantes titular y suplente por elección directa del personal municipal ante la mencionada Junta por un plazo de dos años o hasta tanto se efectúe una nueva elección.

Que habiendo transcurrido el plazo estipulado por el Decreto N° 1305/18 resulta necesario convocar a elecciones para la designación de los representantes del personal municipal, previa inscripción de los interesados en el registro respectivo, adoptándose los recaudos pertinentes que aseguren la transparencia de los comicios.

Por ello, de conformidad a lo previsto por el Artículo 20° inciso a) de la Ley N° 5892 y en uso de sus atribuciones.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

### **DECRETA :**

ARTÍCULO 1º - Fíjese el período de inscripción de postulantes para representar al personal, en la Junta de Selección municipal, prevista en el Artículo 20º inciso a) de la Ley N° 5892, desde el día 1º octubre hasta el día 7 de octubre 2021, en horario de 08:00 a 13:00 hs. Los interesados deben ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y no estar afiliados a ninguna agrupación gremial, debiendo inscribirse personalmente en la Dirección de Recursos Humanos, sita en 9 de Julio 500, 1er Piso, de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 2º - Fíjese el día 14 de octubre de 2021 en horario de 08:00 a 13:00 hs. para la realización de la elección de un integrante titular y uno suplente en representación de los empleados municipales ante la Junta de Selección Municipal, entre los inscriptos ante la Dirección Recursos Humanos conforme a los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 3º - La votación se llevará a cabo en urnas localizadas en Casa Central, Dirección de Paseos predio UCIM y Dirección de Tránsito y Transporte, adoptándose las medidas necesarias para asegurar la transparencia de los comicios. El escrutinio será llevado a cabo por la Dirección de Recursos Humanos ante la Escribanía Municipal y con la supervisión de un representante de la Secretaría de Gestión Pública en su carácter de veedor, debiendo labrarse acta con el orden de ubicación obtenido por los postulantes.

ARTÍCULO 4º - Resultarán electos representante titular y suplente por el personal ante la Junta de Selección, los postulantes que por número de votos obtengan el primer y segundo puesto respectivamente. En caso de empate en el primer lugar se efectuará un sorteo ante Escribanía Municipal para designar titular y suplente entre los empatados, quedando cubiertos los dos puestos en esta instancia. Si el empate sucediera en el segundo lugar, se efectuará un sorteo ante Escribanía Municipal para designar al suplente, registrándose mediante actas lo actuado. Concluido el procedimiento, el Departamento Ejecutivo emitirá el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5º - Fíjese como plazo para la representación, el de dos (02) años a partir del día siguiente a la notificación de la designación o hasta tanto se efectúe una nueva elección.

ARTÍCULO 6º - Por Dirección de Recursos Humanos dése amplia difusión en los lugares de marcación de ingreso y salida del personal, en carteleras localizadas en Casa Central y en todas las dependencias externas y a través de la Intranet Municipal.

ARTÍCULO 7º - Por División Notificaciones, comuníquese a todas las Secretarías y Subsecretarías, Dirección de Recursos Humanos y al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. ERICA ROJAS

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_5513892 Importe: \$ 640  
01/10/2021 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2434

GUAYMALLEN, viernes 17 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9274-21 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9274-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino IGLESIAS**  
INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5511835 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2449

GUAYMALLEN, lunes 20 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9278-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9278-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino IGLESIAS**  
INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5511794 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2451

GUAYMALLEN, martes 21 de septiembre de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La Ordenanza Municipal N° 9271-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9271-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino IGLESIAS**  
INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5511193 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2452

GUAYMALLÉN, martes 21 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9272-21 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9272-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino IGLESIAS**  
INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5511801 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2453

GUAYMALLÉN, martes 21 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9273-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9273-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino IGLESIAS**

INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5511823 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2455

GUAYMALLEN, martes 21 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9277-2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9277-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino IGLESIAS**  
INTENDENTE

ING. CALVENTE Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5511828 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Decreto Municipal N°: 1955

CIUDAD DE LAS HERAS, 20 DE SETIEMBRE DE 2021.

VISTO:

La Nota N° 27864-M-2021, y que cada año se realiza la elección y coronación de la Reina y Virreina Departamental de la Vendimia y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la "Reglamentación, Condiciones y Procedimientos para la Elección y Coronación de la Reina Departamental de la Vendimia" acorde a los parámetros establecidos por los Tratados

---

Internacionales protectores de los Derechos Humanos incorporados a nuestro plexo normativo con jerarquía constitucional en el artículo 75 inc. 22 de la Carta Magna.

Que se han tenido en cuenta los usos y costumbres del pueblo masherino, en función de respetar los estándares patrimoniales sobre los cuales se han construido los festejos vendimiales, al tiempo que corresponde adaptar la reglamentación a los nuevos parámetros sociales que nutren la normativa antes reseñada.

Que a tal efecto se debe emitir la norma legal que instrumente las condiciones a las que se ajustaran las candidatas.

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Reglamentación, Condiciones y Procedimientos para la Elección Coronación de las Reinas Distritales y Reina Departamental de la Vendimia de Las Heras 2022”, que obra anexa al presente Decreto.

Artículo 2º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Remítase al H.C.D. para su conocimiento, y sírvase de elevación el presente decreto.

Artículo 4º: Notifíquese a Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría General de Intendencia, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura, Dirección de Desarrollo Organizacional, Delegaciones Municipales, Coordinación de Gabinete y Protocolo.

Artículo 5º : Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

SR. HECTOR FABIAN TELLO  
Secretaría General de Intendencia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5508665 Importe: \$ 272  
01/10/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**DAFFI S.A.S.** Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N.º 27.349: “Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Señor VELOCHIA, Ignacio Emanuel, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 43829.480, CUIT N.º 20-43829480-6, nacido el día 11 de Diciembre de 2.001, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle San Martín N.º: 140, de la ciudad de Maipú, provincia de Mendoza y el Señor ARANZABAL, Daniel Alberto, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.783.059, CUIT N.º: 20-12783059-3, nacido el día 12 de Agosto de 1.958, de estado civil viudo, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N.º: 140, de la ciudad de Maipú, provincia de Mendoza. 2º) Fecha acto constitutivo: 30/08/2021. 3º) Denominación: “DAFFI S.A.S.”. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Martín N.º: 140, ciudad de Maipú, provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) PRESTACION DE SERVICIOS, C) INMOBILIARIA D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E) FIDUCIA. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos Cien Mil (\$ 100.000,00). 8º) Suscripción e Integración del Capital Social: Los comparecientes acuerdan suscribir íntegramente el Capital Social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) en este acto, representado por MIL (1.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción y en la siguiente forma: el Señor VELOCHIA, Ignacio Emanuel suscribe CINCUENTA (50) ACCIONES, por un valor total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y el Señor ARANZABAL, Daniel Alberto suscribe NOVECIENTAS CINCUENTA (950) ACCIONES, por un valor total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00). El capital social es integrado en cien por ciento (100%) en este acto en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 9º) Órgano de Administración: Administrador titular y Presidente: Socio: Señor VELOCHIA, Ignacio Emanuel, y como administrador suplente el Señor ARANZABAL, Daniel Alberto, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 12º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N.º: ATM\_5495375 Importe: \$ 432  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A Y OTROS UNIÓN TRANSITORIA (UT)-** Autotransportes Andesmar S.A, División Industrial S.A y Empresa Maipú S.R.L comunican que en fecha 28 de septiembre de 2021 han celebrado un contrato constitutivo de una Unión Transitoria, en los siguientes términos: DENOMINACIÓN: AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A Y OTROS UT. OBJETO. DURACIÓN. El objeto de la U.T. es: Intervenir mediante la presentación de la correspondiente Propuesta; en la Licitación Pública del Gobierno de Mendoza, Secretaría de Servicios Públicos, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en trámite a través de Expte. N.º EX – 2021 – 01550862 – GDEMZA – SSP, que tiene por objeto la adquisición y mantenimiento de buses propulsados 100% a GNC, para ser afectados al parque móvil de la empresa “Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E.”, En el supuesto de resultar adjudicataria de la Propuesta, cumplir con el correspondiente objeto del llamado a licitación, mediante la adquisición y mantenimiento de buses propulsados 100% a GNC, para ser afectados al parque móvil de la empresa “Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E.”, en un todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra el proceso licitatorio; A los fines dispuestos el presente CONVENIO es el instrumento primario que regula la relación entre las PARTES dentro del régimen de Unión Transitoria acordado, conforme lo autorizado por el Art. 1463 y concordantes del Código Civil y Comercial (T.O Ley 26.994); La U.T. realizará la adquisición y mantenimiento de buses propulsados 100% a GNC, para ser afectados al parque móvil de la empresa “Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E.”. La duración de la U.T. será por todo el plazo que transcurra desde el momento de la firma

de este CONVENIO hasta el momento en que se liquiden definitivamente y sin reserva alguna, todas las cuestiones, diferencias y litigios entre las PARTES, y las obligaciones y responsabilidades derivadas de la Licitación Pública del Gobierno de Mendoza, Secretaría de Servicios Públicos, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en trámite a través de Expte. N° EX – 2021 – 01550862 – GDEMZA – SSP. DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos que deriven del presente CONVENIO, se constituye domicilio legal y fiscal en calle Rodríguez Peña 2831 - Godoy Cruz – Mendoza .PARTICIPACIÓN. La participación de las PARTES, en la totalidad de los derechos y obligaciones, asistencia y aporte de capital, así como en los riesgos, beneficios o pérdidas, otorgamiento de garantías o avales, queda fijada en las siguientes proporciones: ANDESMAR = Cincuenta Por Ciento 50%; DIVISIÓN INDUSTRIAL = Veinte Por Ciento 20% y EMPRESA MAIPÚ = Treinta Por Ciento 30%.FONDO COMÚN OPERATIVO: El Fondo Común Operativo será determinado por el COMITE DE DIRECCIÓN e integrado por cada PARTE de acuerdo con la participación definida en el CONVENIO. Los aportes que requiera el COMITE DE DIRECCIÓN podrán ser en dinero en efectivo y/o en especie, en cuyo caso para todos los efectos que pudieren corresponder, serán valorizados en la moneda argentina de curso legal, conforme valores de mercado de la prestación en especie requerida. REPRESENTANTE LEGAL. JEFE DE ADMINISTRACIÓN. Las PARTES acuerdan que el representante legal de la U.T., será ANDESMAR.A los efectos de ejercer la representación de la U.T. que le es otorgada a ANDESMAR, ésta última designa al Sr. Gianni BADALONI, DNI N°28.254.345, el que se encuentra facultado para actuar indistintamente dentro de las facultades conferidas en el presente CONVENIO. FINANCIAMIENTO DE LA U.T. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS. La actividad de la U.T. tendiendo a la realización y consecución de su objeto, salvo decisión en contrario del COMITE DE DIRECCIÓN, será financiada del siguiente modo: a) Con la venta o financiamiento y mantenimiento de buses cero kilómetros propulsados 100% a Gas Natural Comprimido (GNC), para ser afectado al servicio público de pasajeros a cargo de la Sociedad de Transporte de Mendoza (STM) SAUPE; b) Con los aportes ordinarios y extraordinarios que requiera el COMITE DE DIRECCIÓN como integración al Fondo Común Operativo, de conformidad con lo pactado en el CONVENIO. Se acuerda expresamente entre las PARTES que, a los efectos del financiamiento de la U.T., siempre deberá priorizarse la utilización de los recursos definidos en el apartado a) del punto anterior, procurando optimizar su utilización teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de la U.T. por sobre los de las PARTES. La U.T. distribuirá la ganancia mensual o asignará la pérdida mensual entre las PARTES integrantes, conforme a la participación acordada en el CONVENIO. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. En las contrataciones con terceros que efectúe la U.T., las PARTES quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada PARTE tenga de acuerdo con los términos del presente CONVENIO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Cada PARTE será responsable por todos los daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento de sus obligaciones, conforme los términos del presente CONVENIO. CAUSALES DE EXCLUSIÓN Serán causales expresas de exclusión de cualquiera de las PARTES: a) La presentación solicitando la declaración de la propia quiebra o la declaración de quiebra por sentencia firme a pedido de acreedor, como así también, el pedido de liquidación de la sociedad. b) La fusión con otras sociedades no miembros de este acuerdo, salvo el caso que la PARTE que se fusiona sea sociedad absorbente. c) La Transferencia a título oneroso de todo o parte del capital de cualquiera de las PARTES, que implique cambio en los titulares del control social de las PARTES firmantes del CONVENIO. d) La Inobservancia reiterada de emplazamientos por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO. e) La realización de actos incompatibles o que importen un perjuicio grave o un riesgo cierto y grave para la actividad de la U.T. o de cualquiera de las PARTES. La exclusión se operará a pedido de la PARTE no incurso en alguna de las causales, sin necesidad de interpelación judicial alguna y sin que la excluida tenga derecho a ninguna indemnización. Esta decisión será comunicada por medio fehaciente a la PARTE incurso en alguno de los supuestos de exclusión previstos. En el supuesto que cualquiera de las PARTES contratantes incurriera en alguna de las causales establecidas en el presente artículo durante la vigencia del CONVENIO, la PARTE no culpable tendrá derecho a reclamar a la culpable, de acuerdo con las reglas de derecho común, la indemnización de la totalidad de los daños y perjuicios producidos. ESTADOS DE SITUACIÓN. La U.T. establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del de cada una de las PARTES, que permitirá conocer en todo momento la situación económico-financiera de la misma. Será llevado de conformidad con los principios generalmente aceptados de contabilidad, con las formalidades

establecidas en el Código Civil y Comercial (T.O. Ley 26.994) y en los libros habilitados a nombre de la U.T. que se requieran atendiendo la naturaleza de la actividad a desarrollar, sin perjuicio de libros complementarios y auxiliares que resulten convenientes. CESIÓN. Ninguna de las PARTES podrá vender, ceder, ni transferir, total ni parcialmente, bajo cualquier título, sus derechos y obligaciones en la U.T., sin la previa conformidad escrita de las otras PARTES. En caso de que una PARTE decidiera vender, ceder o transferir su participación en la U.T. a terceros, la otra PARTE tendrá un derecho de preferencia para adquirir la participación en las mismas condiciones que el tercero. La PARTE que se desprendiere de su participación en la U.T. violando lo prescrito en la presente cláusula, será ilimitada y solidariamente responsable con el tercero adquirente, de todo daño y perjuicio provocado a la PARTE no enajenante. COMITE DE DIRECCIÓN. La dirección, gestión y administración general de la U.T., estará a cargo de un Comité de Dirección constituido por un representante titular y uno suplente, de cada una de las PARTES. Cualquiera de las PARTES, en cualquier momento y sin expresión de causa, podrá sustituir a su representante en el Comité de Dirección que dicha PARTE haya nombrado, para lo cual bastará una comunicación formal a los demás miembros del Comité de Dirección, indicando la persona que reemplazará al miembro saliente. Funciones del Comité de Dirección. El Comité de Dirección decidirá sobre todas las cuestiones vinculadas a la dirección, gestión y administración general de la U.T. Integración del Comité de Dirección. El Comité de Dirección estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes serán designados de conformidad con las reglas siguientes: \* ANDESMAR designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente; \* DIVISIÓN INDUSTRIAL designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente; y \* EMPRESA MAIPÚ designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente. QUORUM. Para que el Comité de Dirección sesione y decida válidamente se requerirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros titulares (o sus reemplazantes suplentes) convocados formalmente a tales efectos. TOMA DE DECISIONES. Las decisiones del Comité de Dirección serán tomadas por mayoría simple. FALTA DE QUORUM O DE MAYORIAS. Para el caso de no alcanzarse las mayorías previstas para sesionar y/o decidir, el LIDER tomará una decisión. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA U.T. La presente Unión Transitoria se considerará disuelta: Por decisión expresa del Comité de Dirección. Por la imposibilidad material y/o jurídica de cumplir con el objeto de la presente Unión Transitoria. Por reducción a un solo miembro de sus participantes, por cualquier causa que fuere. Ocurrido alguno de los supuestos indicados en el presente, los representantes procederán a la disolución y liquidación de la U.T., debiendo cancelarse todas las obligaciones pendientes, exigiendo - en su caso - el ingreso de la cuota parte proporcional de acuerdo con los términos del presente CONVENIO y distribuyendo el activo o los resultados de la U.T. entre sus miembros. A tal efecto, se establecerán los saldos activos y pasivos correspondientes a cada uno.- ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS. La admisión de nuevos miembros a la U.T. deberá ser resuelta por el Comité de Dirección.

Boleto N°: ATM\_5511779 Importe: \$ 1632  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**BANCO DE SANGRE SAS** Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el señor HECTOR OMAR ROMAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.524.377, C.U.I.T / C.U.I.L 20-11524377-3, nacido el día diecinueve de Julio del año 1971, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, y domiciliarse en calle España 2927, Departamento Las Heras de esta Provincia.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Dos de Septiembre del año 2021, mediante escritura 59, pasada ante el Notario Emanuel Sebastián Paz, Titular del Registro Tres de Capital, a fojas 257, del Protocolo Único a su cargo 3) Denominación: BANCO DE SANGRE S.A.S.- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle RIOJA 979, oficina cuatro, Distrito CIUDAD, Departamento CAPITAL de esta Provincia.- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS DE HEMOTERAPIA: Obtención, clasificación, preparación, fraccionamiento, producción, almacenamiento, conservación, distribución, transporte, suministro y provisión de materia prima y hemoderivados de la sangre humana, a particulares, hospitales o clínicas, ya sean públicos o privados, y a plantas destinadas a tal fin; podrá

realizar actos transfusionales, de recuperación sanguínea, técnicas de fésis a través de prácticas de plasmaféresis, citoaféresis (Leucoféresis o plaquetoféresis) y exanguinotransfusión; establecimiento de plantas industriales de hemoderivados y laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico y sueros hemoclasificadores; Estudio, examen clínico, selección, clasificación de donantes; estudios inmunohematológicos a pacientes, donantes y recién nacidos; extracción de sangre, transfusiones, leucoféresis o equivalentes, como también la sensibilización o inmunización de donantes.- La realización de transfusiones a domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo. La prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos y especialidades médicas, incluyendo la compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, consignación, de material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud.- INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, elaboración, compraventa y representación de aparatos e instrumental de diagnóstico y tratamiento médico, odontológico y ortopédico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y exportación de componentes, reactivos, elementos de diagnóstico, sueros hemoclasificadores, y cualquier otro derivado a título de materia prima o derivado de la sangre humana para su industrialización, previa autorización por el órgano administrativo de control conforme la reglamentación vigente.- FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y comercial de la república Argentina y Leyes complementarias que regulan dicha actividad, con excepción de los fideicomisos financieros.- 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.- 7º) Monto del Patrimonio inicial: pesos Quinientos mil ( \$ . 500.000 ).- 8º) Órgano de administración: Director Titular: MARIO GERMÁN CORIA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.080.476, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-18080476-6, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el día dieciséis de Febrero del año 1.967, de profesión comerciante, domiciliado en calle Balcarce número 340, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia; Director suplente: FLORENCIA ROMINA ROMERO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 40.370.591, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-40370591-3, quien manifiesta ser soltera, nacido el día diecisiete de Diciembre del año 1.996, de profesión estudiante, domiciliada en calle Cochabamba 304, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente y en caso de vacancia, quedara a cargo del Director Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta de Junio.

Boleto N°: ATM\_5507753 Importe: \$ 624  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**HACIENDA TRES PINTAS S.A.S.:** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08 de Setiembre de 2.021. 2.- SOCIOS: Emmanuel Alexis Montenegro, D.N.I. 30.984.293, CUIT Nro.: 20-30984293-7, argentino, con domicilio en Brigante 3574, Barrio Unimev, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, de estado civil casado en primeras nupcias, comerciante, nacido el dos de diciembre de 1.984, y el Señor Federico Andres Gumilla Camargo, D.N.I. 34.068.681, CUIT Nro.: 20-34068681-1, argentino, con domicilio en : Manzana A Casa 8, Barrio Chacras Boedo, Lujan de Cuyo, Mendoza, de estado civil soltero, comerciante, nacido el dieciocho de abril de 1.989, 3.- DENOMINACION: HACIENDA TRES PINTAS S.A.S., 4.- SEDE SOCIAL: Yatay 3882, de la ciudad de Villanueva, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza 5.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; B) INDUSTRIAL: Industrias manufactureras de todo tipo C) COMERCIAL: Producción, empaque, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios frescos y conservas. Comprar, vender, exportar, importar, producir

y realizar operaciones afines y complementarias de la gastronomía y cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. D) CONSTRUCCION: Ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de obras civiles, públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza. Construcciones metálicas, hidráulicas, eléctricas, viales, aeronáuticas, portuarias, marítimas o fluviales, sanitarias, petrolíferas, vitivinícolas, y las necesarias para cualquier otro tipo de obras civiles, cualquiera sea su naturaleza y características. Obras de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas, y servicios sanitarios. Montajes de redes eléctricas. Consultoría técnica sobre todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Mantenimientos en general sobre los ítems descriptos o aquellos que se generen a partir de los mismos. Participación en licitaciones públicas o privadas que favorezcan el desarrollo de este objeto, sin limitación de monto de las mismas ya sea dentro del territorio de la republica Argentina o fuera de ella. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad especifica se realizara por medio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso. E) DISTRIBUCIÓN: de productos alimenticios, en locales propios o de terceras personas. F) REPRESENTACION Y MANDATOS: Podrá tener la representación y ejecución de toda clase mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresa privadas o mixtas, publicas, nacionales provinciales, o municipales autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando o percibiendo por tales prestaciones en todos los aspectos cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos. Podrá igualmente efectuar sus prestaciones mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso. G) TRANSPORTE: privado de cargas. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido amplio. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras que operen en la plaza en forma habitual. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil con cero centavos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 8.- ADMINISTRADOR: Administrador titular: Emmanuel Alexis Montenegro, Administrador Suplente: Federico Andres Gumilla Camargo 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: ATM\_5507813 Importe: \$ 848  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSCATS S.A.** 1) Se constituyó por escritura N° 129 de fecha 20 de setiembre de 2021, otorgada ante la notaria María Silvana Romero a fojas 506 del Registro Notarial 478 de Maipú a su cargo. 2) Socios: Horacio Gustavo Azaguate, argentino, DNI 16.456.565 CUIT 20-16456565-4, nacido el 11 de mayo de 1963, de 58 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Lateral Este Acceso Sur 286, Barrio TAC, Godoy Cruz, Mendoza y Estela Adriana Carrizo, argentina, DNI 18.012.773 CUIT 27-18012773-4, nacida el 21 de octubre de 1966, de 54 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Lateral Este Acceso Sur 286, Barrio TAC, Godoy Cruz, Mendoza. 3) Denominación TRANSCATS

S.A. 4) Domicilio, sede social, legal, especial y fiscal Lateral Este Acceso Sur 286, Barrio TAC, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte. b) Comercial. c) Importación y exportación. d) Inmobiliaria. e) Licitaciones. 6) Duración 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del capital social: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de seis directores electos por el término de tres ejercicios. Primer Directorio Presidente Horacio Gustavo Azaguate, argentino, DNI 16.456.565 CUIT 20-16456565-4, nacido el 11 de mayo de 1963, casado, comerciante, con domicilio real, fiscal, legal y especial en Lateral Este Acceso Sur 286, Barrio TAC, Godoy Cruz, Mendoza y Directora suplente Estela Adriana Carrizo, argentina, DNI 18.012.773 CUIT 27-18012773-4, nacida el 21 de octubre de 1966, casada, comerciante, con domicilio real, fiscal, legal y especial en Lateral Este Acceso Sur 286, Barrio TAC, Godoy Cruz, Mendoza, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de fiscalización la sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la representación legal a cargo del presidente del directorio o del director que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. 12) Suscripción e integración del capital: Horacio Gustavo Azaguate suscribe la cantidad de doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de pesos mil valor nominal cada una, que asciende a un total de pesos doscientos mil, que representa el cincuenta por ciento del capital social. Estela Adriana Carrizo suscribe la cantidad de doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, que representa el cincuenta por ciento del capital social. Ambos socios integran el capital suscrito en un veinticinco por ciento en este acto, en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un plazo no superior a dos años a contar de la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_5507841 Importe: \$ 512  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

Art. 10 LGS.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Carolina Azalie NUÑEZ, argentina, soltera, nacida el 14 de septiembre de 1995, con documento nacional de identidad (DNI) N° 39.239.305, domicilio en Calle Italia N° 54, San Rafael Mendoza, de profesión comerciante, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 27-39239305-1; y Giuliana Mariel NUÑEZ, argentina, soltera, nacida el 14 de agosto de 1996, con documento nacional de identidad (DNI) N° 39.767.429, domicilio en calle Blas Parera N° 1876, San Rafael, Mendoza, de profesión comerciante, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 27-39767429-6;- 2) Fecha del acto constitutivo: 29 de septiembre de 2021.- 3) Denominación: **GC TALA S.A.S.** - 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Av. Mitre N° 730, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza.- 5) Objeto Social: A) COMERCIAL; B) MANDATARIA; C) FIDUCIARIA; D) INMOBILIARIA.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público.- 7) Monto del capital social: pesos ochenta mil (\$ 80.000,00).- 8) Órgano de administración: Administrador titular: Giuliana Mariel NUÑEZ, D.N.I. N° 39.767.429 quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido. Administrador suplente es Carolina Azalie NUÑEZ, D.N.I. N° 39.239.305, quien ejercerá dicho cargo por tiempo indeterminado.- 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) La representación legal: Estará a cargo del Presidente. Administrador titular. -11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. - (Ley 27.349. art. 37 con remisión art. 36 punto 6.). Suscripción: (a) Suscripción: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 800 acciones de un (1) voto cada una y de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: a) Carolina Azalie NUÑEZ: Cincuenta por ciento (50%), es decir: 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya caracterizadas y Giuliana Mariel NUÑEZ: Cincuenta por ciento (50%), es decir: 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables, ya

caracterizadas; (b) Integración: La integración se efectúa de la siguiente manera: a) Carolina Azalie NUÑEZ: Cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (40.000,00) y b) Giuliana Mariel NUÑEZ: Cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (40.000,00). Esta integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito.

Boleto N°: ATM\_5511907 Importe: \$ 416  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SW4 S.A.S.:** Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: SW4 S.A.S. 2) Constitución: 28/09/2021. 3) Domicilio de la sede social: calle Democracia N° 2140, Barrio Ujemvi, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: José Leopoldo Morales, argentino, casado, DNI 30.178.766, CUIT 20-30178766-9, nacido el 23/03/1980, Licenciado en informática, domiciliado en calle Federico Moreno N°2778, Ciudad de Mendoza, Víctor Gabriel Tucci, argentino, soltero, DNI 33.578.618, CUIT 20-33578618-2, nacido el 10/08/1988, empresario, domiciliado en la calle Garibaldi 482, Barrio Tamarindo III, Las Heras, Mendoza, Javier Esteban Larramendy, argentina, divorciado, DNI 22.345.816, CUIT 20-22345816-6, nacido el 03/10/1971, empresario, domiciliado en la calle Democracia N° 2140, Barrio Ujemvi, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza y la Señora Ana Carina Constanzo, argentina, casada, DNI 22.250.136, CUIT 27-22250136-4, nacida el 10/08/1971, empresaria, domiciliada en calle Publica N° 1 N° 5130, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Presidente a: Víctor Gabriel Tucci, Administrador suplente a José Leopoldo Morales: . 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el Director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 800.000,00 representado por 80.000 acciones de un valor nominal de \$ 10,00 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Los socios susciben el 100%. El señor José Leopoldo Morales, suscribe 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el señor Víctor Gabriel Tucci, suscribe 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el señor Javier Esteban Larramendy, suscribe 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Señora Ana Carina Constanzo, suscribe 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones suscritas son integradas en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) será integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del presente instrumento constitutivo. 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5511935 Importe: \$ 624  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CAIDA DEL CIELO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** - "De conformidad con el Art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de conforme a las siguientes provisiones: 1º) De los Socios: Sr. KRAUSE, Pablo Fernando, argentino, DNI: 23.829.552, CUIT: 20-23829552-2, soltero, de Profesión: Comerciante, nacido el 12 de Marzo de 1.974, domiciliado en Barrio Urquiza Manzana A Casa 19, San Francisco Del Monte Guaymallen, Provincia de Mendoza y la Sra. SALAS, Sotomayor Manuela Brigitte, chilena, DNI: 92.910.341, CUIL: 27-92910341-1, soltera, de Profesión: Comerciante, nacida el 12 de Agosto de 1977, domiciliada en Calle N° 71, Las Heras, provincia de Mendoza. 2º) Acto Constitutivo: Se constituye, según contrato Privado, de fecha 24 de Setiembre de 2021, certificadas las firmas ante la Escribano Diego Sampere, titular del registro N°: 859.- 3º) Denominación: Se denomina "CAIDA DEL CIELO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- 4º) Domicilio Tiene su domicilio Especial en Paseo Dorrego Calle Moldes 1023 Local 17 Dorrego, Guaymallen Mendoza de la Provincia de Mendoza - 5º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades de : SERVICIOS, COMERCIAL, INMOBILIARIAS, CONSTRUCTORA, MANDATOS, FIDUCIARIA, FINANCIERA, EXPORTACION E IMPORTACION. - 6º) Plazo de Duración: Será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.) 8º) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 9º) Organización de la Representación Legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil Argentino y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes,-La presente enumeración no es limitativa ni taxativa;- 10º) Fecha de cierre del ejercicio: Cerrará el 31 de AGOSTO de cada año".-

Boleto N°: ATM\_5512790 Importe: \$ 560  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**YUKI SAS** comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes provisiones: 1) Socios: Marcelo Jorge Puglisi, DNI N° 14428426, CUIT 20-14428426-8, casado, nacido el 16 de enero de 1961 de 60 años de edad, contador, domiciliado en la calle Salta 497 Primer Piso, Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza, y Oscar Armando Sanchez, DNI N° 13992674, CUIT 23-13992674-9, casado, nacido el 23 de junio de 1960, contador, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 347, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: 30 de septiembre de 2021. 3) Denominación: YUKI SAS. 4) Domicilio Social: El Domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Rioja 441, departamento Capital, provincia de Mendoza, Argentina. 5) Objeto Social: Fabricación de todo tipo de máquinas, herramientas, implementos, accesorios de utilización en la actividad agrícola y agropecuaria, ya sean acopladas a tomas de fuerza o autopropulsadas, o combinadas, incluyendo

sistemas de control de plagas, heladas y aplicadas a los cultivos y a las actividades culturales. II- Comercialización de los productos enunciados en I, mediante la compra-venta, leasing, alquiler, importación, exportación, representación, y cualquier otra modalidad comercial. III. Consultoría y asesoramiento agronómico en general y sobre problemáticas agrícolas en particular como control de plagas, heladas, sistemas de conducción y cultivos, etc. 6) Plazo de duración: cincuenta (50) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200000), el cual se suscribe de la siguiente manera Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente manera: OSCAR ARMANDO SANCHEZ suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, MARCELO JORGE PUGLISI suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Dicho Capital se integra en la proporción de un 25% en dinero en efectivo, mediante acta extra protocolar de Constatación: con fecha 30 de septiembre de 2021, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital suscrito en un plazo máximo de dos años contados desde la fecha de la constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Presidente del Directorio: Señor Oscar Armando Sanchez, DNI N° 13992674, Director Suplente Señor Marcelo Jorge Puglisi, DNI Nro. 14428426, los que ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación legal: la representación legal de la Sociedad estará a Cargo del Presidente o de un Director en ausencia de este. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año

Boleto N°: ATM\_5512827 Importe: \$ 432  
01/10/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**Asociación Mutual Amparo Familiar:** Señores Socios el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Amparo Familiar en reunión de fecha 16/09/2021 decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 01/11/2021 a las 18 Hs. en el local de calle Ozamis 575 Maipú Mza, Centro de Jubillados, para tratar el siguiente Orden del Día -1° Lectura del Acta Anterior - 2° Explicación Asamblea fuera de término-3° Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva -4° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora de los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020 - 5° Elección de Junta Electoral - 6° Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de Mandato - 7° Aprobar o ratificar toda retribución a Miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por tareas específicamente realizadas. CONSEJO DIRECTIVO

Boleto N°: ATM\_5498623 Importe: \$ 160  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CIRCULO ODONTOLOGICO DE MENDOZA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ORDEN DEL DÍA** Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Octubre del 2021, a las 19:00 hs., en 1° convocatoria, y eventualmente en 2° convocatoria, el mismo día a las 20:00 hs., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma Virtual ASAMBLEAR: [www.asamblear.com.ar](http://www.asamblear.com.ar), fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Punto Uno: Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, de fecha 14 de Mayo del 2021. Punto Dos: Consideración de la Memoria y el Balance por el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2019 y 31 de Mayo de 2020. Punto Tres: Motivos del llamado a Asamblea fuera de término. Punto Cuatro: Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario General rubriquen el acta. Punto Cinco: Elección de las siguientes autoridades por finalización de mandato: Comisión Directiva: Presidente – Vicepresidente – Secretario General – Prosecretario – Tesorero – Protesorero – Seis Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes. Subcomisión de Actividades Científicas (EMP): Secretario y Cuatro Vocales Titulares Subcomisión de Actividades Gremiales: Secretario y Cuatro Vocales Titulares Comisión Revisora de Cuentas: Presidente y Dos Vocales Titulares Junta Electoral: Presidente, Dos Secretarios y Cuatro Miembros Suplentes Subcomisión

de Acción Social: Secretario y Cuatro Vocales Titulares Subcomisión de Prevención: Secretario y Cuatro Vocales Titulares Subcomisión de Prensa, Difusión y Cultura: Secretario y Cuatro Vocales Titulares Art. 17: A la primera convocatoria la Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia del 50% de los socios con derecho a voto. Sus deliberaciones serán válidas por simple mayoría. Art. 18: De no poder formarse quórum en la primera convocatoria, a las 19:00 hs., la Asamblea se constituirá legalmente con el número de socios presentes. El Reglamento Electoral estará disponible en la sede del Circulo Odontológico de Mendoza, se podrá solicitar copia impresa presentando nota por mail a: secretariacom@com.org.ar Los instructivos para la inscripción y el acceso a la citada plataforma, estarán disponibles en la página web de la Institución: www.com.org.ar, a partir del día 22/10/21.

Boleto N°: ATM\_5507671 Importe: \$ 336  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

ASOCIACIÓN CIVIL, **Cultural y Deportiva PROGRESAR SAN RAFAEL** CITA: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de Octubre de 2021, a las 20:00hs. en primera convocatoria y a las 21:00hs, en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio de la Asociación, calle Espejo 64 de Ciudad de San Rafael. Se tratará el siguiente orden del día: a) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario, las actas de Asamblea; b) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultado, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría, correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, cerrados el 21 de diciembre de 2017, 31 de diciembre del 2018, 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2020; c) Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020; d) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.- Se pone en conocimiento que se cumplirá estrictamente con los protocolos vigentes de bioseguridad a raíz de la pandemia Covid 19. Para el caso de que se restrinja la circulación al punto que no se pueda cumplir con el llamado a asamblea, se notificará a los asociados la suspensión de la misma. Documentación a disposición de los interesados en secretaría de la Asociación a partir del 04 de Octubre de 2021 de 20 a 21 hs., copias a cargo del interesado.

Boleto N°: 05507680 Importe: \$ 272  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RENACER**, Legajo 1856, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el día 23 de OCTUBRE de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Ignacio Molina N° 467, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Elevar la propuesta de Reforma Estatutaria, en el capítulo Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a los asambleístas para su tratamiento y aprobación, con la adecuación a la Resolución 2300/15 emanada por la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM\_5509011 Importe: \$ 128  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RENACER**, Legajo 1856, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 23 DE OCTUBRE DE 2021, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Ignacio Molina N° 467, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios

establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2019 y 2020 respectivamente.4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5511518 Importe: \$ 176  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Unión Vecinal "**El Divisadero- Santa Rosa**", convoca a asamblea ordinaria de socios para el día sábado 16 de octubre de 2021, a las 18.00 horas, en la sede cita en Boulevard 23 de Diciembre sin número Barrio El Divisadero, de este paraje, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de 2 socios presentes en la asamblea para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria; 2- Lectura, consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Movimiento de Caja, correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/2021.

Boleto N°: ATM\_5511141 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS ASISTENCIALES, RECREATIVOS LAS CORTADERAS LTDA.**, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 14/10/2021, a las 20 hs. en el local social de la entidad ubicado en 2º Barrio Belgrano Manzana G Casa 18, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea; 2º) Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3º) Consideración del Ejercicio Económico correspondiente al año 2014, Consideración del Ejercicio N° 1 iniciado el 01/01/2015 y finalizado el 31/12/ 2015; Ejercicio Económico N° 2 iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016 ; Ejercicio Económico N° 3 iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/ 2017; Ejercicio Económico N° 4 iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018; Ejercicio Económico N° 5 iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/ 2019; Ejercicio Económico N° 6 iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/ 2020 y que comprenden: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Provisiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4º) Tratamiento de Situación y exclusión de socios por incumplimientos estatutarios. 6º) Consideración de Informe de gestión de juicio y acuerdo de pago de costos, costas y honorarios. 7º) Consideración de Informe de gestiones ante organismos públicos. 8º) Elección de dos asociados, Síndico titular y Síndico suplente que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistente, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

Boleto N°: ATM\_5512829 Importe: \$ 352  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CIRCULO MEDICO DEL ESTE. CONVOCATORIA.** De acuerdo a lo prescripto por nuestros estatutos se convoca a los médicos asociados al Circulo Medico del Este a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2021 a las 20:30 hs. y a la Asamblea Extraordinaria a las 22:00 hs. en la sede del Círculo Médico del Este, sito en calle Avellaneda 321 de San Martín, Mza., para tratar el orden del día de cada una de las Asambleas: Asamblea Ordinaria: 1 Lectura del acta anterior. 2 Designación de dos socios para que firmen el acta. 3 Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de Junta Fiscalizadora del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2021, tratado fuera de término. 4 Aprobación gestión de Comisión Directiva. 5 Renovación de autoridades por finalización de mandato. 6 Fijación anual de viáticos y lucro cesante, (por asistencia periódica habitual y por casos especiales) de los miembros de Comisión Directiva. art.48 inc.f) del Estatuto Social. Asamblea Extraordinaria: 1 Tratamiento de modificación art. 1 de estatutos sociales. 2 Normas de readmisión de socios. 3 Tratamiento de readmisión de Socios. 4 Beneficios para nuevos socios y comisión progresiva asociados. 5 Reducción de descuentos por situaciones especiales demostradas. 6 Sanciones económicas por incumplimientos de prestaciones sanatoriales. El quórum para cualquier tipo de Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor del 15% de los socios con derecho a voto. (art. 46 Estatuto Social).

Boleto N°: ATM\_5513688 Importe: \$ 272  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DISPORVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA:** El directorio de DISPORVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 18 de Octubre de 2021, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de Autoridades del Directorio por el Término de tres ejercicios. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 13 de Octubre de 2021 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM\_5514714 Importe: \$ 480  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL NUEVA CALIFORNIA**, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 15 de Octubre de 2021 a las 11:00 hs en la Sede Social, calle Santamarina s/n, Nueva California, San Martín, Mendoza, para cumplir con las leyes vigentes. A efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva; 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 3) Consideración y Aprobación de Memoria Ejercicio 2019 y 2020; 4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 32 y N° 33 cerrados el día 31/12/2019, 31/12/2020 respectivamente; 5) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 6) Elección de la Junta escrutadora; 7) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM\_5514758 Importe: \$ 160  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la Asociación "**Festival del Cosechador –Canto-Danza y Guitarra**" convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 15 de Octubre de 2021 a las 19:00 hs en las instalaciones del Predio del Festival del Cosechador, sito en Ruta Provincial 33 km 10, Gustavo Andre, Departamento de Lavalle para cumplir con Leyes vigentes. A efectos de tratar el siguiente Orden del

---

Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva; 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 3) Consideración y Aprobación de Memoria Ejercicio 2018, 2019 y 2020; 4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 19, N° 20 y N° 21 cerrados el día 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente; 5) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 6) Elección de la Junta escrutadora; 7) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM\_5513756 Importe: \$ 176  
01/10/2021 (1 Pub.)

**INDUSTRIAS ALIAR S.A.** Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA- Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 22 de octubre de 2021, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle El Carmen s/n, Fracción IV, Zona Industrial, La Palmera, Lavalle, Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Aumento del capital social de la suma de \$ 2.196.000 a la suma de \$ 5.196.000, mediante la capitalización de aportes irrevocables. Modificación del Estatuto por aumento de capital. Suscripción y emisión de acciones. 2. Aprobación de la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales relativo al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020. 3. Consideración de la Gestión del Directorio. 4. Elección de un nuevo directorio conforme art. 12 del Estatuto Social. 5. Designar accionista para firmar el acta. Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

Boleto N°: ATM\_5511558 Importe: \$ 1120  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

**PUEYRREDON CLUB S.A.** Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 15 de Octubre de 2021, a las 17:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Avance de la situación actual respecto a la expropiación interpuesta por AYSAM; 3º) Estado de las situaciones del expediente 408491. PUEYRREDON CLUB S.A. C/ AYSAM. P./ACCION DE AMPARO. 4º) Alternativas a seguir en función de los mejores intereses colectivos de Pueyrredón Club S.A. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM\_5497341 Importe: \$ 1520  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

**PUEYRREDON CLUB S.A.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones

legales y estatutarias, convocase para el 15 de Octubre de 2021, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación establecida en el punto primero del Art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°20 finalizado el 30 de junio de 2021; 3º) Elección de miembros del Directorio: Tres (3) Directores Titulares y Dos (2) Directores Suplentes para completar mandato por renunciadas. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM\_5497345 Importe: \$ 1600  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

**CEPA S.A.:** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA El Directorio de CEPA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 22 de Octubre de 2021 a las 19:00 horas en el domicilio de Calle K s/nº Planta Industrial, de General Alvear, Mendoza, con el Objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) 1) Lectura del Acta Anterior, 2) Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de termino por el ejercicio N° 23 cerrado el 31/12/2020; 3) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente, 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31/12/2020 5) Destino de los Resultados de los Ejercicios, 6) Honorarios a Directores. Consideración de las remuneraciones a directores por su desempeño en funciones técnico-administrativas (art. 261, Ley 19.550., 7) Elección de miembros del Directorio. reemplazo de los directores que finalizan sus funciones y designación de nuevo directorio. Documentación a disposición en la Planta Industrial – Calle K s/nº. Según Art. 21 del Estatuto se establece la segunda convocatoria el mismo día una hora después de fijada la primera la que sesionara cualquiera sea el número de accionistas presentes. General Alvear, Mendoza, 15 de Setiembre de 2021. Firmado ARTURO R. MOROZUMI, Presidente.

Boleto N°: ATM\_5490917 Importe: \$ 1120  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

**INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.-** La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 14 de octubre de 2021 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales, 2- Consideración de los documentos indicados por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020, 3- Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/12/2020, 4- Remuneración de la Gerencia en exceso a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550, 5- Aprobación de la gestión de la Gerencia, 6- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM\_5496815 Importe: \$ 640  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACIÓN, Expte 789166, ZARPELLON GERMAN DANILO, perforará 130 m en 10"/8", uso agrícola, en su propiedad de intersección 9 de Julio y Villanueva, Los Pastalitos- Lavelle. NC 1399001200783643.

Boleto N°: ATM\_5511545 Importe: \$ 64  
30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 789167, INDUSTRIAS AVIMA SA, perforará 90 m en 8", uso industrial, en su propiedad de Carril Barriales Antiguo o Santa Blanca y Calle Las Piedritas o Callejon Las Surgentes, San Roque-Maipu NC 0799000500585600.

Boleto N°: ATM\_5510985 Importe: \$ 64  
30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

BRANKO DARIAN MOLINARI LANTZ, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO autos N° 91.137 caratulados "OCAÑA VDA. DE PATIÑO JOSEFINA MICAELA P/SUC", REMATARA: TRECE DE OCTUBRE DE 2021 a las 8,30 horas en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES (playa de estacionamiento), bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 inc. III del C.P.C.CyT, 100% INMUEBLE propiedad de la SRA. JOSEFINA MICAELA OCAÑA DE PATIÑO, sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en barrio Gobernador Guillermo G. Cano, calle Los Aromos N°2.778, Pabellon M, entrada 6, segundo piso, departamento 4 (designación 11), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. Destino vivienda. SUPERFICIE según título: SUPERFICIE EXCLUSIVA CINCUENTA Y DOS METROS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS incluida la del balcon. Porcentaje 2,49844% sobre el conjunto del pabellón. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula SIRC 100559275, totalidad en Foja 1, tomo 9, Ciudad Oeste, PH (Barrio Cano). NOMENCLATURA CATASTRAL: 01-01-20-0001-000016-0011-1. RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 01-20103-7 deuda \$ 4.512,58. AYSAM S.A. Cuenta N° 080-0040854-004-8 deuda \$ 84.985,08. O.S.M. S.A. (el) Cuenta N° 080-0040854-004-8 deuda por \$ 441.581,64 al 26/07/2021. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA padrón 0666012010000 deuda \$ 77.899,47. CONSORCIO BARRIO GOBERNADOR GUILLERMO CANO deuda por \$ 92.580. IRRIGACIÓN: sin servicios, sin deuda. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO.- GRAVAMENES: no registra al 14/09/2021.- MEJORAS: El departamento esta ubicado en segundo piso por escalera. Consta de estar comedor, cocina independiente. Dos dormitorios. Baño. Balcón. Presenta importante deterioro en general y el estado general de conservación es malo. En particular presenta importante deterioro de revoque y cielo raso. Persenta daños por filtraciones de agua en techo. Falta revestimiento del baño y cocina. Presenta deterioro por humedad. Faltan puertas en baño y cocina. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupado por un hombre que vive solo en carácter de prestamo sin contrato. AVALUO FISCAL AÑO 2021: \$ 71.785. BASE DEL REMATE: \$ 100.000 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. El comprador en acto de subasta depositara dinero efectivo el 10% seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta. Certificado catastral a cargo del adquirente. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Informe Juzgado o Martillero domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza 2615068002 brankomolinari@live.com.ar

Boleto N°: ATM\_5485625 Importe: \$ 2160  
01-04-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 9114, caratulados "GROISMAN, GERMÁN C/ ISOLER, JAVIER EDUARDO P/ HIPOTECARIA", rematará DIECINUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO, DIEZ HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor: INMUEBLES propiedad de ISOLER, JAVIER EDUARDO, ubicados en callejón BASIGALUPO S/Nº, con salida a calle Hernán Cortéz y Santo Domingo, distrito BUENA NUEVA, departamento GUAYMALLÉN, MENDOZA. Los que si bien cuentan con inscripciones distintas son colindantes, han sido unificados sus padrones, formando una unidad.- SUPERFICIE TERRENO: DOS HECTÁREAS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS según plano de mensura N° 04-79363. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: MARIA TERESA CIMINO DE ORREGO en 131,36 mts; Sur: ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS Y CESAR ALEJANDRO TELLO en 128,84 mts; Este: callejón BASIGALUPO en 175,21mts y Oeste: CALLE II LOTE O RUIZ VILLANUEVA (ALFONSO PAREDES) en 175,32mts.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO: TÍTULO I asiento A-1, matrícula N° 414673/4, TÍTULO II asiento A-1, matrícula N° 4146754/4, TÍTULO III asiento A-1, matrícula N° 414675/4, todos de FOLIO REAL; PADRON TERRITORIAL: 74-08128-2 debe \$24.530,16; AVALUO FISCAL: \$ 409.805; PADRON MUNICIPAL: 117.114 debe \$ 4.174,20; GRAVÁMENES: SOBRE LOS TRES TÍTULOS ASIENTO B1.- SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PREEXISTENTE (predio sirviente) real perpetua y gratuita a favor del inmueble inscripto a fs. 389,Tº 95 B de Guaymallén; ASIENTO B2.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PREEXISTENTE (predio sirviente) real perpetua y gratuita a favor de éstos inmuebles; ASIENTO B3 HIPOTECA en primer grado a favor de GROISMAN, GERMAN, D.N.I. 22.423.514, por U\$S 322.500, escritura N° 68, fs, 621 del 29/11/2018, entrada 1856491 del 12/12/2018; ASIENTO B4 embargo de U\$S 226.851 de autos N° 1834, del 1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, PROVISIONAL POR 180 DIAS certificado 1975005, del 31-10-2019; ASIENTO B5.- HIPOTECA a favor del María Carolina Schauman D.N.I. 10.564.786 por U\$S 90.000, escritura N° 125, fs, 404 del 14/11/2019, entrada 1988895 del 06/12/2019, ASIENTO B6 INSCRIPCION DEFINITIVA del embargo provisional del asiento B4, entrada 2014375 del 11-03-2020 ASIENTO B7 EMBARGO U\$S 138.374, de estos autos, entrada 2103118, del 15/04/2021. MEJORAS: El inmueble sólo está nivelado, con calles proyectadas y posee veredin, cuneta y cordón de cemento. Sin cierres perimetrales.- SERVICIOS: Según CERTIFICADO DE LÍNEAS Y SERVICIOS TRAMITADO POR EXPTE. N° 5510-1-2010, LAS PARCELAS POSEEN AGUA POTABLE Y LUZ ELECTRICA, lo que consta en el plano de mensura.- Estado de ocupación: Al momento de la constatación, desocupado.- BASE \$1.229.415. Las ofertas deberán tener un incremento mínimo de \$50.000. Comprador abonará en ese acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente, trámite que de generar gastos serán a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.-Exhibición contactarse con el martillero.

Boleto N°: ATM\_5483828 Importe: \$ 2720  
29/09 01-05-07-13/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 118.593 caratulados "M., E... C/ I.P. DE LA V. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", hace saber lo resultado en autos, la que en su fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: "Mendoza, 11 de agosto de 2021.- Como se solicita, y para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en autos, según informe de agregado en autos a fs. 687, el cual ser realizará en la Sala de Subastas Judiciales, sita en Planta baja de calle San Martín 322 (Playa de Estacionamiento) Ciudad, Mendoza, sy será autorizado por el Encargado de la referida oficina o la persona que se designe, fijase el día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS, con la base del SETENTA POR CIENTO (70%) del Avalúo Fiscal.- Publíquense edictos durante CINCO DÍAS alternados en "Boletín Oficial" y "Diario Los Andes".- En dicho acto el adquirente deberá abonar seña

(10%), comisión (3%) e impuesto fiscal (4,5%), con dinero en efectivo. Oficiése a los Juzgados que correspondan conforme lo informado por Registro de la Propiedad inmueble comunicando la fecha de remate. Oficiése en igual sentido a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Todo en papel simple. Efectuado el remate comuníquese en papel simple al Registro de la Propiedad el resultado del mismo a efectos de la publicidad noticia. Téngase presente que de conformidad a la disposición Técnico Registral nro 20 publicada en Boletín Oficial del 14/2/96, deberá al momento de la inscripción de la transferencia de dominio del inmueble a subastar estar agregado certificado catastral del mismo expedido por la Dirección de Catastro, trámite que de devengar algún gasto, el mismo será a cargo del demandado. Notifíquese a las partes y al Martillero actuante. Previo a al publicación de edictos, deberá agregarse el informe actualizado sobre gravámenes y sobre el avalúo correspondiente al corriente año. Hágase saber que la petición a al que se provee puede descargarse del sistema MEED bajo el identificado N° PNSYJ92051.- Fdo. Alejandro Fonalla Secretario". DATOS DEL INMUEBLE: inmueble urbano, perteneciente al demandado, ubicado con frente Calle Olmos Zarate, (calle 38, Calle 9) Boulevard Este-Oeste y Boulevard Norte Sur sin número municipal, esquina Vicente Vildoza, esquina sureste, designado como manzana 46, lote 36, de Barrio Dolores Prast de Huisi (La Estanzuela), Godoy Cruz Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según título y plano número 24.817 de 201,50 m<sup>2</sup>; Norte: con lote 1 en 10:15m. y lote 2 en 10 m.; Sur: lote 35 en 20:35 m.; Este: lote 5 en 10 m.; Oeste Boulevard Norte-Sur en 10 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 171.166/5, Folio Real asiento A-1: Padrón Territorial, 05-55.168; Municipalidad padrón 53.865; Catastro Nomenclatura: 050507002400000360000; Aguas Mendocinas; número de cuenta 056-0130456-0000.- Deudas: A.T.M. \$14.511,69.- , incluido apremio; Municipalida: \$54.579,02; Aguas Mendocinas \$24.815,65.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos por \$40.000 al 05/12/2.014, se convierte en definitivo al 23/3/15 "Marti Emiliano c/ Instituto Provincial de la Vivienda p/ Ej. Honorarios"; embargo por \$26.000 expte 10.149 "Cruz Carlos c. en Juicio 21.010 c/ Nazar y Cia S.A. p/Ej. De Sentencia Cuarta Cámara Laboral al 18/10/02; embargo por ampliación por \$104.000 oficio Marti E. c/IPVp / El. Honorarios" Décimo Segundo Juzgado Civil y Comercial, al 7/02/2.019.- Principales mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, desocupado de personas y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales.

Boleto N°: 05491623 Importe: \$ 2880  
29/09 01-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, martillero enajenado, matrícula 1877, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mza., en autos N° 1019652, carat. "FINCAS DEL ARENAL S.A P/ QUIEBRA DEUDOR, Fijar fecha de subasta del inmueble de titularidad de FINCAS DEL ARENAL S.A., para el día 15 de octubre 2021 a las 8:30 hs., con la base de \$3.800.000.-, conforme al procedimiento previsto por el art. 277 CPCCT y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza. Inscripto en la matrícula n° 359.495 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza; que se encuentra ubicado en un lugar denominado "Balde Piedra", con frente a calle Valli s/n, Distrito Villa, Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza; y que consta de una superficie según título y según plano (n° 11/5267) de 30 hectáreas; es titular de pozo 10" para riego n° 11/960 y usuario de pozo 10" para riego n° 11/1137, cuyos límites y medidas perimetrales, se mencionan en autos en el estado material y de ocupación en que se encuentra conforme las constancias del expediente. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 8:30 horas del día 13 de octubre 2021. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos: Suc 3576, cuenta N° 9937008507 adentro del sobre y entregarlo cerrado. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más

altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos cinco mil (\$ 5.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 3% por Impuesto a las Ganancias y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T. Será a su cuenta y cargo del adquirente los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Inscripciones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial N° 11-03513-6, con nomenclatura catastral 11-01-08-2300-434867-0000-7, debe \$ \$ 48.743,50 al 31/08/2021 por impuesto inmobiliario. Departamento Gral. De Irrigación: Pozos titular pozo de 10" N° 11/960 y usuario de 10" N° 11/1137, debe al 26/08/2021 \$ 224.496,20.- Mejoras: Se trata de un inmueble con cultivos abandonados, pozo sin equipamiento, un galpón sin techo, hay una vivienda de construcción de ladrillos. Inmueble desocupado. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero Tel. 2634623633.

S/Cargo

30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, autos N° 201.842 caratulados "BELLONI MAURO GABRIEL c/ LEYTON ASUNCIÓN DE MARIA Y OTROS p/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, REMATARÁ DOCE DE OCTUBRE DEL 2.021, ONCE HORAS, La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo VII del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza en los estrados del Palacio de Tribunales conforme resolución 185/16. A viva voz, con base de \$572.370 y con incrementos mínimos entre posturas de pesos diez mil (\$ 10.000) y al mejor postor. Derechos y acciones (personales y/o posesorios) embargados en autos, correspondientes al Sr. Eduardo Omar Ramos dni n° 12.265.927 y/o la Sra. Silvia Asunción Alarcón dni n° 12.518.825, que detentan en carácter de adjudicatarios del acto cooperativo sobre el inmueble que poseen y habitan, identificado como "lote 4 de la manzana d", con una superficie total de doscientos diez metros cuadrados según plano catastral n° 34.638/17, inmueble que se sitúa dentro de la matrícula de mayor superficie registrada con el número 23.880/17, cuyo titular registral es la firma Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Americasa". El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. El comprador en subasta deberá abonar en el acto, en efectivo el 10% de seña y 10 % de comisión del martillero. Saldo de precio en el plazo de 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley (art. 288 CPCCT).- No se admite la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes secretaria autorizante o martillero teléfono 2604-581702.

Boleto N°: ATM\_5477643 Importe: \$ 1440

27-29/09 01-05-07/10/2021 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 1.636, caratulado "ORGANIZACIÓN RUSSO SRL C/ BORDON PAUL JAVIER P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (06/10/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el

pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 650.000 (PESOS seiscientos cincuenta mil CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: FON-936, marca: 19-FORD, Tipo 20-PICK-UP, Modelo: TU-RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D, marca del motor: INTERNATIONAL, N° de motor: L1A012859, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFDR12P26J000147, modelo año: 2006. Posee tablero completo, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en regular estado y detalles de chapería y pintura propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 15/06/2021: \$19.744,33 por los periodos 01/2019 al 02/2021; 2) PRENDA: en primer grado acreedor: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL CUIT: 30-71212856-5, POR \$ 444.600 (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100) inscripto el 18/08/2020, deudor: BORDON PAUL JAVIER CUIT: 20-32397159-6; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 16/06/2021 por \$820.466,57 (pesos ochocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y seis con 57/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en el domicilio de Av. Mitre N° 608 (Cerro Nevado Camiones) de esta ciudad, en horario de comercio, hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: [walterdanielcaparros@yahoo.com](mailto:walterdanielcaparros@yahoo.com)

Boleto N°: ATM\_5485630 Importe: \$ 1440  
27-29/09 01/10/2021 (3 Pub.)

LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO-ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA -Fijase el día 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08.30 hs para la apertura de sobres de la LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO del inmueble de titularidad del fallido conocido como "Las Aucas", denominado "Estancia El Portezuelo" -según actualización de mensura pendiente de aprobación- ubicado en el lugar Piedras de Afilas, Distrito Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; que consta de un resto de superficie s/p de 5.901 has. 8.750 m2.; inscripto en la matrícula n° 69.600/17 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza con la base de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000). Precio del Pliego: pesos: diez mil (\$10.000) Apertura de sobres: Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado en el dispositivo I), los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08.30 hs. del día 12 DE OCTUBRE DE 2021. sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) Mendoza, República Argentina, se hace saber que entre la última publicación aquí dispuesta y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos cinco días hábiles. Autos CUIJ N° 13-04339561-5 (011903-1018948), caratulados "Iñarra Iraegui Jorge p/ Quiebra -Incidente Inmueble N° 3, propiedad del fallido Sr JORGE IÑARRA IRAEGUI identificado en autos como INMUEBLE INCIDENTE N° 3: Ubicado en el departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar: Piedras de Afilas, se le conoce como Estancia El Portezuelo, según actualización pendiente de aprobación en base a actualización de mensura del campo Piedras de Afilas. Lugar también denominado como: LAS AUCAS. Acceso: Se accede a este inmueble por una tranquera sobre la ruta, sobre camino petrolero y picadas en toda su extensión se encuentra delineado dentro de los siguientes límites generales descriptos a fs. 21,21 vta., 22 y 22 vta. de autos. En las estribaciones del cerro Media Luna de tres mil veinte metros de altura sobre el nivel del mar, línea que corre hacia al este-sudeste hasta la confluencia del arroyo Las Aucas con su afluente el arroyo del salto, sirviendo el Rio Diamante de límite norte, al oeste de la ruta 40. El inmueble se encuentra sobre la margen sur del rio Diamante, sin derecho de riego, campo inculto en su totalidad y ocupado para el pastoreo de ganado sin caminos solo huellas y caminos tipo picadas en toda su extensión, dentro del mismo está cerca la confluencia de dos arroyos, se

encuentran dos puestos uno habitado hace 70 años por el sr Luis Arena y su hermano quienes se dedican a actividades de pastoreo y cría de animales de corral, y el puesto Ponce habitado según el sr Luis Arenas por la familia Ponce, en el momento de la constatación estaba el puesto desocupado. Pasaje cordillerano se ven varios puestos abandonados de difícil acceso sin ningún tipo de cultivo, pero con presencia de agua tantos del rio Diamante como de los arroyos Las Aucas y El Salto. En el inmueble no se prestan servicios públicos municipales, provinciales ni AYSAM. Dirección Provincial de Vialidad: No se encuentra afectado ni contiene ningún camino bajo jurisdiccional provincial. Se trata de un inmueble ubicado dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras según Decreto PEN 253/18. Deudas: ATM: al 16/02/2021: % 5.038,19. Avaluo 2021: \$ 185.352. Inscripciones: Inmueble incidente nº 3 denominado LAS AUCAS – anotado en la matricula 69.600/17 como lote 108. Según plano de Junio de 1976 tiene una superficie de 5.901 has 8750 ms Antecedentes: Propiedad inscrita al asiento N° 23270, fs. 285, T° 136 E de San Rafael, transferida por vuelco a la matricula 69600/17. Marco normativo: el proceso licitatorio se rige por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las resoluciones que se dicten en relación al presente procedimiento son inapelables (Art. 273 Ap. 3 Ley 24.522). Memoria descriptiva: la venta del inmueble se realizará "ad-corporus", en el estado jurídico registral, ocupacional y material en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (art. 205 LCQ) y se realizará conforme al procedimiento de licitación previsto por el art. 205 LCQ, pliego de bases y condiciones de fs. 89/91 y según lo normado por el art. 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas nº 19.863 del 8/11/2.006 y nº 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia nº 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones y el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito o transferencia interbancaria en la cuenta judicial correspondiente al expediente de la quiebra, abierta en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales y a la orden de este Juzgado, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos cuenta bancaria: denominación: 6492 IÑARRA IRAEGUI JORGE P / QUIEBRA; nº cuenta: 9925274298; CBU: 0110606650099252742980; CUIT: 70237287620; Código Juzgado: 52073440030 Pliego: Puede ser consultado a través de la plataforma MEED de la página de internet del Poder Judicial con ID: YEHTY1311 (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>).Link de descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=YEHTY1311](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YEHTY1311). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero; el importe por Impuesto de Sellos que determine la ATM; el 1,5% en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y depositar el saldo de precio a los diez días de notificado de la aprobación de la licitación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Exhibición: los interesados deberán previamente acordar con el enajenador el día y la hora de visita, previo obtener la autorización de ingreso al inmueble por parte de la sindicatura. Con la constancia de la boleta de depósito, los interesados concurrirán al domicilio de la Sindicatura, sito en calle Av. España 551, 1ro piso, Mendoza, a efectos de adquirir el pliego de condiciones resultando su adquisición condición necesaria para participar de la licitación debiendo incluirse en el sobre respectivo tanto la boleta que acredita la adquisición del pliego como el pliego adquirido, que deberán estar suscriptos por la sindicatura y el oferente.- Mayor información Enajenador David Berbel, Colón N° 567 - 3° 4º, Ciudad, Mendoza; Tel. 026155073371; davidberbel@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 24150 Importe: \$ 11680  
21-22-23-24-27-28-29-30/09 01-04/10/2021 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.839, caratulados: "SOSA JULIO ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 25 de Agosto de

2021, se ha declarado la quiebra a JULIO ANGEL SOSA, con D.N.I. N°17.313.432. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24240 Importe: \$ 1760  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.731, caratulados: "DISPARTI SANDRA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a SANDRA PATRICIA DISPARTI, con D.N.I. N° 17.146.039. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24248 Importe: \$ 1760  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.665, caratulados: "LUCERO OSCAR JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a OSCAR JESUS LUCERO, con D.N.I. N° 39.677.941. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24250 Importe: \$ 1760  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.805 caratulados: "VIGNAUD GABRIEL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA "el 06 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL EDUARDO VIGNAUD, D.N.I. N° 27.597.446. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24251 Importe: \$ 1680  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06714056-1 caratulados: "CANIZZO JOSE ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANIZZO JOSE ORLANDO con D.N.I. N° 22.701.819; C.U.I.L. N° 20-22701819-5. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ORTIZ, PATRICIA GRACIELA con dirección de correo electrónico: patsg36@gmail.com y domicilio legal en calle Pedro del Castillo N° 1.695, Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 02615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24260 Importe: \$ 1840  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020693 caratulados " RUIZ SUSANA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de RUIZ, SUSANA BEATRIZ D.N.I. N° 25.472.618; C.U.I.L. N° 23-25472618-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 14 de septiembre de 2021: I. Modificar las fechas dispuestas en la resolución de fs. 38, dispositivos V, VI y VII, en el siguiente sentido: II. Fijar el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de

las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELLEGRINI 441, LOCAL 3 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4281749/ 2615569359, mail:wapadilla@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24256 Importe: \$ 3120  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.471, caratulados: "GIUNTA SUSANA SILVIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a SUSANA SILVIA GIUNTA, con D.N.I. N°17.505.431. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24263 Importe: \$ 1760  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019823 caratulados "OLMO RUBEN ORLANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar

la QUIEBRA de OLMO RUBEN ORLANDO, D.N.I. N°35.661.106; C.U.I.L. N° 20-35661106-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA A IMPULSO DEL TRIBUNAL A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal), Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 76: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 14 de septiembre de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos II, III, IV y V de la resolución de fs. 51. II.-Fijar el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022... VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630 –DORREGO -GUAYMALLEN, MENDOZA, telef. 3970428/2616750473 mail: evaruiz5@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24257 Importe: \$ 3200  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.570 caratulados " TRACHUK MARIANA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TRACHUK, MARIANA ALEJANDRA D.N.I. N°24.634.401; C.U.I.L. N° 27-24634401-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 49 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de septiembre de 2021: I.- Modificar las fechas dispuestas en la resolución de fs. 38, dispositivos II, III, IV y V, en el siguiente sentido: II.- Fijar el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Sindicatura: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza, telef. 261- 6815068 Mail: vanina.dicarlo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24258 Importe: \$ 3280  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020670 caratulados " ACOSTA IRMA ANTONIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ACOSTA, IRMA ANTONIA D.N.I. N°20.810.549; C.U.I.L. N° 27-20810549-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 77: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 13 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI Y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso

de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo ley 24.552). IV. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA, Mendoza., telef. 4285728/2615095999, mail: ibarra\_susana@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24261 Importe: \$ 3120  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06699949-6 caratulados: "PERUZZI OMAR DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PERUZZI OMAR DARIO con D.N.I. N° 25.881.540; C.U.I.L. N° 20-25881540-9. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABACA, ALBERTO con dirección de correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com y domicilio legal en calle San Martín N° 1.425, Piso N° 4, Dpto. N° 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 02614231582/155887871. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24268 Importe: \$ 1920  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1021061 caratulados "BEIZA ALEJANDRA GABRIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BEIZA ALEJANDRA GABRIELA D.N.I N° 22.407.561, C.U.I.L. N° 27-22407561-3 ...V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef.4456159/026155551682, mail:hamamesrl@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24262 Importe: \$ 2720  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021047 caratulados "CUGLIA GUAJARDO RODRIGO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CUGLIA GUAJARDO RODRIGO ALEJANDRO D.N.I N° 37.614.721, CUIT 20-37614721-6...V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el

art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022.. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MANZUR, ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 261-5041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24266 Importe: \$ 2800  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06695572-3( (011901-1253605) caratulados "IBÁÑEZ RAUL DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 03/09/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. IBAÑEZ, RAÚL DANIEL DNI 25.935.444, CUIL 20-25935444-8 , conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/07/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/12/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/03/22 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM\_5511925 Importe: \$ 720  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales autos CUIJ: 13-06707367- 8 ((011901 - 1253634)) caratulado "DE LUIS MARIA LUJAN p/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 07/09/21 se declaró la apertura de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a DE LUIS MARIA LUJAN DNI 31.466.061; CUIL N° 27-31466061-2 2) Fecha de presentación 09/08/21; 3) Que en autos ha sido fijada presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021; 6) el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM\_5511317 Importe: \$ 880  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.818, caratulados: "CABALLERO LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LILIANA CABALLERO, con D.N.I. N° 22.043.005. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net) debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24233 Importe: \$ 1760  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.838, caratulados: "TIGUAYO CALIXTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 25 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a CALIXTO TIGUAYO, con D.N.I. N° 20.301.408. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [estudiomlinares@hotmail.com](mailto:estudiomlinares@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24242 Importe: \$ 1760

---

30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.744, caratulados: "GODOY TERESA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESA EDITH GODOY, con D.N.I. N° 11.775.063. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24244 Importe: \$ 1760  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.847, caratulados: "CARRIZO ARIEL LEONARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ARIEL LEONARDO CARRIZO, con D.N.I. N° 26.219.489. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24246 Importe: \$ 2112  
30/09 01-04-05-06-07/10/2021 (6 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 31/33 de los autos N° 47.430 caratulados "FERNANDEZ JORGE MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Septiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JORGE MANUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 34.288.871, C.U.I.L. N° 20-34288871-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Irene Curie N° 1.035 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. Eduardo Carvajal con domicilio en calle Bombal N° 215 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: cecarvajal11943@gmail.com o cecarvajal@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24252 Importe: \$ 2000  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 48/50 de los autos N° 47.431 caratulados "ZAPATA RUBEN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 21 de Septiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. RUBEN ANTONIO ZAPATA, D.N.I. N° 13.880.736, C.U.I.L. N° 20-13880736-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Pichincha N° 197 Departamento N° 3 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las

cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Adriana Maria Cagnolo con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: adrianaacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 24253 Importe: \$ 2000  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1021050 caratulados "QUIROGA LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de QUIROGA LUIS ALBERTO D.N.I N° 29.681.942, ...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CONTRERAS INGRID MABEL, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GARIBALDI 73, 1º PISO, DEPTO. B, Ciudad, Mendoza , telef. 4253687/2616918641 mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24254 Importe: \$ 2720  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaipe Conjuez, hace saber que en autos N°14.210 caratulados: "ORDOÑEZ PAOLA LETICIA P/ QUIEBRA DIRECTA", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PAOLA LETICIA ORDOÑEZ, con D.N.I. N° 24.154.368. Síndico

designado en autos, Contadora ADRIANA E. CALVO, con domicilio legal y de atención en calle Casnati N° 410, San Rafael, Mendoza quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten a la Sra. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: acalvoacosta@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual la Sra. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega a la Sra. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24259 Importe: \$ 1760  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 11 de los autos N° 1021008 caratulados " GONZALEZ ELBA EMPERATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GONZALEZ ELBA EMPERATRIZ D.N.I N° 17.352.145, C.U.I.L. N° 27-17352145-1 ...V. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. IX- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Abdala Lorena Teresa, días y horarios de atención son los lunes, miércoles, viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011

Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Emilio Jofre 265, Ciudad, Mendoza., telef. 263-4491031 / 2634537383, mail: lorenaabdala@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24255 Importe: \$ 2720  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza en Autos N° CUIJ 13-04419434-6 ((011901-1252007)) "SASO VICTOR JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" a fs.220 llama a mejorar oferta de compra directa realizada por la Sra. NAZZARRO Mariana sobre el ciclomotor Marca Honda Biz 125, Modelo KSST año 2018, Dominio A084AAR, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100- (\$ 120.000) en el plazo de CINCO DÍAS. Se hace saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente el 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaría Tribunal, en presencia de Sindicatura, el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs., en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre la Sra. NAZZARRO y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 11:00 hs y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCy T, Art.274 LCQ). Exhibición jueves y viernes de 10.00 a 12.30 hs. comunicándose al Tel. 2615378894.

Boleto N°: ATM\_5507768 Importe: \$ 1104  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-06703646-2( (011902-4358411)), caratulados: "GODOY LORENA ALEJANDRA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 09/09/2021 de concurso de GODOY, LORENA ALEJANDRA, DNI 25.936.079. Fecha de presentación: 04/08/2021. Fechas Fijadas: 25/11/2021 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el síndico (art.14 inc. 3 LQC), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resol. 06/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 10/12/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: Cdr. OSCAR AMBROSIO VARAS. Domicilio: Pedro Vargas 567, 1º Piso, Of. 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: Lunes, Miércoles y Jueves, de 16 a 20 horas. Teléfonos: 261-4963912 / 261-5791860. e-mail: varasberdu@hotmail.com. FDO.: DRA. GLORIA ESTHER CORTEZ. JUEZ. – FDO.: DRA. ERICA E. LOPEZ. SECRETARIO.-

Boleto N°: ATM\_5511025 Importe: \$ 720  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.717, caratulados: "AVEIRA DIONICIA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a AVEIRO DIONICIA NELIDA, con D.N.I. N°F5.807.939. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San

Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24228 Importe: \$ 1680  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.811, caratulados: "ESCUDERO STELLA MARIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ESCUDERO STELLA MARIS, con D.N.I. N°18.289.494. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24229 Importe: \$ 1760  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.809 caratulados: "GARCIA DAVID RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a DAVID RAFAEL GARCIA, con D.N.I. N° 30.018.595. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer

N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24230 Importe: \$ 1760  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.283 caratulados: "CVETNIC MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a MONICA BEATRIZ CVETNIC, D.N.I. N° 21.374.460. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24231 Importe: \$ 1680  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.300, caratulados: "MONTENEGRO MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA MONTENEGRO, con D.N.I. N° 10.835.592. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje. 4

Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24232 Importe: \$ 1760  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06699974-7 caratulados: "MERCADO OROPEL MONICA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCADO OROPEL MONICA DEL CARMEN con D.N.I. N° 20.476.724; C.U.I.L. N° 27-20476724-1. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 469, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24239 Importe: \$ 1920  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05774868-5 caratulados: "LESCANO PABLO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LESCANO PABLO ANDRES con D.N.I. N° 33.164.622; C.U.I.L. N° 23-33164622-9. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: jo57rodriguez@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24241 Importe: \$ 1920  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N° 1021037 caratulados " GIL CARLOS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIL CARLOS ALBERTO D.N.I N° 21.688.104, ... V. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo

dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PRIORI GERARDO REMO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 311, BARRIO BOMBAL, CIUDAD, Mendoza, telef. 2613743936, mail:priorigerardo10@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24238 Importe: \$ 2720  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06692737-1 caratulados: "MORALES JOSE FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES, JOSÉ FABIÁN con D.N.I. N° 21.687.224; C.U.I.L. N° 20-21687224-0. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24243 Importe: \$ 1920  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06711915-5 caratulados: "TORRES GOMEZ JUAN ADOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TORRES GOMEZ JUAN ADOLFO con D.N.I. N° 22.316.782; C.U.I.L. N° 23-22316782-9. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ con dirección de correo electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com y domicilio legal en calle L V Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4390393/02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24245 Importe: \$ 1920  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05770401-7 caratulados: "GARCIA ALANIZ MATIAS MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GARCIA ALANIZ MATIAS MANUEL con D.N.I. N° 39.844.390; C.U.I.L. N° 20-39844390-0. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com y domicilio legal en calle Moldes N°525, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4251858/02615891042. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24247 Importe: \$ 1840  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06718205-1(011903-1021093)),Caratulados: "ROJAS MATIAS ARIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR Hágase saber: 1) En fecha 15/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROJAS, MATÍAS ARIEL DNI 41.004.843, CUIL 20-41004843-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.2) Fecha de presentación: 23/08/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/02/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 07/04/2022 a las 10:00hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma

MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez

Boleto N°: ATM\_5504546 Importe: \$ 800  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.428 "BUENANUEVA DANIEL FABIAN P/ CONCURSO PREVENTIVO". 07/09/2021: Fecha presentación. 13/09/2021 ordenase apertura concurso del Señor DANIEL FABIÁN BUENANUEVA, D.N.I N° 22.736.253. Fechas Fijadas: hasta 29/10/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 12/11/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdr. VICENTE ARIEL ERASO, Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra n°2351, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: erasovicente@yahoo.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 HS y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_5504564 Importe: \$ 480  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05768438-5( (011901-1253575)), caratulados FERNANDEZ NILDA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 09/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra FERNÁNDEZ, NILDA BEATRIZ DNI 25.180.677, CUIL 27-25180677-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 29/06/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/02/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM\_5504838 Importe: \$ 960  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05773220-7 caratulados: "GONZALEZ JONATHAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ JONATHAN EMMANUEL con D.N.I. N° 33.053.061; C.U.I.L. N° 20-33053061-9. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el

que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616533372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24249 Importe: \$ 1920  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.841, caratulados: "OLIVA CARMELA MATILDE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 31 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a CARMELA MATILDE OLIVA, con D.N.I. N°26.406.186. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24226 Importe: \$ 1760  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020648 caratulados " " CUELLO JULIA EVA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CUELLO, JULIA EVA D.N.I. N°F5.444.166; C.U.I.L. N° 27-05444166-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 38: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado

verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO ANTONIO QUIROZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08/ a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Rivadavia 76 – piso 2 –dpto C- Ciudad, Mendoza. Mendoza., telef. 2616562303, mail: betoquiroz@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24225 Importe: \$ 3120  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-05762910-4 caratulados: "ARAYA LUCAS EDUARDO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1° Declarar la quiebra de ARAYA, LUCAS EDUARDO ESTEBAN, DNI 36.279.999, CUIL 20-36279999-7 con domicilio en Mariano Moreno 3615, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5° Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6° Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7° Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 55 se decretó: Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes

individuales. d) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA

DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: ibarra\_susana@hotmail.com

C.A.D. N°: 24234 Importe: \$ 3200

28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021040 caratulados " CORAL CINTIA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORAL CINTIA NOEMI D.N.I N° 31.287.758, ...V. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ILLANES JULIO CESAR, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, Mendoza., telef. 2615199425, mail: jillanesok@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24235 Importe: \$ 2720

28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021038 caratulados " RIOS GALLARDO FRANCO GASTON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIOS GALLARDO FRANCO GASTON D.N.I N° 41.661.088, ...V. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-5746606, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24236 Importe: \$ 2800  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2970 de los autos N° 1019574 caratulados "LETREROS FARRERAS SRL P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de LETREROS FARRERAS SRL CUIT 30-69464548-4 , VII,. Fijar el UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VIII.- Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200

sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IX.- Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X.- Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. XI. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OF.4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24237 Importe: \$ 2880  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06695394-1 (011903- 1021024) caratulados "PACHECO JUAN HECTOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 3 de Septiembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PACHECO, JUAN HÉCTOR DNI 8.147.733, CUIL 20-08147733-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS para el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM\_5497011 Importe: \$ 960  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06695399-2( (011903-1021025)) caratulados RIQUELME MAFAUD MATIAS EXEQUIEL ABRAHAM P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RIQUELME MAFAUD, MATIAS EXEQUIEL ABRAHAM DNI 35.662.040, CUIL 20-35662040-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/07/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su

oposición al acuerdo hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5498767 Importe: \$ 960  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2780 de los autos N° 1018669 caratulados "SELAN LOURDES MARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 DE JUNIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SELAN LOURDES MARINA D.N.I N° 24.192.298, ...V. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SANDRA BEATRIZ RODRIGUEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, P.B, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.4245438/261154672081, mail: estudiocontablerubio@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24178 Importe: \$ 1840  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06709663-5 caratulados: "VALOT PABLO JOSÉ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VALOT PABLO JOSÉ con D.N.I. N° 25.933.591; C.U.I.L. N° 20-25933591-5. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art.

36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: [majoroig06@hotmail.com](mailto:majoroig06@hotmail.com) y domicilio legal en calle España N°1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24210 Importe: \$ 1920  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.756, caratulados: "ESCUADERO CLAUDIA FABIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Julio de 2021 se ha declarado la quiebra a CLAUDIA FABIANA ESCUADERO, con D.N.I. N° 21.374.791. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [albertolabaca@hotmail.com](mailto:albertolabaca@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24211 Importe: \$ 1760  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05779183-1 caratulados: "ROJAS ROSA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROJAS ROSA ISABEL con D.N.I. N° 23.775.976; C.U.I.L. N° 27-23775976-7. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico

deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ con dirección de correo electrónico: [blasgimenezsanchez@hotmail.com](mailto:blasgimenezsanchez@hotmail.com) y domicilio legal en calle J. V. Mansilla N°1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4390393/02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24212 Importe: \$ 1840  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.753, caratulados: "SECOTARO ANALIA EDITH P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a ANALIA EDITH SECOTARO, con D.N.I. N° 25.508.645. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [oscaretorres1987@gmail.com](mailto:oscaretorres1987@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24213 Importe: \$ 1760  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.747, caratulados: "ROSALES MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ROSALES, con D.N.I. N° 14.659.043. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [estudiomlinares@hotmail.com](mailto:estudiomlinares@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24214 Importe: \$ 1760  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.796, caratulados: "RAFFA SILVIA ERCOLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA ERCOLINA RAFFA, con D.N.I. N° 13.733.556. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24215 Importe: \$ 1760  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.542, caratulados: "QUIROGA ROLANDO SANTIAGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a ROLANDO SANTIAGO QUIROGA, con D.N.I. N°29.080.001. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [estudiozeballos@yahoo.com.ar](mailto:estudiozeballos@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24216 Importe: \$ 1760  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.865, caratulados: "LENCINAS HUGO BAUTISTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO BAUTISTA LENCINAS, con D.N.I. N°17.670.498. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadorjorgezeballos@gmail.com](mailto:contadorjorgezeballos@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24217 Importe: \$ 1760  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-06716635-8 caratulados: "GOMEZ MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MARCELO FABIAN con D.N.I. N° 18.617.762; C.U.I.L. N° 20-18617762-3. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 43176645/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24218 Importe: \$ 1920  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.851, caratulados: "FARIAS FRANCISCO SAMUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020 se ha declarado la quiebra a FRANCISCO SAMUEL FARIAS, con D.N.I. N° 41.113.236. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24219 Importe: \$ 1760  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.641, caratulados: "JOFRE GUSTAVO ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ESTEBAN JOFRE, con D.N.I. N° 29.102.901 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCOHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24220 Importe: \$ 1760  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-06700098-0 caratulados: "FERREYRA PASCUA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FERREYRA, PASCUA, DNI F6.049.237, CUIL 27-06049237-4 con domicilio en B° La Tablada, Mzna. A, casa 8, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 50 se decretó: Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdr. CARLOS EDUARDO BENAROYA  
DOMICILIO: Av. España 1248 – 6° Piso – Of. 78/79 Ciudad – Mendoza  
HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.  
Mail carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 24222 Importe: \$ 3200  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez, hace saber que en autos N° 38.808, caratulados "CASTRO ABI ELIDE P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA", se ha declarado la quiebra a ELIDE CASTRO ABI Documento Nacional de Identidad N° 32.835.063 C.U.I.L. N° 27-32835063-2, sindico designado en autos, Contador Antonio LAFALLA, con domicilio legal en Avenida Libertador Norte N° 51, Oficina N° 3, con domicilio de atención en el domicilio indicado. Teléfono 2625-511536. Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fijar el día 06 DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, Fijar el día 21 DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24224 Importe: \$ 1440  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51 autos N°13-05496210-4 caratulados: "SACCONE ROSALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. Que atento a que no se publicaron edictos por la reprogramación de fecha de fs. 50 de autos, y a las fechas allí establecidas, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOS MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de

pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial tal como se ordenara a fs. 50 de autos.

SINDICO: Cdor. Illanes, Julio Cesar

DOMICILIO: Aristobulo del Valle 604 – Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: jillanesok@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24223 Importe: \$ 2240

27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 49 de los autos N° 1021020 caratulados " FRANKLIN TORRES MAURICIO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FRANKLIN TORRES MAURICIO ANDRES D.N.I N° 32.490.810, ...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, David Atilio Martín, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432 1° Piso of. D, Ciudad de Mendoza., telef. 261-4259512/ 261-5128842 , mail: David@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24227 Importe: \$ 2800

27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. 13-06709666-9 ((011901-1253638)) caratulados "RENGIFO GABRIEL GONZALO P/ CONC. CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 3/9/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RENGIFO, GABRIEL GONZALO DNI 30.836.595, CUIL 20-30836595-7, conforme

lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 11/08/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM\_5494616 Importe: \$ 960  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05768429-6 (011903- 1020986)), caratulados FUNES PAEZ RODRIGO EXEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 24/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. FUNES PAEZ, RODRIGO EXEQUIEL, DNI 30.671.957, CUIL 20-30671957-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 29/06/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/12/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/03/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5494638 Importe: \$ 880  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Dra. ERICA ANDREA DEBLASI Juez, en AUTOS N° 405377, carátula: "CARMONA MANDUCA YAMILA BELEN C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" en relación al inmueble sito en la calle Jacinto Benavente al 4303, entre calles arenales y Tito Laciari, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 04 08 03 0070 000043 0000 9 04 15071, con patrón de Rentas N° 04-15071-0, y padrón Municipal N° 25066, el que consta de una superficie según plano de mensura de 89,91mts.2, perteneciente al inmueble de superficie mayor inscripto en el asiento N° 465 del Tomo 4 del Departamento de Guaymallén. Proveyó a fs. 40, lo que en su parte pertinente se transcribe: "Mendoza, 23 de Julio de 2020. PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, y Diario UNO, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren on derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.T.) DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez".

Boleto N°: ATM\_5491739 Importe: \$ 960  
01-05-07-13-15/10/2021 (5 Pub.)

(\*)

El Tercer Tribunal en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos n° 39.915, caratulados "LOZANO MARTINEZ LILIANA C/ COLONIA ATUEL SUD Y BGAS Y VDOS LA PRADINA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación San Martín N°300 Canal Primario del Distrito de Jaime Prats en el departamento de San Rafael, en la Provincia de Mendoza, constante de una superficie de doscientas

veintisiete hectáreas con ocho mil sesenta y dos metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados (227ha 8062,04 m2), identificado bajo la matrícula 17/68.749, padrón de rentas 67/49081-3 y 17/74535-7, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCyT).-

Boleto N°: ATM\_5498762 Importe: \$ 640  
01-05-07-13-15/10/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL EN LO CIVIL — PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS 266184 caratulados: "BURGOS PIZARRO ISOLINA GEORGINA C/ BAHAMONDES ESCOBAR ABEL Y BAHAMONDES EMERSON SOCRATES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", SE NOTIFICA Y HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución que el tribunal a fs 37 proveyó: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2019 ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Copacabana (hoy Presidente Perón) N°87, Departamento de Las Heras, Mendoza, inscripto a nombre de Abel Bahamondes Escobar CI 168657, al N° 5166 F° 312 T° 35-C Las Heras, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados." Fdo: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez.

Boleto N°: 05511836 Importe: \$ 800  
01-05-07-13-15/10/2021 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas. Cuarta Circunscripción Judicial: Autos N° 28.926, caratulados "Di Lorenzo Gladys Raquel C/ Sucesores de Luis Francisco Oviedo p/ Prescripción Adquisitiva", cita y notifica a sucesores y/o derechohabientes de LUIS FRANCISCO OVIEDO, L.E: 3.386.774 y a terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos en el N.º 2638, fs. 41, Tº 25 de Tunuyán, ubicado en calle Lavalle N° 254/258, entre calles Godoy Cruz y Saenz Peña de Tunuyán, Mendoza, con una superficie según mensura de 537,12 mts² y según título de 540,86 mts². Nom. catastral: 15-01-02-0018-000004-0000-4; Padrón Rentas: 15-02536-4, Padrón Municipal 3274, Límites Norte: Calle Gral. Lavalle; Sur: Sucesión Miguel Alos; Oeste: Precentaci Fernández de Ramos y Henri Ramonda; Este: Malvina Elcira Raya. Se emplaza para que, dentro de los diez días, desde la última publicación comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74,212, 214 C.P.C.).

Boleto N°: ATM\_5469763 Importe: \$ 800  
29/09 01-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

---

Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil de la Tercera Circunscripción, Poder Judicial de Mendoza, con domicilio en 9 de Julio y Chubut, 2º Piso, San Martín, Mendoza, en autos N° 13-05342891-0(168) caratulados "NUVOA, ENZO ROBERTO Y OTROS C/ CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 44 dictaminó: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, el CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS S.A. es una persona ideal de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS S.A., por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). DRA. MARIA VIOLETA DERIMASIS-Juez.

Boleto N°: ATM\_5446654 Importe: \$ 480

---

23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

JUEZ 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, en autos N° 300371, caratulados: "MARTIN, SUSANA BEATRIZ c/ CIVIT DE SUAREZ, ANGELICA Y OTS. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los Sres. FACUNDO ROBERTO SUAREZ y MARIA VICTORIA SUAREZ, de ignorado domicilio, la providencia de fs. 25: "Mendoza, 18 de setiembre de 2017. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y Ley 14159) ... NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. Silvana Marquez Morosini - Juez" ... El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad al dominio como 1° Inscripción al N° 3153, fs. 285, T° 22 de Las Heras con fecha 18/11/1925, Nomenclatura Catastral 05-05-02-0019-00007-0000-1, anotado en Padrón Rentas al N° 03-34087-4, a nombre de Angélica Civit de Suarez; Padrón Municipal N° 28389 a nombre de Angélica Civit de Suarez; ubicado en calle San Vicente 1782, Godoy Cruz, Mendoza, con una superficie según mensura de 160,60 m<sup>2</sup>., comprendido dentro de los límites y medidas perimetrales: NORTE: con Angélica Civit de Suarez en 31,20 m.; SUR: con Dominga Barrio en 91,20 m.; ESTE: con calle San Vicente en 7,10 m. y OESTE: con Angélica Civit de Suarez en 7,20 m. Firmado: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez". Asimismo, a fs. 163 el Juzgado resolvió: IDENTIFICADOR OBPRZ171416 MENDOZA, 01 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, lo solicitado mediante identificador OBPRZ171416, constancias de autos, dictamen Fiscal de fs. 161 y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT., RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los demandados Sres. FACUNDO SUAREZ y MARIA VICTORIA SUAREZ, personas de ignorado domicilio. II. Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 25 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III: FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE a la DÉCIMA DEFENSORÍA CIVIL, con remisión de los autos. PASE A OFICINA DE REMISIÓN. Firmado Dra. NORMA GUTIERREZ PROSPITTI - Secretaria".

S/Cargo

23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

SR. JUEZ CIVIL DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit 257 C.P. 5600, en autos N°203.900, caratulados: "MILIAN CECILIA VIVIANA Y RUIZ JOSE MIGUEL C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT), la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Dr. Guillermo Rawson N°1730, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, cuyo titular registral es el CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA. Superficie del inmueble según mensura 206,03 m<sup>2</sup> y superficie según título de 4 has 2347,16 m<sup>2</sup>, se encuentra registrado bajo la matrícula 32.409/17 asiento A-1 del Registro De La Propiedad Y Archivo Judicial de San Rafael. Límites: al NORTE EN 2-3 EN 20,20 M CON EL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA; al SUR EN 1-4 EN 20,20 CON EL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA; al OESTE EN 1-2 EN 10,20M CON AVENIDA DR. GUILLERMO RAWSON; al ESTE 4-3 EN 10,20 CON EL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_5476016 Importe: \$ 1200

23-27-29/09 01-05/10/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos N° 201.900 caratulados "BOGADO, JULIA C/ SUCESORES DE PEREZ POQUET JUAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que la Sra.

BOGADO JULIA pretende usucapir el inmueble SITO EN CALLE CIRCUNVALACION N° 420 CAPITAN MONTOYA, DISTRITO LAS PAREDES, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, con una superficie según título y mensura de 500 mts<sup>2</sup>, que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como Primera Inscripción al N° 19.756, fs. 355, Tomo 106 - C de San Rafael, de fecha 08 de Abril de 1948 a nombre de Juan Pérez Poquet, posee Nomenclatura Catastral N°17-03-01-0078- 000020-0000-8. Padrón Rentas n° 67 - 44952-0. Límites y medidas perimetrales: Norte en 50,00 mts con Gerardo Ornar Luffi; Sur en 50,00 mts con Juan Miranda; Este en 10,00 mts con calle publica Circunvalación y Oeste en 10,00 mts con NN.- Plano de mensura N° 1820-0-2015 confeccionado por el Agrimensor José Alberto Svetlicic, LA SIGUIENTE RESOLUCION RECAIDA A FS 40 Y VTA. la que en sus partes pertinentes expresa: "SAN RAFAEL, MENDOZA 06 DE JULIO DE 2021 De la demanda interpuesta y de la ampliación formulada a fs. 37 (QPEGA202341), TRASLADO a los demandados, sucesores del Sr. Juan Pérez Poquet, a saber: Juan Daniel Pérez Poquet (L.E. N° 3.345.687 domicilio: Circunvalación s/n, Capitán Montoya); Josefina Pérez Poquet (L.C. N° 8.575.632 domicilio: Circunvalación s/n, Capitán Montoya), y Sucesores de Ángel Egipto PérezPoquet: Una Ruarte (L.C. N° 2.447 .339, domicilio: Arturo Illia N° 999 esquina Av. Alberdi, ciudad de Neuquén Capital), Juan José Pérez (DNI N° 10.658.661), Mabel Claudia Pérez (DNI N° 12.265.289). Dicho traslado se ordena por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con más SEIS DIAS (6 días) por razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y eones. del CPCCT), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y eones. del CPCCT). NOTIFÍQUESE, CONFECCIONESE CEDULA LEY 22.172. OFICIESE. Atento al volumen de la demanda y ampliación y la cantidad de traslados a diligenciar, previo a todo acompañe copias suficientes a tal fin ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 72 y 209 ap. 11 inc .. a) del CPCCT) ...Fdo. Dra. María Juliana Pérez - Secretario".

Boleto N°: 05470238 Importe: \$ 2160  
21-23-27-29/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 381 RIGOLDI ORLANDO NORBERTO C/ SABATINI DE BERNA NAZARENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, conforme lo ordenado en el auto de fs. 22 que en su parte pertinente dice:Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Fernández S/N, luego la Municipalidad le otorgó la numeración 745, y de acuerdo con la numeración de la pilastra de la luz, tiene el N° 930, situado el mismo entre calles Porro y Molina, del distrito de Tres Porteñas, Departamento General San Martín, Mendoza. Según el plano N° 08-30927, nomenclatura catastral tiene el N° 08-11-01-0007-000012-0000-3, estando registrado el dominio como 3° Inscripción bajo el N° 10105 fs. 332, T° 56 C de San Martín, de fecha 05/01/1951, en el Registro de la Propiedad Raíz.- Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIJ Juez

Boleto N°: ATM\_5364432 Importe: \$ 1760  
12-18-24-30/08 03-09-15-21-27/09 01/10/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

JUEZ: TERCER JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, AUTOS N° 117.263, "HUAHUAS VICTOR HUGO C/ SANFILIPPO MIGUEL Y BLANDINI DE SANFILIPPO JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución fs. 473: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020. VISTOS: ... .- RESULTA: ... .- Y CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por VÍCTOR HUGO HUAHUAS en contra de MIGUEL SANFILIPPO y de JOSEFA BLANDINI DE SANFILIPPO (titulares registrales, siendo su heredero NICOLÁS SANFILIPPO y el heredero de éste,

cesionario, NICOLÁS RUBÉN SANFELIPE), declarando adquirido el inmueble ubicado en calle Aristóbulo del Valle 773, inscripto en el Registro Público bajo el N° 8.204, fs. 309, T° 82-B de Guaymallén, constante de una superficie según mensura de 417,94 m2 como integrante según título de una superficie mayor de 622 m2, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Alfredo Gómez, archivado el 11 de agosto de 2011, bajo el N° 04 - 68046. II. ... - III. ... - IV. ... - CÓPIESE.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: DR. RICARDO SANCHO. Juez”

Boleto N°: ATM\_5496862 Importe: \$ 176  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

A herederos del DR. REYNAUD, EDUARDO GUSTAVO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES IDE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5511817 Importe: \$ 160  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

A los herederos de VALERIA JERABEK, citase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: 05511306 Importe: \$ 80  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de PETRIZAN RUBEN FAUSTINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6186219. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_5513656 Importe: \$ 160  
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza notifica a todos los posibles interesados el contenido de la Resolución N° 4/2021 de fecha 15 de Marzo de 2021, dictada por la Dirección de Cementerio, en el Expediente Electrónico N.º 6442/2021, que en su parte pertinente dispone: “VISTO (...). CONSIDERANDO (...) EL DIRECTOR DE CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE: Artículo 1º: Declárese la caducidad de las concesiones de los Cuadros N° 1, 2 y 10 del Cementerio de la Ciudad de Mendoza cuyo número de contrato, parcela y titular se identifican en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, por las razones expresadas en los considerandos precedentes. Contrato Clasificación Titular Vto. parcela cuadro 29391 B 100 1 PRINA ROBERTO 02/11/2010, 29417 B 104 1 OLMEDO, ALDO PRUDENCIO 11/10/2019, 31887 M 3 2 FERNANDEZ, MONICA DEL CARMEN 21/01/2012, 31890 M 4 2 LUNA RAFAEL CECILIO 16/06/2003, 31914 M 10 2 IVANI TERESA VDA DE 16/07/2004, 31924 M12 2 FURLANI ROBERTO V 24/01/2014, 31935 M 14 2 FA ELSA P.VDA DE 17/04/2004, 31940 M 15 2 ORELLANO URBANO PEDRO 19/07/2004, 32844 M 19 2 RUPOLO LIBERO 25/08/2011, 32611 M 20 2 LUCERO ELMA F. DE 30/07/2004, 32612 M 21 2 RODRIGUEZ HUGO CESAR 03/04/2014, 32613 M 22 2 CATULO ERNESTO D. 04/04/2004, 32614 M 24 2 PUENTE JOSEFA B DE Y OTRO 28/02/2004, 32845 M 25 2 PASSERINI, GABRIELA VERONICA 03/06/2011, 32631 M 26 2 VITO SALVADOR 12/11/2004, 32638 M 31 2 SAURINA D LHEZ INES A 30/09/2011, 32020 M 33 2 JURI YOLANDA ELIAS 12/11/2014, 34769 S 35 2 VIUDEZ GINES 14/04/2007, 32039 M 36 2 BINANTI GENOVEVA 11/02/2005, 32050 M 38 2 LOPEZ ALVELDA SILVIA 31/05/2008, 34838 S 40 2 VIDELA, ENRIQUE 24/11/2007, 32849 M 43 2 GUTIERREZ VAZQUEZ JULIA ANA 27/06/2006, 32079 M 45 2 QUEVEDO LIDIA Y OTRO 26/05/2004, 32082 M 46 2 GUAYCOCHEA FANNY

BEATRIZ 20/01/2008, 32671 M 4 10 SUSSANI MARIO A 17/01/2003, 32677 M 5 10 CORRENTI FRANCISCO 27/02/2004, 32696 M 9 10 TOUM ALBERTO 23/11/2020, 32702 M 10 10 LONGIARU NILDA A 22/06/2019, 30831 B 43 10 GONZALEZ LUIS Y JOSE. 01/07/2016. Artículo 2º: Por División Notificaciones, notifíquese a los titulares y/o herederos de concesión y publíquense los edictos correspondientes. Comuníquese a Dirección de Rentas a los fines pertinentes (Art. 40 Ord. 3691/18). Artículo 3º: Firme que se encuentre la presente, procédase a la exhumación de los restos ubicados en las parcelas indicadas en el Anexo I, debiendo tomarse nota y registrarse los datos correspondientes y consignarse al espacio y/o parcela al que serán destinados”.

Boleto N°: ATM\_5507645 Importe: \$ 432  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 1 de Paz. Expte. n° 7.924 caratulados D'AMBROSIO ALFREDO ISIDRO C/ BAIGORRIA NELSON JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NOTIFICA a JORGE FERNANDO AZZOLINA D.N.I. N° 34.113.515, de ignorado domicilio, las providencias que se transcriben a continuación: fs. 54: “Mendoza, 10 de Septiembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JORGE FERNANDO AZZOLINA D.N.I. N° 34.113.515 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. II- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.” Fs. 27: “Mendoza, 27 de Octubre de 2020. Téngase presente lo expuesto y por ampliada la demanda. De la demanda de conocimiento interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.y T., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico. Fdo. Dra. Valeria Elena Antún. Juez.”

Boleto N°: ATM\_5507828 Importe: \$ 624  
01-06-13/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

JUZGADO DE PAZ LETRADOS OCTAVO Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, DR. FERNANDO AVECILLA. Juez. Secretario AD HOC Dra. MARIA CELESTE CORTES notifica al señor ADOLFO CEFERINO PUIG DNI N° 21.371.540 de domicilio ignorado, demandado en autos N° 258.714 Caratulados: Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina Asoc. Mutual c/ Puig, Adolfo Ceferino p/ Monitorio, la sentencia dictada cuya parte resolutive expresa: Mendoza, 12 de Agosto de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I.- Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Rechazar la demanda interpuesto contra la SRA PAULA MERCEDES GALLARDO .- III.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PUIG ADOLFO CEFERINO DNI N 21.371.540, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$30.660), con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEI (\$ 18.396), que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses correspondientes desde la mora y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución. V- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DIAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo, a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI - Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII - A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se

encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$49.056.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses legales, y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T). VIII- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DR. FERNANDO AVECILLA Juez. Auto de Ignorado Domicilio: " Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal: "Sr. Juez: Atento a las constancias obrantes en los presentes autos, estima este Ministerio que puede Usía aprobar la información sumaria rendida en autos respecto al ignorado domicilio del Sr. Adolfo Ceferino Puig, D.N.I N° 21.371.540 y disponer en consecuencia notificación edictal del mismo (art.69 del C.P.C.C.y T).- Firmada por DR. HERNÁN SIMÓ - FISCALÍA CIVIL N° 1" y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.y T., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sr. Adolfo Ceferino Puig, D.N.I N° 21.371.540 .-II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. Adolfo Ceferino Puig, D.N.I N° 21.371.540.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFIQUESE.- Fdo DR. FERNANDO AVECILLA.Juez."

Boleto N°: ATM\_5511762 Importe: \$ 1728  
01-06-13/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dr Ricardo Sancho, en autos N° 250.941 caratulados: "FURQUE LILIANA ESTHER Y OTRO C/ SANTANDER DE MOYANO MARIA LUISA PIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a: Terceros Interesados el proveído de 219: "Mendoza, 24 de Setiembre de 2019. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1-Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por LILIANA ESTHER FURQUE y CLAUDIO MAXIMILIANO NAVARRO en contra de MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO, declarando adquirido el inmueble inscripto en el Registro Público al N° 15.932, fs. 201, T 95 de Guymallén, constante de una superficie según mensura de 244,28 m2 como integrante según título de una superficie mayor de 2 ha. 8.772,48 m2, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Alfredo Gómez, archivado el 24 de julio 2013, bajo el N° 04 — 72836. II- No hacer lugar a la oposición formulada por MARÍA ALEJANDRA GODOY y ADRIANA ESTELA FURQUE a fs. 96 y 100, por ser la misma improcedente. III. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación (art. 5 de la Ley 3.641 T.O).-IV. Disponer que firme la presente, previa con conformidad profesional y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley impositiva pasen los autos a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que el mismo se inscriba a nombre de la accionante. PREVIO oficiarse a los fines de la inscripción, deberá OFICIARSE al Registro de la Propiedad solicitando informe sobre gravámenes que puedan afectar el inmueble y deberá acreditarse en autos, libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. IV. Públiquesse edictos por el término de un. día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificarse la sentencia a quienes corresponda. PREVIO A TODO, deberá acompañarse plano de mensura y fraccionamiento debidamente confeccionado por Agrimensor matriculado, en el que se identifiquen las fracciones pertenecientes a cada uno de los actores.- CÓPIESE.- NOTIFIQUESE.- Firmado: DR. RICARDO SANCHO Juez.

Boleto N°: ATM\_5511834 Importe: \$ 352  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juzgados de Paz letrados y Contravencionales de Maipú, Autos N° 64.225, caratulados: "SUCESIÓN

AVANCINI NANCY c/ GUSTAVO ADOLFO SILVA / Monitorio”, notifica al Sr. GUSTAVO ADOLFO SILVA, D.N.I. 12.783.429, los siguientes proveídos a fs. 14: “MAIPU, 2 de mayo de 2.019...AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpues-ta por SUCESIÓN AVANCINI NANCY contra GUSTAVO ADOLFO SILVA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 23/100 (\$ 555.526,23.-) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 277.763.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde el 6 – 12 – 2.018 y costas del juicio hasta el efectivo pago.II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 833.289.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular provisoriamente los honorarios profesionales de la Dra. ROMINA TOSAL en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 33.332.-) y ANA LAURA OLIVERA en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 64.664.-) con mas las a creencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19 in fine, 2, 7 y 31 Ley 9131).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez”; y el resolutive a fs. 188: “Maipú, 23 de agosto de 2021.-AUTOS Y VISTOS...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GUSTAVO ADOLFO SILVA, D.N.I. 12.783.429, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con las resoluciones pendientes por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez”.

Boleto N°: ATM\_5511858 Importe: \$ 1248  
01-07-14/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA-PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDIAL. AUTOS N° 9341 CARATULADOS "DI CESARE ELIO DANTE C/ ABELLO EDUARDO RAUL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a EDUARDO RAÚL ABELLO DNI 18084478 declarado de ignorado domicilio la providencia de fs. 22: Mendoza, 03 de Marzo de 2021 Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado ABELLO EDUARDO RAUL y LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCC y T. Notifíquese en el domicilio real del demandado. CVDR. MAURICIO COLOTTO Secretario

Boleto N°: ATM\_5511866 Importe: \$ 288  
01-06-13/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

Autos: CUIJ: 13-05168576-2((032002-1015508)) SOSA, VICTOR ALEJANDRO Y OTS. C/MARCOS AGUSTIN SPALENZA AMAYA Y OTS. S/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Gral. San Martín, (Mza.), 19 de Junio de 2.019.-; Téngase al Dr. Oscar Abel Caduz por presentado, parte y domiciliado, en nombre y representación de los Sres. VICTOR ALEJANDRO SOSA y SILVANA DANIELA RODRIGUEZ, quienes se presentan por si y p.s.h.m. MARIANO VALENTIN SOSA, a mérito del Poder Especial que acompaña en formato digital.-; De la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados MARCOS AGUSTIN SPALENZA AMAYA y DANTE KARIM RABAJ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156,

160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE, a tal fin OFICIESE.-; Téngase presente que la presente causa tramita con B.L.S.G.-; Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (Art. 46 del CPCCT y 7 CCyC).-; Fdo: Dr. Jorge Corradini – Juez.- // Gral. San Martín, Mza., 25 de Agosto de 2021.-; VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado, Sr. Dante Karim Rabaj, es persona de ignorado domicilio.-; II- Notifíquese el traslado de fs.28 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.).-; NOTIFÍQUESE; Fdo: Dr. Jorge Corradini – Juez..

Boleto N°: ATM\_5513799 Importe: \$ 1056  
01-05-07/10/2021 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00264733-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2182 Fu Qitai". Se NOTIFICA a "FU QITAI", CUIT 20-94031105-6, nombre de fantasía "Oriente Supermercado" de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 8 de julio de 2021 RESOLUCION N° 256-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FU QITAI", CUIT 20-94031105-6, nombre de fantasía "Oriente Supermercado", con domicilio comercial en calle San Juan N° 549, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00478127-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1820 Emplazamiento Fernández Treviño José Ernesto". Se NOTIFICA a "FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO", CUIT 20-21379419-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 8 de julio de 2021 RESOLUCION N° 258-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FERNANDEZ TREVIÑO JOSE ERNESTO", CUIT 20-21379419-2, nombre de fantasía "Gregoris", con domicilio comercial en calle Lavalle N° 54, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-04170361-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3506 Alborno María Belén". Se NOTIFICA a "ALBORNOZ MARIA BELEN", CUIT 27-35014658-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 289-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ALBORNOZ MARIA BELEN", CUIT 27-35014658-5, con nombre de fantasía "Safari Tours" y domicilio comercial en calle Acceso Este Lateral Norte N° 3280 Local 1, Villa Nueva, Guaymallén (5521), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y

a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-04407213-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3652 Maumaran S.R.L.". Se NOTIFICA a "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 288-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MAUMARAN S.R.L.", CUIT 30-71536556-8, con nombre de fantasía "Subway" y domicilio comercial en calle Las Cañas N° 1833 Local 4, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

PRESIDENTE COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: 1) Segunda Cámara Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, ciento cincuenta y un (151) paquetes, conteniendo dos mil dieciocho expedientes, 2) Juzgado de Faltas (Hoy Juzgado Contravencional) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, ciento diez (110) paquetes, conteniendo cinco mil quinientos treinta y un (5531) expedientes, 3)

una caja con papeles varios sin valor documental pertenecientes a la Defensoría Oficial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael en condiciones de ser DESTRUÍDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial, facultada por Resolución N°13 de fecha 27/09/2021. San Rafael, 30 de Septiembre de 2021 .- Dra. Patricia Beatriz Secretaria - Comisión Destrucción –Ley 3898-

S/Cargo

01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa EX -2021-02681089-GDEMZA-IGS#MSEG, en el que se deberá NOTIFICAR el Sr. Sargento 1° P.P.R. VENTURA DIAZ, Daniel Edgardo, el contenido de la Resolución N° 316 PM de fecha 30 de Junio de 2021: LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°. Aplicar en el expediente administrativo N° EX -2021-02681087-GDEMZA-IGS#MSEG "Caratulado AV. F.R.D.P.", al Sargento 1°PP VENTURA DIAZ Daniel Edgardo DNI: 18.080.178, LA SANCIÓN DE TRES DIAS DE SUSPENSIÓN, por infracción prima facie al art. 100 inc 4), en función con los art. 8 primera parte y art. 43 inc. 3) y 21), todos de la Ley 6722/99, conforme las consideraciones expuestas precedentemente. Artículo 2°: Por Policía Distrital de Seguridad N°6, procédase a la NOTIFICACIÓN del causante con las formalidades correspondientes en el plazo perentorio de CINCO DIAZ, bajo apercibimiento de ley. y Artículo 3° Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones -Fdo. Dr. Óscar Dávila - Presidente Junta de Disciplina - Ministerio de Seguridad. "A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 152 de la Ley 9003. "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

S/Cargo

01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- CUIJ: 13-05556405-6 ((042002-32274)) caratulados "OBANDO, SEVERO RICALDES P/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO", cita al ausente SR. SEVERO RICALDES OBANDO, C.E. 518068, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en esta causa bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM\_5420906 Importe: \$ 288

01/09 01/10 01/11 01/12 01/02 01/03/2022 (6 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido Mendoza, Felipe Efraín FF: 18/04/1969, sepultado en pileta F4-C2-S:E-N°23, quién será REDUCIDO; y Mendoza Santiago Oscar FF:02/12/97 sepultado en N:636,S:C,quien será TRASLADADO a la pileta F:2,C:4,S:E,N:23,del cementerio de Palmira. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM\_5492913 Importe: \$ 144

30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos del fallecido QUINTERO, Ramón FF: 05/05/2010, sepultado en Sector F N° 256 del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio parque privado Cielos de Junín Sector B1, fila 5, parcela 56, de no mediar opción.

Boleto N°: 05495298 Importe: \$ 144  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

A herederos del DR. TUDELA RICARDO Cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Pedro A. Garcia Espetx.

Boleto N°: ATM\_5511028 Importe: \$ 160  
30/09 01-04-05-06/10/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, autos N° 72/20/7F, caratulados, "ARTOLA JULIO IGNACIO POR SU NIETA FERNANDEZ ARTOLA AMANDA POR INFORMACION SUMARIA". En fecha 25 de junio de 2021, este Tribunal decreto: "Mendoza, 25 de Junio de 2021 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, oficios informados obrantes en autos y dictamen fiscal agregado mediante ID DLPMH41625 así como lo establecido por los arts. 69, 72 y 75 y conc. del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. Juan Pablo Fernández DNI N° 32.085.217, es persona de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE.- FDO: Dra. Rosana Tano Difabio Juez Subrogante." Por lo tanto se procede a notificar a Sr. Juan Pablo Fernández DNI N° 32.085.217, siendo en este momento persona de ignorado domicilio. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). Publíquese edicto por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.)

Boleto N°: ATM\_5498863 Importe: \$ 768  
28/09 01-06/10/2021 (3 Pub.)

---

Dra .Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado TUPUNGATO, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, Documento 21.664.279, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 54.763, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ GONZALEZ ESTELA ELIZABETH S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 27 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.-II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de ESTELA ELIZABETH GONZALEZ DNI N° 21.664.279, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 10, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.(art. 69 del C.P.C.C.T.).- III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Cumplido el punto III, dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Carina Sara - Juez . El Juzgado proveyó: TUPUNGATO, Mza., 18 de febrero de 2021.- Cítese al demandado ESTELA ELIZABETH GONZALEZ, para que dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, comparezca a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (art. 233 1° Parte del C.P.C.C.T.).-NOTIFIQUESE POR CEDULA EN DOMICILIO REAL.- Dra. Carina Sara Juez

Boleto N°: ATM\_5498906 Importe: \$ 816  
28/09 01-06/10/2021 (3 Pub.)

---

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado LUJAN, NOTIFICA a los

---

Señores REYES, JOSE SANTOS, Documento 8.144.241, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 659, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ REYES JOSE SANTOS S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado a fojas 49 resolvió: Luján de Cuyo, Mendoza, 27 de Agosto de 2021. AUTOS, Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JOSÉ SANTOS REYES, DNI N° 8.144.241. 2.- ORDENAR se notifique la citación de fs.18, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR Y AL MINISTERIO FISCAL DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez. El Juzgado proveyó: LUJAN DE CUYO, 19 DE FEBRERO DE 2020. Cítase al demandado REYES JOSE SANTOS D.N.I. 8.144.241 para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES A SU NOTIFICACIÓN CONCURRA A ESTE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO YA SITO EN ALVEAR 250, LUJAN DE CUYO en horas de audiencias ( de 8 a 13 hs. ) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en en/los documentos y su contenido ( en su caso) que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente ( arts 233 del CPCCT) NOTIFIQUESE.- Fdo.CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ JUEZ

Boleto N°: ATM\_5498933 Importe: \$ 1008  
28/09 01-06/10/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FRANCES MARINA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212291.

Boleto N°: 05486475 Importe: \$ 160  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RODOLFO BENICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212293

Boleto N°: 05491551 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de COBOS ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212290

Boleto N°: 05491626 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ ISABEL ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212292

Boleto N°: ATM\_5491841 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PANASITI ROSARIO MODESTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212294

Boleto N°: ATM\_5492787 Importe: \$ 160  
29-30/09 01-05-06/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MEZZENASCO GRACIELA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212295

Boleto N°: ATM\_5492051 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIZARRO AURORA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212296

Boleto N°: ATM\_5492066 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-05-06/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212297

Boleto N°: ATM\_5494028 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALIOTTA LAURA IVANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212298

Boleto N°: ATM\_5494837 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD BEATRIZ ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212299

Boleto N°: ATM\_5495317 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES DORA MARTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212300.

Boleto N°: ATM\_5495320 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DAL DOSSO PEDRO ADALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212301

Boleto N°: ATM\_5495322 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FARINA JUAN CARLOS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212303.

Boleto N°: 05495327 Importe: \$ 160  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVERO YOLANDA PETRONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212302

Boleto N°: ATM\_5496796 Importe: \$ 80  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

---

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de la Sra MONICA BEATRIZ MUÑOZ DNI 24379992 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_5504917 Importe: \$ 96  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

DRA. CECILIA LANDABURU - Juez del SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 259159, “VICARI JUANA ANDREA C/ HEREDEROS DE PEDRO COLOMBI E ISMAEL ONTIVEROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA A: ALINA LEONOR ONTIVEROS VARELA, por su derecho, demandada en su carácter de heredera de ISMAEL ONTIVEROS, de domicilio real desconocido, la siguiente resolución: A fs. 143 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 02 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Alina Leonor Ontiveros Varela, bajo responsabilidad de la parte actora. II - Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 27, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPC y T en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. ID: UNXZA261211. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU - Juez.”. A fs. 27 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 22 de Diciembre de 2016. Téngase presente y agréguese plano de mensura y copia actualizada del dominio acompañadas. Téngase presente la ratificación acompañada. De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a los herederos de Pedro Colombi, MARÍA VIRGINIA COLOMBI, MARÍA JOSEFA COLOMBI y PEDRO COLOMBI y herederos de Ismael Ontiveros, MARÍA JESUS ONTIVEROS VARELA, ALINA LEONOR ONTIVEROS VARELA y STELLA MARIS ONTIVEROS VARELA, en su carácter de herederos de los titulares registrales, por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74. 75, 212 Y 214 del CPC y 24 Ley 14.159) ... NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. CECILIA R. LANDABURU - Juez.” Inmueble pretendido inscripto a nombre de Pedro Colombi e Ismael Ontiveros bajo el N° 6231, fs. 148 del Tomo 44 de Guaymallén (07/01/53), sin derecho de riego, superficie según mensura de 209,15 m2 ( parte mayor extensión) y según título de 4873,96 m2, Padrón Territorial N° 69187-04, Padrón Municipal N° 19022, Nomenclatura Catastral N° 04-08-02-0008-000005, ubicado en calle República de Siria 3687, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5485617 Importe: \$ 1056  
23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, primera circunscripción, EXPTE. N° 39.103, caratulados "CEBALLOS SEBASTIAN C/ OLIVERA DANIEL P/ MONITORIO”, resolvió a fs. 47, Mendoza, a los 16 días del mes de Mayo del 2.021.- RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. DANIEL OLIVERA, D.N.I. N° 17.336.223.3º) Ordenar se notifique al demandado, la sentencia monitoria dictada en autos a fs. 11, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. ....”.- FS. 11: “Las Heras, Mendoza, jueves, 08 de agosto del 2.019. ... RESUELVO: 1º)..... Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 40.000, con más los intereses legales – tasa activa - desde la fecha de mora (31/07/2019) hasta el 29/10/2017 y desde el 30/10/2017 a la fecha de su efectivo pago los intereses denominados “Libre Destino”. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 12.000, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º).... 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conmínasele por la constitución de

domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) ... Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez”.-

Boleto N°: ATM\_5485468 Importe: \$ 1344  
23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

NOTIFICA Y CITA A GODOY VERGELIN ARMANDO ELIAS Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-9620-2021-0 caratulados “Expropiación GODOY VERGELIN ARMANDO ELIAS Proy. Parque Urbano RIBERA LUJAN” Ley 9147-2019 – NOTIFICA Y CITA al titular registral GODOY VERGELIN ARMANDO ELIAS cuit desconocido y/o quien resulte ser propietario, heredero o terceros interesados con algún derecho sobre el inmueble sito en calle Gascón s/n; inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Tomo 14 fojas 377 de Luján de Cuyo; NC 06-99-00002-0023-043- 00000-8 para que en el término de VEINTE (20) DIAS de su notificación comparezcan a la Oficina de Asesoría Letrada sita en Parque Cívico de la Municipalidad de Luján de Cuyo de calle Boedo 505 de Carrodilla, Luján de Cuyo y manifiesten si aceptan la indemnización ofrecida de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 367.331,90), caso contrario, estimen el monto de la indemnización a que se consideran con derecho, debiendo aportar los elementos de juicio y documentación justificativos de la titularidad y suma que pretenden, bajo apercibimiento de que si no comparece o no efectuase estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida a efecto del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75). Asimismo en dicha oportunidad, con carácter de declaración jurada, el propietario del bien deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el mismo y los derechos reales o personales que terceros pudieran tener con respecto a dicho bien, denunciando en este caso nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos Regístrese y Notifíquese. Fdo Dr. Enrique Isuani Sec. De Gobierno. (Publicación BO y Diario Los Andes cinco días en forma alternada)

Boleto N°: ATM\_5496810 Importe: \$ 1360  
27-29/09 01-05-07/10/2021 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, sita en Calle Emilio Civit N° 257 (CP: 5600) San Rafael, teléfono 0260-4449128, mail: [camlab2\\_c2@jus.mendoza.gov.ar](mailto:camlab2_c2@jus.mendoza.gov.ar), AUTOS: 16804 “ALBORNOZ CARLOS BRIAN C/ RIOS SANDRA EDITH Y OTROS P/ DESPIDO” NOTIFICA a: SANDRA EDITH RÍOS y a LUIS ALBERTO MORENO, DECLARADOS DE IGNORADO DOMICILIO lo decretado a fojas 3: “Mendoza, 06 de Octubre de 2020.... De la demanda interpuesta y del planteo de inconstitucionalidad, TRASLADO a la parte demandada SANDRA EDITH RIOS y LUIS MORENO, con domicilio denunciado en con citación y emplazamiento por el término de OCHO DIAS, debiendo en dicho plazo comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 74 y 75 del C.P.C. y 45 y 108 del C.P.L.). Anoticiase a la demandada que atento a lo normado por el art. 1º del CPL (modificado por Ley 9.109), no encontrándose la presente causa comprendida en los supuestos previstos por el art. 1º inc. III puntos a y b), se estableció la competencia en sala unipersonal, correspondiendo esta causa a la SALA III.... Firmado: Dra. Daniela Mirallas - Secretaria Vespertina”. De conformidad a lo ordenado a fs. 29: “San Rafael, 02 de Agosto de 2021.- VISTOS Y CONSIDERANDO:... R E S U E L V E: I. CUMPLASE con la notificación de lo decretado..., respecto de los codemandados Sres. Sandra Edith RIOS y Luis Alberto MORENO, mediante Edictos publicados por CINCO DÍAS en los boletines oficiales de la provincia y de la Nación, quedando la parte actora, a cargo de acreditar en autos, la publicación edictal pertinente, teniéndose presente las personas autorizadas a su diligenciamiento.... Firmado: DR JAVIER GERARDO CASTRILLEJO - Juez de Cámara”.- Hágase saber que se encuentra disponible para su descarga la

copia correspondiente para traslado en los siguientes links:  
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=61411056ca5380006d5b1a12>,  
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=61411073ca5380006d5b1a2b>,  
[https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=UCEAG51958](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UCEAG51958), [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=DZNX51955](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DZNX51955)

S/Cargo  
 23-28/09 01/10/2021 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 – CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N° 111.912, caratulados “MONTEMAR C.F.S.A. C/BRUNO, ALEXANDER JAVIER P/P.V.MONITORIA”, NOTIFICA a ALEXANDER JAVIER BRUNO, D.N.I. N° 35.191.077, la resolución de fs. 57: “TUNUYAN, Mza., 20 de setiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- .- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. ALEXANDER JAVIER BRUNO, D.N.I. N° 35.191.077, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia recaída en autos a fs. 26, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désígnese a la Defensora Civil para que lo represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 26. NOTIFÍQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.- NOTIFÍQUESE y oportunamente, CUMPLASE.- Fdo. DRA. MARIA SUSANA BARCENILLA JUEZ”; y la sentencia de fs. 26: “TUNUYAN, Mza., 30 de setiembre de 2.019.- I- Atento lo expuesto por el Dr. Lucas M. Molesini, por la actora MON-TEMAR C.F.S.A., conforme personería acreditada en autos; y de conformidad a cédula de notificación obrante a fs. 24 de autos: Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución con respecto al demandado BRUNO ALEXANDER JAVIER; por cuanto ténganse por cumplidas las previsiones del Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T.- II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A., contra BRUNO ALEXANDER JAVIER, D.N.I. N° 35.191.077; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 (\$ 36.683,34.), con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$18.342,00.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.- III.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hacer saber al ejecutado BRUNO ALEXANDER JAVIER; que dentro del plazo de CINCO (05) DIAS contados desde su notificación, podrá constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria; bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del CPCCyT).- V.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes susceptibles de tal medida de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 55.025,00.), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. A tal fin, se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del C.P.C.C. y T.).- VI- Téngase presente las personas autorizadas en el III- del escrito de demanda, a sus efectos. VII.- Pasen estas actuaciones a la Sra. Receptora a fin de que se notifique en forma electrónica a la parte actora la presente, conforme Acordada 20-201 (S.C.J. Mza., 04/06/2007).- COPIESE, REGISTRESE, NOTIFÍQUESE en el domicilio real denunciado del accionado con copias de la demanda y la documentación adjuntada.- Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez”.

S/Cargo  
 27-29/09 01/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN	DE	DEFENSA	DEL	CONSUMIDOR.	EXPTE	Nº
-----------	----	---------	-----	-------------	-------	----

EX-2018-00044881-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2204 Fideicomiso Nuevo Plan de Viviendas Arm03 Inversor". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30- 71230144-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 293-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30-71230144-5, nombre de fantasía "Natania", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014); y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° A-EE-7330-2021 continuidad EXPTE. N° 9.806-DDM-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica a LARA CANDIDO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 71296, que por Resolución se le aplicó una multa de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.250 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y vereda reglamentaria, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo debiendo estar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160 de la Ley 9003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DIAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de esta Resolución.

Boleto N°: ATM\_5505129 Importe: \$ 528  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2366/C/2000, caratulado "B° JUN 01, Mz. D – Casa 10, Junín, S/ Cambio de Titularidad por Información Sumaria. Notificar al Sr. Casanova Pablo Domingo DNI N° 12.128.868 de domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda, manzana D, casa 10, del Barrio Jun 01 de Junín, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras ( artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándolo en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL N° 3, AUTOS N° 309001 CARATULADOS "UBEDA ELENA INES C/ PECCHIONE FUNES MARIO VICTOR P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", HACE SABER AL SR. MARIO VICTOR PECCHIONE FUNES, DNI 10.942.260, AUSENTE, DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS A FS. 7: " MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2021. AUTOS Y VISTOS: "...". RESUELVO: I.- "...". II.- HACER LUGAR AL PEDIDO DE APERTURA DEL PROCESO Y, EN CONSECUENCIA, CÍTESE AL AUSENTE SR. MARIO VICTOR PECCHIONE FUNES, DNI 10.942.260 POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARÁN UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (ART. 88 CCC).- "...". PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. FDO. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ, Juez.

Boleto N°: ATM\_5323093 Importe: \$ 672  
01/07 02/08 01/09 01/10 01/11 01/12/2021 (6 Pub.)

---

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: Pago por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de junio, proporcional Fondo de Compensación Funcional, aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Castillo Héctor Fabián, DNI N° 17.721.645 quien pertenecía al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.-

S/Cargo  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORSUCCI ALDO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212276

Boleto N°: ATM\_5479876 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRINBERG VERONICA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212277

Boleto N°: ATM\_5479949 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TRIGO JOSE RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212281

Boleto N°: ATM\_5482904 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIVERO RAMONA COSME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212280

Boleto N°: ATM\_5482878 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ EDUARDO DELSANTISIMO SACRAMENTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212282.

Boleto N°: ATM\_5483661 Importe: \$ 160  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de KOTLIK DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212284

Boleto N°: 05483814 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CONSOLINI YOLANDA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212286.

Boleto N°: ATM\_5485812 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ANGEL DELFIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212287

Boleto N°: ATM\_5485818 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDDA ENRIQUE SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212288

Boleto N°: ATM\_5487515 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROSSI SILVIA NORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212289

Boleto N°: ATM\_5486084 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE MORALES, JUAN CARLOS CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° EX. 2021 – 5976680 - OTEPRE

Boleto N°: ATM\_5494614 Importe: \$ 160  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEOTTA DIEGO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212283

---

Boleto N°: ATM\_5494020 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASALS MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212278.

Boleto N°: ATM\_5494840 Importe: \$ 80  
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

---

Juez del Décimo Segundo Tribunal en lo Civil, Comercial y Minas en Expediente N° 256359, caratulados: "DAVID María Florencia y JOFRÉ Susana Feliza C/ FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana p/ CANCELACION DOCUMENTOS", RESUELVO: ORDENAR la CANCELACION DE 9 PAGARES HIPOTECARIOS con fecha de emisión 06/10/2007 y fechas de vencimientos mensuales a partir del 05/11/2007, emitido a favor de FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana y por la Suma de Pesos un mil (\$ 1.000) cada uno de ellos, Hipoteca anotada en el Registro de la Propiedad al asiento B-1 de las matriculas 311138 y 311139 de folio real respectivamente. 2) Publíquense edictos durante QUINCE DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula al acreedor hipotecario (art. 68 inc. 1-a CPCCT).

Boleto N°: ATM\_5483746 Importe: \$ 1920  
22-23-24-27-28-29-30/09 01-04-05-06-07-12-13-14/10/2021 (15 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309756, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, AMELIA LIDIA GONZALEZ, DNI N°101879, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. CAROLINA DI PIETRO .Juez

Boleto N°: ATM\_5409815 Importe: \$ 64  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 407.525 "SANTONJA MARIA LUCIA p/ sucesión" cita y emplaza herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIA LUCIA SANTONJA D.N.I. F 8.332.230, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea DELASI.

Boleto N°: ATM\_5468105 Importe: \$ 64  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO VELOCE en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.679 caratulados "VELOCE, FRANCISCO ANTONIO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5479691 Importe: \$ 32  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°41.048 "PELETAY MANUEL P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODO AQUELLOS QUE SE

---

CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MANUEL PELETAY D.N.I. N°11.588.968, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5483733 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1378 "CEPEDA, EDMUNDO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDMUNDO CEPEDA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5491949 Importe: \$ 48  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUZGADO DE GESTIÓN CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN, AUTOS N° 179 "FERRARO ROSA Y OTROS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores de los causantes, ROSA FERRARO LC N° 8.352.612 y JORGE REYES LE N° 6.827.660 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, conforme art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que acrediten su derecho en el plazo de treinta (30) días.

Boleto N°: ATM\_5499109 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en autos N° 307710, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA TERESITA MORELLATO, DNI N 4.114.173, a presentares dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. (fdo) Dra. Ana Carolina Di Pietro Juez

Boleto N°: ATM\_5504141 Importe: \$ 64  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1777 "GONZALEZ, HONORINA ROSA Y JORGE OSVALDO CARRION P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HONORINA ROSA GONZALEZ Y JORGE OSVALDO CARRION para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_5504983 Importe: \$ 48  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1706 "OYOLA, LEONCIO JUAQUIN P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEONCIO JUAQUIN OYOLA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5505016 Importe: \$ 32  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270660 "ALVAREZ CARMEN AMANDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante

---

CARMEN AMANDA ALVAREZ DNI F4.139.139, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5400004 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1664 "COTICHELLI, LIDIA IRENE P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA IRENE COTICHELLI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: 05507692 Importe: \$ 48  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°409.648 Digital\_CASTRO RICARDO ERASMO Y VALENCIA SOFIA ALIDA p/Sucesión", cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RICARDO ERASMO CASTRO ,L.E. 3.337.449 y SOFIA ALIDA VALENCIA. L.C. 8.346.068, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM\_5491956 Importe: \$ 64  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL DE MALARGÜE, autos N° 4179 caratulados "ALVAREZ HUGO RAMIRO Y SOSA PRAXEDES DEL CARMEN P/ SUCESION"... cita y emplaza a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALVAREZ HUGO RAMIRO DNI N° 3.311.937 y SOSA PRAXEDES DEL CARMEN D.N.I N° 8.586.059., quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30) (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT).- FDO. Maria Paz ZABALEGUI Juez Subrogante.

Boleto N°: 05494282 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.026 "MORENO, ISABEL FRANCISCA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ISABEL FRANCISCA MORENO (DNI N° F0.955.182) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. LUCAS RÍOS ALLAUME-CONJUEZ

Boleto N°: ATM\_5511642 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos 154507, caratulados: MARASCO, MARTHA ALICIA S/ SUCESIÓN. Declara la apertura del proceso sucesorio de MARTHA ALICIA MARASCO, DNI:14.670.921 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador

---

definitivo.

Boleto N°: ATM\_5511780 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1641 "GONZALEZ, RAMON MIGUEL P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON MIGUEL GONZALEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_5511180 Importe: \$ 48  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310203, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAÚL OMAR GONZÁLEZ, DNI N° 20983051, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.. Juez.

Boleto N°: ATM\_5511790 Importe: \$ 64  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.537, cita herederos, acreedores de RANZUGLIA JOSE ENRIQUE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5511795 Importe: \$ 64  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.612, caratulados "MEDINA JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: JUAN ANTONIO MEDINA, DNI 11.545.239, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM\_5497183 Importe: \$ 112  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309290, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ JOSE LUIS, D.N.I. 11.706.687 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5511856 Importe: \$ 64  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Anastasio Ginestar (D.N.I. N° M 08.035.942); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.748, caratulados “GINESTAR ALBERTO ANASTASIO P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_5504950 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.198 "MONTES DE OCA TERESA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE TERESA MONTES DE OCA (D.NI.N° 10.755.547), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5513643 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1212 "VERA, JESUS DOMINGO/sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JESUS DOMINGO VERA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con el derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. FARRADO RUTH AMALIA DNI F 8.353.893, haciéndole saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.111, caratulado “FARRANDO RUTH AMALIA P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM\_5505125 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 410.125, caratulados "STAGNOLI ORLANDO ZACARIAS P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ORLANDO ZACARIAS STAGNOLI D.N.I.10.980.883 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. Mariano Urrutia. Secretaria Vespertina Dra Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM\_5507691 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.103,

caratulados: "ALANES OSCAR P/ SUCESIÓN (DIGITAL)", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: OSCAR ALANES (D.N.I. N°16.698.058), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez..

Boleto N°: ATM\_5507704 Importe: \$ 112  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Guiñazú (D.N.I. N° M 08.470.830); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.571, caratulados "GUIÑAZÚ RAÚL P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_5508001 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Francisco Segundo Bernués (L.E. N° 03.397.306) y María Ester Texido (L.C. N° 08.565.265); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.091, caratulados "BERNUES FRANCISCO SEGUNDO Y TEXIDO MARIA ESTER P/ SUCESIÓN (DIGITAL) – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".-

Boleto N°: ATM\_5508020 Importe: \$ 112  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MICHEA GERMAN ó JERMAN DEL ROSARIO, DNI 93.777.970 y VALDERRAMA MARTA ELENA, DNI 94.121.001, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.433, caratulado "MICHEA GERMAN O JERMAN DEL ROSARIO Y VALDERRAMA MARTA ELENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5511551 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AZCURRA, LINO REMIGIO, DNI N° 10.501.105, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269885 DIGITAL\_AZCURRA LINO REMIGIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5511170 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUCIA TRINIDAD BARRIOS, D.N.I. N° 3.390.451, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.214, caratulado "BARRIOS, LUCIA TRINIDAD P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5511784 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HORACIO ANTONIO SALVATORE, D.N.I. N° 6.899.468, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.259, caratulado SALVATORE, HORACIO ANTONIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5511192 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MINCHILLI, MARIA ELENA, DNI N° 8.369.747, SOTO SANTE ORLANDO, DNI N° 10.723.119, y MERINO MARIA CRISTINA, DNI N° 13.387.528, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268786 MINCHILLI MARIA ELENA - SOTO DANTE ORLANDO Y MERINO MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5511826 Importe: \$ 112  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MERCADO TERESA, DNI F 9.994.174, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.309, caratulado "MERCADO TERESA P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5511909 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SEGADE RUBEN, DNI N° 7.629.886, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-269621 "SEGADE RUBEN P/ SUCESIÓN".

---

Boleto N°: ATM\_5512847 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, medurará 166.74 m<sup>2</sup> (Título I) y 225.06 m<sup>2</sup> (Título II) de PROMAN SOCIEDAD ANONIMA en Adolfo Calle N° 25/35, Ciudad, Godoy Cruz. Expte: EE-60904-2021. Octubre 12 hora 8.30.

Boleto N°: 05507806 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, medurará 252.78 m<sup>2</sup> (Título I) y 84.63 m<sup>2</sup> (Título II) de MAURICIO TAPIA GUZMAN en 25 de Mayo N°387 esq. Remedios de Escalada de San Martín S/N°, Coronel Dorrego, Guaymallén. Expte. EE-62724-2021. Octubre 12 hora 14.20.

Boleto N°: 05507829 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Roberto Asensio, Agrimensor, medurará 1 ha 2.500,00 m<sup>2</sup>, propietarios: Antonio ALONSO MEDINA y Amalia MATIOLI, Pretendiente: Javier Raúl TURCO, gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Héctor Raúl Turco, Sur: Ruta Nacional N° 7, Este: Ruta Nacional N° 40, Oeste: Bodega Norton S.A., en Ruta Nacional N° 40 esquina noroeste Ruta Nacional N° 7, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2021-06164841- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 12 Hora 17.

Boleto N°: ATM\_5507911 Importe: \$ 192  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensora Edit Entre Ríos, medurará y fraccionará, 2.002,68 m<sup>2</sup>, de JUAN CARLOS RUBIRA, MIGUEL ALFREDO VANELLA y STELLA MARIS CELEDON. En Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa S/N°, 85 m al Este de Callejón Antonelli, Costado Sur, Buena Nueva, Guaymallén. Cita condóminos de dicho callejón. Expte: EX-2021-04891341- -GDEMZA-DGCAT\_ATM, Octubre 11, Hora 16

Boleto N°: ATM\_5508867 Importe: \$ 144  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, medurará 514.57 m<sup>2</sup>. Propietario TERRANOVA NESTOR MARCELO, TERRANOVA STELLA MARIS, TERRANOVA NORA MARISA. Ubicada Godoy Cruz N° 3125, Villa Nueva, Guaymallén. Octubre 11, hora 11.20. EX-2021-05681892-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 05511932 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, medurará 200 m<sup>2</sup>. Propietario TERRANOVA NESTOR MARCELO, TERRANOVA STELLA MARIS, TERRANOVA NORA MARISA. Ubicada Victoria N° 1174, Villa Nueva, Guaymallén. Octubre 11, hora 11.00. EX-2021-05681876-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 05511940 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 8150.60 m<sup>2</sup>, propiedad de SUSANA EDITH INSEGNA. Calle La Posta 1412 m Sur carril Del Centro, costado Este, Junín. Octubre 12, Hora 12:00. EX-2021-05602307-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5511328 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 6160.68 m<sup>2</sup>, propiedad de MARIA ALEJANDRA BRIONES. Calle La Posta 1390 m Sur carril Del Centro, costado Este, Junín. Octubre 12, Hora 12:20. EX-2021-05961192-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 05511942 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará 281,25 m<sup>2</sup>, de STELLA MARIS MONZALVO de ABATE; en Calle Bandera de los Andes 6.509, Jesús Nazareno, Guaymallén, Octubre 12, hora 9:30. Expediente EX-2021-06065372-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5511944 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Morales, Ingeniero Agrimensor mensurará 590,03 m<sup>2</sup> de JOSE CARDONE e IRMA AVILA de CARDONE, Av. La Condes 6186, Las Carditas, Potrerillos, Lujan. Octubre 11, Hora 08.00. EX-2021-05757509-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5511331 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Alfredo Gómez mensura y unifica 3 propiedades, propiedad 1: 704.55 m<sup>2</sup>, propiedad 2: 526.11 m<sup>2</sup>. Propietarios: NILO ESTEBAN BAZAN, y OTRO. Propiedad 3: 266.80 m<sup>2</sup>, propietarios: NICOLAS ANDRES ZOTELO y OTRO. Ubicación calle Avellaneda 1542, General Belgrano, Guaymallén. EE-62019-2021. Octubre 13, 16.30 horas.

Boleto N°: ATM\_5511945 Importe: \$ 144  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 288.48 m<sup>2</sup>. Propietario AURORA INES PALMAROCCHI de VARA y VICENTE HORACIO VARA. Ubicación: Calle Godoy Cruz 1021, Ciudad, Tunuyán. EX-2021-06107873-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 11, hora 8.00.

Boleto N°: ATM\_5512792 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 270.00 m<sup>2</sup>, para gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, de HERMINIO FRANCISCO ROMANO, pretendida por ROSANA BEATRIZ ROMANO. Joaquín V. González N° 1712, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Límites Norte:

---

Domingo Tomba; Sur: Herminio Francisco Romano; Este: Daniel Omar Alcojor y Rosemeire Soares de Souza y Oeste: calle Joaquín V. González. Octubre 13, hora 18:00. EX-2021-06073356-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5512811 Importe: \$ 192  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ramón Sedero, Ingeniero Civil, mensurará y fraccionará 2473,59 m<sup>2</sup>, Propietaria ALICIA ACEVEDO DE GONZALEZ Calle General Juan José Viamonte N° 7782, La Puntilla, Lujan de Cuyo Octubre: 10 Hora:11. Expediente 2021-06226512-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5513821 Importe: \$ 96  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Osvaldo Di Nasso mensurará aproximadamente 99.441,80 m<sup>2</sup>, para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietarios: MARTHA ROSARIO, ANIBAL HERMES, HECTOR FRANKLIN, ELVA GRACIELA, INES GLADYS, MARIA ROSA y ANA NELLY ARAUJO. Pretendientes: EDUARDO BARRERA, SARA RAQUEL LARA y LAURA MARTA BARRERA. Límites: N: Dirección General de Escuelas, Cristina Andrada y Ferrocarril General San Martín; S: Sucesión de Anacleto Rossi; E: Desagüe Colector A-2, frente a Cristobal Hugo Manresa y Pablo Heras y O: Calle Urquiza, Esteban Martino y Alberto Benedicto Peralta. Ubicación: Calle Urquiza N° 800, Costa de Araujo, Lavalle. Fecha: Octubre 11, Hora: 16 Expediente N° EX-2021-05019150-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5508071 Importe: \$ 288  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan José Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará: Título I: 3864.94 m<sup>2</sup>, Título II: 7 ha. 4060.03 m<sup>2</sup>; Título III: 7 ha. 3291.91 m<sup>2</sup>, Título IV: 8317.49 m<sup>2</sup> aproximadamente, propietarios: GOMEZ, HUGO; PALLAS, MARÍA AMPARO; VERGARA PALLAS, CARLOS FACUNDO; VERGARA PALLAS, JUAN MARTIN; VERGARA PALLAS, JUAN CRUZ; BIANCHINI, MARCELA MARIANA; BIANCHINI, ANALÍA VERÓNICA. Ubicación: Ruta Provincial N° 89 s/n a 200 m. noreste de Ruta Provincial 94 costado oeste Punto de encuentro intersección Rutas Provinciales 89 y 94, Los Chacayes, Tunuyán. EE-55908-2021. Octubre 11, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5512809 Importe: \$ 240  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 1065,58 m<sup>2</sup>, aproximadamente, propiedad de JOSE BONIFACIO GONZALEZ CARRASCO 1/5, VICTOR MANUEL GONZALEZ CARRASCO 1/5 y MARIO ANGEL CHAVEZ ALANES 3/5, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 Decreto 5756/58, pretendida por PAULA MAGRI, calle Manuel A. Sáenz N° 1616, General Belgrano, Guaymallén. Linderos: Norte, HIPOCLOR S.R.L en 17,59 m; Sur, calle Manuel A. Sáenz 17,25 m; Este, Gerardo Juan Brizuela 61,72m; Oeste, Oscar Alarcón y Liliana Mabel Escobar 60,76 m. Octubre 12, hora 17:00. Expediente EE-61886-2021.

Boleto N°: ATM\_5512824 Importe: \$ 240  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 500 m<sup>2</sup> aproximadamente, PME, para gestión de

---

Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58; propiedad de DAVID GRILLETTI, pretendida por ELISA AMALIA VERBO. Ubicados en calle Carbone S/N, costado Sur, 760 m al Noroeste de Carril Chimbas, Palmira, San Martín. Límites: Norte: con calle Carbone; Sur y Este: con más título del propietario; Oeste: con Cartellone Ricardo Mauricio y Rossi Raúl Oscar. Octubre 13, 10:00 horas. EX-2021-06098962-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5514521 Importe: \$ 192  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 500 m2 aproximadamente, PME, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58; propiedad de DAVID GRILLETTI, pretendida por HECTOR HORACIO VERBO. Ubicados en calle Carbone S/N, costado Sur, 760 m al Noroeste de Carril Chimbas, Palmira, San Martín. Límites: Norte: con calle Carbone; Sur y Este: con más título del propietario; Oeste: con Cartellone Ricardo Mauricio y Rossi Raúl Oscar. Octubre 13, 10:30 horas. EX-2021-06099782-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5514527 Importe: \$ 192  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 8.170m<sup>2</sup>, propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES – MENDOZA (A.M.S.A.), ubicados en calle Roque Saenz Peña N° 1.958, Ciudad, General Alvear. Expte: 2021-05428232-GDEMZA-DGCAT\_ATM Octubre 09 15.30 Hs

Boleto N°: 05505013 Importe: \$ 96  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 225.00m<sup>2</sup> propiedad de: Policarpo Cespedes, ubicada en calle Pasteur n° 223, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Octubre 09 Hora 15. Expte EX-2021-06060315-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5505026 Importe: \$ 96  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 200.00m<sup>2</sup> propiedad de: Policarpo Cespedes, ubicada en calle Pasteur n° 372, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad Octubre 09 Hora 15. Expte EX-2021-06060750-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5505044 Importe: \$ 96  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 633 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad de HUMBERTO ROSSO, ubicados en Patricias Mendocinas n° 333, CIUDAD, GENERAL ALVEAR. EXPTE. EX-2021-05992005- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Octubre 9 hora: 13.

Boleto N°: ATM\_5505048 Importe: \$ 96  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Fanny Raso, Agrimensora, mensurará 618,32 m<sup>2</sup>, titular Blanco, José Alfredo, ubicación Reconquista 263, Ciudad, San Rafael.- Expte.: EX-2020-04332008-GDEMZA-DGCAT\_ATM, octubre 11 Hora 10:30

Boleto N°: ATM\_5505054 Importe: \$ 48  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Fanny Raso, Agrimensora, mediará 794,00 m<sup>2</sup>, titular Blanco, José Alfredo, ubicación Balcarce 800, Ciudad, San Rafael.- Expte.: EX-2020-04307394-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Octubre 11 Hora 10:00

Boleto N°: ATM\_5505062 Importe: \$ 48  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mediará Título 1 3.711 Ha 0.170 m<sup>2</sup> y Título 2 3.707 Ha 3100 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propiedad de JORCAR S.R.L., ubicados en Prolongación Ruta 190 costado sur a 8.802 m al este de Ruta Nacional 143 Sur, San Pedro del Atuel, GENERAL ALVEAR. Punto de encuentro ruta nacional 143 y ruta 190 esquina nor-este EXPTE. EX-2021-05719268-GDEMZA-DGCAT\_ATM Octubre 09 hora: 16.

Boleto N°: ATM\_5505063 Importe: \$ 192  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Fanny Raso, Agrimensora, mediará 249,00 m<sup>2</sup>, titular Blanco, José Alfredo, ubicación Italia 85, Ciudad, San Rafael.- Expte.: EX-2020-04330849-GDEMZA-DGCAT\_ATM, octubre 11 Hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_5504361 Importe: \$ 48  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martín García mediará 250.00m<sup>2</sup> propietario Romero Tello Humberto gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Gimenez Jorge Luis, ubicación pasaje Rafael Sáenz 55, Villa Atuel, San Rafael. Límites norte: Borrometti Angel sur: pasaje Rafael Sáenz este: OFELIA LUISA DIAZ y oeste: Garcia Rita Elisa, Expediente 2021- 06129100--DGCAT octubre 09, hora 15

Boleto N°: ATM\_5511532 Importe: \$ 144  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 10ha 0200,00m<sup>2</sup>, de ANA LAURA BISCAYART, calle "E" y calle "20" s/n°(esquina S-E) – Bowen – General Alvear. EX-2021-06161416- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 09 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_5511533 Importe: \$ 96  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Salvador Marchetta, Agrimensor mediará, 1305,25 m<sup>2</sup>, de JUAN CARLOS PEÑA, Lamadrid esq. Tupungato (N-W), Las Cañas, Guaymallén. Octubre 09, Hora 11, EX 2021-06101542-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5511004 Importe: \$ 48  
30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ariel Manuel mediará 2000 has aproximadamente. Propietarios Brielli Libero, Bisaschi Luigi, Lombardi Vincenzo, Lombardi Paolo, Lombardi Nicola, Colombo Giancarlo y Cauzabon de Cuello María Matilde. Pretende CARLOS JOSE SISTERNA y CARLOS GABRIEL SISTERNA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Cañada Amarilla, El Nihuil y El Sosneado, San Rafael, a 40 km al Sur de Ruta Nacional 144 km 754.3 por servidumbre de hecho. Límites: NORTE, ESTE y OESTE Brielli Libero, Bisaschi Luigi, Lombardi Vincenzo, Lombardi Paolo, Lombardi Nicola, Colombo Giancarlo; SUR Río Atuel; OESTE Arena Norma Elida, Arena Olga Alicia, Arena Aldo. Expte. EE-61094-2021. octubre 9 Hora: 10.00

Boleto N°: ATM\_5505030 Importe: \$ 288

---

30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 1Ha 9.500m<sup>2</sup> Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón, pretende NARVAEZ José Antonio, Av. Velez Sarsfield 2473, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón; Sur: MAÑAS José, BRITOS Silvia Beatriz, BRITOS Pedro Hugo, PATIÑO BRITOS Horacio Damián, PATIÑO BRITOS Griselda Erina, PATIÑO BRITOS Stella Cristina, MARTINEZ BENEGAS Bernabé Belar, COSTANZO Enzo Iván, RODRIGUEZ Pedro, IGLESIAS Román; Este: DIAZ FERNANDEZ Francisco, DIAZ FERNANDEZ María Rosa, DIAZ FERNANDEZ José y DIAZ FERNANDEZ Ramón; Oeste: Av. Velez Sarsfield. Expte.: 2021-06160255- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 9, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5508090 Importe: \$ 336

30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Mauricio Lucero Ing agrimensor mensurará aproximadamente 234 Ha.3630.77 m<sup>2</sup>. Propietarios: TITULO I: JULIO ROSAS MAYORGA, TITULO II: FERNÁNDEZ OSVALDO, NILDA Y LIDIA DONATI ROSAS LIMA. Gestión título supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Pretendida por: Bianchetti Alejandro Samuel. Límites: Norte. Camino Ganadero o Calle B. Sur. Calle C, Este. Mario Baldaccini, Oeste. Condómino Rosas. Ubicada Camino Ganadero o Calle B a 4249.32m al Este de Calle Los Baños ó Las Rosas lado Sur. Capiz , Villa San Carlos, Mendoza. Octubre: 09 hora:09. EX-2021-05054344- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5511651 Importe: \$ 240

30/09 01-04/10/2021 (3 Pub.)

---

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará aproximadamente 6.500 m<sup>2</sup>, parte mayor extensión. Propiedad ROBERTO FABIAN SANCHEZ Y CRISTIAN MARCELO CHANDIAS, ubicada calle Perón S/n y 17 de Octubre esq. Suroeste, Cieneguita, Las Heras. Octubre: 06 Hora: 9:300 Ex -2021-05900856-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: 05497419 Importe: \$ 96

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 206.24 m<sup>2</sup> propietario ANTONIO JOSE VALLEJO pretendida por Claudio Fernando Arancibia ley 14159 y modificatorias Calle Bransen 1790 Coronel Dorrego Guaymallén. Norte: Juan José Borrego. Sur: Elena Carolina Velo. Este: Sergio Adrián Vicino. Oeste: Calle Bransen. Ex 06064636 -2021 GDMZA-DGCAT\_ATM Octubre:06 Hora: 17.-

Boleto N°: ATM\_5504788 Importe: \$ 144

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará y fraccionará en la propiedad de JORGE DANIEL ALANIZ, ubicada en Pasaje Comunero con salida a Calle Belgrano, costado Sur, ubicado a 576 m al Este de Calle Paso de los Andes, Ciudad, Rivadavia, y cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. Octubre: 06 Hora 8. Expediente 2021-05249411-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5504201 Importe: \$ 192

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará aproximadamente 1362 m<sup>2</sup> parte de mayor extensión, del Título 5 y aproximadamente 456.00 m<sup>2</sup> del Título 4, de DALVIAN SOCIEDAD ANONIMA, parcelas

---

involucradas: 1A y P.C.I.F plano 01-52774 y A1 plano 01-49383, frente a calle Cerro Bodeguita N° 1656 sector 4 del Barrio Dalvian, 11° Sección Ciudad Capital. Expediente-EE-61861-2021. Octubre 06 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM\_5504974 Importe: \$ 144  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrim. Laura Mateo mensurará 393,93 m2. Propiedad de HILDA MYTIAM GARCIA DE MOLTO y JUAN CARLOS GARCIA ZULOAGA. Ubicada en calle Coronel Plaza 256, Ciudad, Capital, Mendoza. EX-2021-06120834- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 6, hora 8:30

Boleto N°: ATM\_5505038 Importe: \$ 96  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 1 ha. 0367,90 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de Domingo Costantino Furfuri ubicados en calle Perú s/n° esq. Uruguay s/n° (SurEste), Ciudad, Las Heras. Octubre 6, hora 18.00 Expte. EE-60107-2021

Boleto N°: ATM\_5505057 Importe: \$ 96  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará aproximadamente 430000 m2, propiedad de Manuel Pena Pretendida por CAMPAÑARO CARLOS LUIS ubicada Calle Elvira Bustos S/N costado sur a 170 m al oeste de Calle Tienda Vieja La Consulta San Carlos, Límites, Norte: calle Elvira Bustos, Sur: Ferrocarril Pacifico, Este: Campañaro Carlos Luis, Oeste: José Roberto Peña. Octubre 6, Hora:18:00 Expediente: EE-62448-2021

Boleto N°: ATM\_5504385 Importe: \$ 144  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará aproximadamente 500 m2, propiedad de Maximo Bazan, Pretendida por HUGO RAFAEL ORTEGA ubicada Calle Coronel Dorrego S/N costado oeste a 20 m al norte de Calle Santa Fe Villa Tulumaya Lavalle, Límites, Norte y Oeste: Maximo Bazan , Sur: Nélida Mercedes Perez , Este: Calle Dorrego. Octubre: 06, hora: 8:00 Expediente: EE-62063-2021

Boleto N°: ATM\_5505114 Importe: \$ 144  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará aproximadamente 3506.67 m2, Parte de Mayor Extensión, propietario: MIGUEL MASCARO FRAU, ubicada Calle Ruta Provincial N° 24 S/N° costado Este, 950 m al norte de Calle Montenegro, El Vergel, Lavalle. Octubre: 06 Hora: 8:40 Expediente: EX-2019-06513253-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5507852 Importe: \$ 96  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mensurará 550 m2, de JORGE LUIS INTERLANDI, Pellegrini 495, Panquehua, Las Heras. Octubre 06, hora 15:00. EX-2021-06011520-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 05507868 Importe: \$ 48  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Blanco, mensurará 554 m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ROBERTO RAMON GAZALI y FLAVIA ANA

---

GAZALI, pretendida por JOSE LUIS CHALER, ubicada en Calle Montecaseros 2.242, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Berdasco Carlos y Andrea Valeria Oropel; Sur: Brandan Briones Virginia; Este: Calle Montecaseros; Oeste: Brandan Briones Virginia. Octubre 06, hora 10:30. Expediente: 2021-05874179-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 05507895 Importe: \$ 192  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 4626.27 m<sup>2</sup>, propiedad HUGO WALTER MORENO, Arturo González 861, Km 11, Guaymallen. EX-2021-05961775-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 06, hora 13.00.

Boleto N°: ATM\_5507927 Importe: \$ 48  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 11700.00 m<sup>2</sup>, propiedad ORDEN MERCEDARIA, Calle Montecaseros 1647, Ciudad, Capital. Octubre 06, hora 11:00. EE-61576-2021.

Boleto N°: ATM\_5508841 Importe: \$ 48  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mediará 36.213,42 m<sup>2</sup>, propiedad MIGUEL ANGEL GONZALEZ, ubicada en Callejón Reta a 38,22 m Sur quiebre de Callejón Reta, costado Este, Ciudad, Junín. Octubre 06, hora 9:00. EX-2021-05896053-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5507936 Importe: \$ 96  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Mauricio Ortiz Agrimensor, mediará 3435,88 m<sup>2</sup>, propiedad NICASIO ESTRELLA, calle Sarmiento 2170, Ciudad, Las Heras. Octubre 06, hora 8:15. EX-2021-05681253-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5507937 Importe: \$ 48  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Matías Del Rio, mediará 366,00 m<sup>2</sup>; propietario: CENTURION DIEGO. Ubicados: Gral. Manuel Belgrano N° 344, Ciudad, General Alvear. Octubre 06, Hora 11.30. EX-2021-06042040-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5507961 Importe: \$ 96  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 189,99 m<sup>2</sup>, propietario CARLOS ALFREDO GIAQUINTA, ubicada en San Martín N° 1540, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Octubre 06, hora 9:00. Expediente EX-2021-05976398-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5508005 Importe: \$ 96  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera, mediará 1098,18 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de ANDRES FRANCISCO LAFFONT, ubicada en servidumbre de tránsito a 56,10 m al Oeste de calle La Legua y luego a 90 m al Norte, costado Oeste, ingresando por costado Oeste de calle la Legua a 1302 m al Sur de calle Groezinger, El Carrizal, Lujan de Cuyo. 09 de Octubre de 2021, hora 10:00. Expediente EX-2021-06040679-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5508944 Importe: \$ 192

---

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 284.02 m2 aproximadamente. Propietarios MÓNICA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE CHIAVETTAY FRANCISCO DANIEL FERNÁNDEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente Estela Mary Almecija, Alejandro Ariel Almecija, Claudia Liliana Almecija, Estela Maria Frachetti, Andres Alberto Almecija, Valeria Andrea Almecija, Melina Florencia Almecija Y Teresa Roig. Límites: Norte. Calle Pellegrini, Sur. Mario Carlos Belluschi, Este. Calle Roca, Oeste. Juan Carlos Almecija. En Calle Pellegrini N°102 y Roca N° 1186, Ciudad de Tunuyán .Octubre 6 hora 8:30. EX-2021-06061855- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5504763 Importe: \$ 240  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 329.85 m2 aproximadamente. Propietario GINO EMILIO VICCHI BARATTA, ADOLFO LUIS ATILIO VICCHI BARATTA, ALFREDO ÁNGEL RICARDO VICCHI BARATTA, IRIDES BLANCA LIDIA VICCHI BARATTA, NELLY ROSA VICCHI BARATTA Y ARMANDO LUIS VICCHI BARATTA. Pretendida por: Teresa Gladys Juri. Aristóbulo del Valle N° 937. Pedro Molina Guaymallén. Norte: Calle Aristóbulo del Valle. Sur: Jesús Eduardo Morales. Este: Borel Orlanki, Carolina Paci, Mary Stella Bianchini y Rodolfo Pablo Bianchini. Lorena Silvia Ojeda, Fernando Domínguez y Evelyn Domínguez. Oeste: Oscar Antiga y Florencio Jouvenot. Octubre:09 Hora10. Expediente EX-2021-05890923- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5504960 Importe: \$ 288  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará Título I 9ha.6126m2, Título II 1ha. 7645,14m2 aproximadamente propiedad de BODEGAS y VIÑEDOS "SAID MATRABASI SOC. ANONIMA", para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por SUAD LELA MATRABASI, ubicados en Calle Venezuela s/n°, 450m al norte de calle Ejercito de los Andes, costado este. La Consulta, San Carlos, Mendoza. Límites; TÍTULO I: Norte Gloria Mabel Hidalgo, Eduardo Antonio Pettina, Sur: Armando Hidalgo, Este: Mirtha Isabel Hidalgo, Banus Martin, Título II, Armando Hidalgo. Oeste: Calle Venezuela; TÍTULO II: Norte Banus Martin, Sur: Armando Hidalgo, Hidalgo Bunster Leonza, Este: Ruta Nacional n° 40. Oeste: Título I. Octubre 6, hora 12.00. EX-2021-04187281- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5505106 Importe: \$ 336  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 7500 m2 p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por: CLAUDIO DARIO MARTIN, ANGEL MAURICIO ESCUDERO y NORA BEATRIZ MARTIN ubicados sobre Ruta Provincial N° 50 S/N°, a 135 m aproximadamente al este de calle Leiva, costado Norte, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte: Luis Felipe Caseres, Matias Caseres, Benito Caseres y Juan Caseres; Sur: Ruta Provincial N° 50; Este: Empalme Ruta Provincial N° 50 con Ruta N° 7; Oeste: Luis Felipe Caseres, Matias Caseres, Benito Caseres y Juan Caseres. EX-2019—06300762-GDEMZA-ATM. Fecha: 06-10 Hora: 10.30 hs

Boleto N°: 05507761 Importe: \$ 288  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 286.59 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario FRANCISCO LOPEZ CASTAÑEDA, pretendida por NANCY LILIANA GONZALEZ. Ubicada calle Nicandro Barrionuevo N° 4415, B° López Castañeda, Manzana C, Lote 30, Distrito Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: calle Amaya en 27.05 m; Sur: Juan José Ponce, Juan Carlos Ponce y Inginia María Irene Ponce en 29.90 m; Este: calle Nicandro Barrionuevo en 7.20 mts. y ochava en 3.95 m;

---

Oeste: Alcira Jurado en 9.50 m. Octubre 06, hora 18:00. EX-2021-05921756-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5508018 Importe: \$ 240  
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr. Pedro Gabriel Lecomte con DNI 24160713, con domicilio en calle Pasaje Marmol 2298 Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Victor Daniel Romero DNI 26475870 con domicilio en Barrio 25 de Septiembre M-D C-23 San Francisco del Monte - Guaymallén. Destinado al rubro de venta de almacén, ubicado en calle Remedios Escalada de San Martin 221 Barrio Parque de Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. CP 5503. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle, Barrio 25 de Septiembre M-D C-23 San Francisco del Monte - Guaymallén, de la provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_5512845 Importe: \$ 224  
01-04/10/2021 (2 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. Mauricio Rodríguez, DNI N° 18.116277 con domicilio en Colon 250 Barrio Sol y Sierra – Ciudad, Mendoza, transfiere el fondo de comercio ubicado en calle RUTA 82 N° 6998 – Vertientes del pedemonte – Lujan de Cuyo, Mendoza destinado a boliche- restaurante- salón de fiesta y eventos (Padrón Comercial N° 64942 de la Municipalidad de Lujan de Cuyo), libre de toda deuda a favor de DEYA SOCIEDAD ANONMA CUIT N° 30-71625328-3 con domicilio Arístides Villanueva 121 – Ciudad – Mendoza. Por reclamos de ley se fija el domicilio de calle Coronel Ramírez 2930 – Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5504519 Importe: \$ 560  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867. El Sr. CASTRO FRANCISCO JOSÉ DNI N° 23.849.717 DOMICILIO JUAN MANUEL FANGIO 2195 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de EDUFRANSER ALIMENTARIA S.A. CUIT: 30-71563831-9 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE FRANCIA 1385 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA. Destinado al rubro fiambrerías -almacén y despensa Ubicado en calle JUAN MANUEL FANGIO 2195 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA. Para reclamos de ley el domicilio JUAN MANUEL FANGIO 2195 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA.-

Boleto N°: ATM\_5507737 Importe: \$ 480  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. RICARDO GUSTAVO LLAVER D.N.I. N° 20.424.004, CUIL N° 20-20424004-4, casado en primeras nupcias con la Sra. María Ximena Muza Vaccaro, con domicilio en calle Pueyrredón N° 1985, de la ciudad de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio de la empresa de Viajes y Turismo "Tierras Andinas EVyT", Legajo N° 12075, ubicado en calle PEDRO VARGAS N° 567 1° 8, Provincia de Mendoza, a favor del Sr. ROBERTO MIROSLAV BILCICH D.N.I N° 29.268.862, CUIL N° 20-29268862-9, soltero, con domicilio en Barrio san Cayetano, manzana 39, M.B 12, Dpto 248. Destinado al rubro VIAJES Y TURISMO.

Boleto N°: ATM\_5459963 Importe: \$ 560  
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Alberto Luis Gaspar, argentino, fecha de nacimiento: 06/06/1934, DNI N° 6.862.401,

C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-06862401-1, ocupación: Ingeniero agrónomo, domicilio real: Necochea N° 415, San José, Guaymallén, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su propiedad dedicado a la fabricación y comercialización de defensores agrícolas ecológicas, a favor de ECOAGRO GASPAS SAS, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle N° 465, Ciudad, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Aristóbulo del Valle N° 465, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5492099 Importe: \$ 480  
24-27-29/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**GRUPO SINERGIA MENDOZA SA** por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 2020 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de junio de 2023. Director Titular y Presidente del directorio: Facundo Exequiel Miranda. DNI. N° 32.350.261, y como Director Suplente: Hugo Ramón Cardozo. DNI. N° 08.369.555.

Boleto N°: ATM\_5478148 Importe: \$ 48  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**JP SERVICES SA.** Por acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de Febrero de 2021 y reunión de Directorio de fecha 19 de Febrero de 2021, designan y distribuyen cargos de nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Septiembre de 2023. Director Titular y Presidente del directorio: Claudia Patricia EGEA, D.N.I. N° 23.941.097 y como Director Suplente: Pablo Gustavo ESCUDERO, D.N.I. N° 22.559.841.

Boleto N°: ATM\_5478153 Importe: \$ 64  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SIMONA MULTIESPACIO S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 04 de mayo del 2020 y Asamblea Ordinaria Unánime del 18 de mayo de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: FALCIONI NATALIA, D.N.I. N° 26.557.031 y como Director suplente: FILIZZOLA Carlos, D.N.I. N° 21.877.694. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5508025 Importe: \$ 64  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

**LUGANO S.A.I.C.IA.-** Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2021, se ha designado el siguiente Directorio por el término de 3 (tres) ejercicios, el cual quedó conformado de la siguiente manera Presidente: Rodolfo José Giol D.N.I. N° 10.271.400 y como Director suplente: Agustín José Giol D.N.I. 29.385.807.

Boleto N°: 05511854 Importe: \$ 48  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

Por resolución de la ASAMBLEA ORDINARIA, del Libro de Actas de Asamblea **DABUCA S.A.S.** N°1 celebrada en fecha 29/09/2021. Y Acta de Directorio N° 1 de fecha 29/08/2021, se procedió a modificar el Directorio de la sociedad el que quedo constituido de la siguiente manera: Administrador Titular: Rodriguez, Federico Julio; Administrador Suplente: Rodriguez, Alicia Beatriz

Boleto N°: ATM\_5513638 Importe: \$ 48  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PROCON S.R.L.** Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime N° 437 del 12 de mayo de 2021 corriente a fojas 193/194 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 4, el señor Juan Carlos Azor, D.N.I. N° 11.728.660 renuncia al cargo de Gerente de la entidad, y se designa como nuevo Gerente al socio Germán Carlos Prigione, D.N.I. N° 22.376.570, quien desempeñará el cargo durante el plazo de duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_5514730 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PINARES DEL ESTE S.R.L.** Comunicase que por reunión de socios celebrada el día 27 de Setiembre de 2.021 se resolvió: 1°) Designar gerente a la Señora LAURA CECILIA PULIDO, casada, argentina, D.N.I. 14.329.464, comerciante, domiciliada en Calle Primavera 403, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para un nuevo mandato, que terminaría al cierre del ejercicio que finaliza el 31/07/2024. 2°) Fijar como nuevo domicilio social, legal y fiscal el de nuevo domicilio social, legal y fiscal de la sociedad el de Manzana 1, Casa 4, Barrio Isidoro Busquets, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza

Boleto N°: 05507717 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SUBSANACIÓN DE MODIFICACIÓN DE FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SANDBAL TRANSPORTE S.A.** Se modifica fecha de constitución de la sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "SANDBAL TRANSPORTE S.A.S. Comunico que con fecha 31 de agosto de 2021, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada". Y , "Para constancia y fiel cumplimiento de la presente se firma tres ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad de Mendoza a los 31 días del mes agosto de 2021".

Boleto N°: ATM\_5511048 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**RAMONDIN ARGENTINA S.A.** notifica que por asamblea general extraordinaria unánime de fecha 13/07/2021 modificó los artículos CUARTO y DÉCIMO CUARTO de su estatuto, quedando redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de cápsulas, etiquetas, precintos, envoltorios, tapas y cualesquier otro producto para tubos, botellas, frascos, envases o similares, o cualquier otro elemento de origen animal, vegetal o mineral, con o sin manufactura, así como la maquinaria para producir o procesar los productos antes citados, pudiendo transportar dentro o fuera del País los productos, maquinarias y elementos que hacen al objeto social; II) Realizar cualquier otro acto u actividad que resulte necesario y/o conveniente a los efectos de desarrollar y dar cumplimiento a las actividades indicadas en este artículo, incluyendo las actividades de obtener y otorgar toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; otorgar fianzas, avales y/o cualquier tipo de garantía, ya sea real o personal, para garantizar deuda propia o de terceros, vinculadas o relacionadas con las actividades descriptas en este artículo, y la realización de operaciones de financiación en todas sus formas, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Actividades Financieras, siempre vinculadas o relacionadas a dichas actividades." "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar los bienes de la sociedad de conformidad a lo previsto por la Ley General de

Sociedades, inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales de acuerdo a lo previsto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y los establecidos en el artículo nueve del Decreto-Ley 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos que tiendan al objeto social, entre ellos: establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar poderes generales, especiales, judiciales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, designar gerentes, sean directores o no.- Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Les queda también prohibido constituirse en fiadores, garantes y/o avalistas de obligación alguna en nombre de la sociedad, salvo autorización y/o aprobación expresa de la asamblea de accionistas. Para realizar actos de disposición de bienes, se requerirá autorización y/o aprobación expresa de la asamblea de accionistas a tales fines.”

Boleto N°: ATM\_5511578 Importe: \$ 432  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**12 DE DICIEMBRE S.A.** Comunica que con fecha 28 de septiembre de 2021, se reunieron los socios de 12 De Diciembre S.A., con la presencia de: la Sra. Antonella Soledad Gerardi Ferraro DNI: 34.068.899 y Enzo Matías Gerardi Ferraro 35.925.604 quienes aprobaron por unanimidad los siguientes temas: autorización al Director Suplente a suscribir contrato alquiler comercial, aprobación de “Balance N° 07 2020 “, comprendido entre el 01-01-2020 y el 31-12-2020, el tratamiento de los Resultados y retribución de los Directores. Quienes establecen domicilio de sede social en Patricias Mendocinas 2640 - Capital - Mendoza

Boleto N°: ATM\_5511749 Importe: \$ 96  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAYTE S.A.** Comunica que en acta Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 27/09/2021, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de dos años. Siendo su nómina la siguiente: MARIA DEL PILAR VALDEMOROS y MARIA EUGENIA GIULIANI en carácter de Directores Titulares. Asimismo, por acta de Asamblea se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sra. MARIA DEL PILAR VALDEMOROS D.N.I N° 12.408.838; Director Suplente al Sra. MARIA EUGENIA GIULIANI D.N.I. N° 26.425.473. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: 05511871 Importe: \$ 80  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 29 días del mes de Septiembre de 2.021, en el domicilio legal de **FF MOTORS S.A.S.**, siendo las 18:00 hs, se reúnen los socios fundadores NOCERA, FAUSTO y ALVAREZ, LUIS FEDERICO, quienes representan el 100% del Capital Social, tendiendo en consecuencia la presente el carácter de unánime. Toma la palabra el Socio Sr. NOCERA, FAUSTO quien manifiesta que la presente reunión de socios se realiza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Subsanación de observación de Asesoría Letrada de DPJ: “aclaración de artículo cuarto del estatuto social respecto del capital y cantidad de acciones, suscritas.”. Prosiguiendo el Sr. NOCERA, FAUSTO da lectura al Orden del Día: “1º) Subsanación de observación de Asesoría Letrada de DPJ: “aclaración de artículo Cuarto del estatuto social respecto del capital y cantidad de acciones, suscritas.”. Al respecto manifiesta que la correcta redacción del artículo cuarto del instrumento constitutivo de FF MOTORS S.A.S. de fecha 3 de septiembre de 2.021 es: “ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$100.000), representando 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las

acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.” Habiendo cumplido con la aclaración solicitada por Asesoría Letrada de DPJ se pone a consideración de los socios la modificación del ARTÍCULO CUARTO del instrumento constitutivo de la sociedad y la moción es aprobada por unanimidad. Sin más asuntos que tratar y siendo las 19:00 horas se da por finalizado el acto, suscribiendo los socios la presente Acta de Subsanción a sus efectos.

Boleto N°: ATM\_5511903 Importe: \$ 384  
01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

Se comunica por 3 días, en los términos del art. 88, inc. 4 Ley 19550, que: por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 16/9/2021 de **ECM INVERSIONES S.A.**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 9921, con sede social en calle Rondeau 56, Capital, Mendoza según Balance Especial de Escisión al 30/06/2021: Activo \$ 3.318.842.333,30; Pasivo: \$ 132.500,00 y Patrimonio neto: \$ 3.318.709.833,30, se aprobó escindir parte de su patrimonio, en los términos del art. 88, III. Ley 19550, para la constitución de una nueva sociedad que se denominará ECM CERAMICA S.A. con domicilio en la provincia de Mendoza. Como consecuencia de la escisión, a ECM CERAMICA S.A., se destina un activo de \$ 1.469.865.079,47, un Pasivo de \$ 0,00 y un Patrimonio Neto de \$ 1.469.865.079,47. Tendrá un capital social de \$ 4.000.000,00 y su sede social en la calle Rondeau 56, Capital Mendoza. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente situada en la calle Rondeau 56, Capital, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hs., dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el art. 88 inc. 5 Ley 19.550. Autorizado según instrumento privado acta de fecha 31/08/2021.

Boleto N°: ATM\_5513753 Importe: \$ 624  
01-04-05/10/2021 (3 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

(\*)

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 06 de Octubre de 2021, a las 11.00 hs., en el Auditorio del NAL, sito en el Primer Subsuelo de Av. Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los Pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 76336 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, FISCAL DE INSTRUCCION DE GENERAL ALVEAR, 2º C.J., DR. CASTRO, FERNANDO MARTIN, D.N.I. 33.094.667.-

Expte. 76337 - ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO 1 DE LA 1º C.J., DRA. CERDERA MARTINO, MARIA JOSE, D.N.I. 23.545.536.-

Expte. 76338 - ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR, JUEZ DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO 2 DE LA 1º C.J., DR. FLAMANT POLLO, DIEGO OSCAR, D.N.I. 25.356.872.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis.

Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.”

Senador. Dr. Marcelo Rubio  
Presidente  
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

### REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 104-M-2018-60207, caratulado “CARBALL OTILIA HERENIA, D.N.I. N° 3.907.4734”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE ARISTOBULO DEL VALLE N° 2311” B° VICTORIA, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-10075-7, Nomenclatura catastral es 03-03-01-0020-000001-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al FOLIO REAL MATRICULA N° 261.859/3 ASIEN TO A-1 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo  
27-29/09 01-04-06/10/2021 (5 Pub.)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_39 M 2018 CARATULADOS: LOPEZ DOMINGO BAUTISTA -REGULARIZACION DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_39 M 2018 caratulados: “LOPEZ DOMINGO BAUTISTA Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle GRAN LIBANO N° 355, LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padron de Rentas N° 08-07161-5, nomenclatura catastral: 08-02-01-0039-000009-0000-5 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 11477, fojas 258, Tomo 58-D de San Martin, en fecha 13/01/1948, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo  
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°\_15 M 2020 CARATULADOS:

DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS -REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°\_15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS N°1140, LOTE DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 01/10/2021 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 173/21

EXPEDIENTE N° 277537/2021

APERTURA: 18/10/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQ. MATERIALES PARA RECONDICIONAMIENTO TEATRO NEYÚ MAPÚ"

VALOR DEL PLIEGO: \$300

S/Cargo

01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 176/21

EXPEDIENTE N° 278603/2021

APERTURA: 18/10/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQ. MÓDULOS ALIMENTARIOS PARA ACCIÓN SOCIAL"

VALOR DEL PLIEGO: \$5.500

S/Cargo

01/10/2021 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 179/21

EXPEDIENTE N° 279329/2021  
APERTURA: 14/10/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: "CONTRATACIÓN PLANTA DE TRANSFERENCIA"  
VALOR DEL PLIEGO: \$6.800

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 177/21  
EXPEDIENTE N° 278607/2021  
APERTURA: 19/10/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COLCHONES Y FRAZADAS PARA ACCIÓN SOCIAL"  
VALOR DEL PLIEGO: \$3.800

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

LICITACIÓN PÚBLICA  
LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO SAN RAFAEL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE D.G.P.EX-2021-4156537- -GDEMZA-DGP#MSDSYD  
DNFRE-2021-851-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD  
FECHA: MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021, 10:00 HS.  
APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.060.000,00)  
VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.  
REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>  
PROCESO 20825-0020-LPU21  
VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.  
INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo  
01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1195/2021  
Expediente N°2021/1941/S1-GC  
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ  
FECHA DE APERTURA: 20/10/2021 HORA: 10:00  
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

---

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.076.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$4.076.-

ASUNTO: "EJECUCIÓN DE VEREDAS Y CIERRES DE SEGURIDAD DE TERRENOS BALDIOS"  
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.  
0261-4133166/4133049

S/Cargo

01-04/10/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°178/21

EXPEDIENTE N° 279124/2021

APERTURA: 14/10/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DESINFECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 470

S/Cargo

01/10/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

LICITACIÓN PÚBLICA N°52/2021

OBJETO: "S/ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) BATEA ESCALABLE DE 52.5 TONELADAS ":-

EXPEDIENTE: N°5050/2021

APERTURA: 12 de OCTUBRE de 2021. 10:00 Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.619.955,00 (SON PESO: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$2.620,00 (SON PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: [cyssantarosa@gmail.com](mailto:cyssantarosa@gmail.com)- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

01/10/2021 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA:

Construcción de Escuela N° 4-183 Fidel de Lucía - Calle San Esteban Sin Número - Jocoli Viejo – Lavalle

Expte. N°: EX-2021-05377458- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 383-PIP-2021

---

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE con 00/100 (\$ 156.037.107,00).

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos

Se establecen los siguientes hitos contractuales:

1- FIN ITEM DE 1 AL 9: Doscientos ochenta y seis (286) días desde el Acta de Inicio de Obra.

Si el Contratista se excediere del plazo de ejecución como de los hitos fijados será pasible de la multa fijada en el presente Pliego.

Visita de Obra Obligatoria: El día 06/10/2021 a las 10:00 hs. Punto de encuentro ingreso Escuela, calle SAN ESTEBAN S/N de JOCOLI VIEJO, LAVALLE.

Apertura Simultánea de Sobres

Día 15 de octubre del 2021 a las 10:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

S/Cargo

30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL C/ CONEXIONADO DOMICILIARIO Y RECAMBIO – BARRIO SUTER.

EXPEDIENTE: N° 12102-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 484/SAOSP/2021

APERTURA: El día 18 de OCTUBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.000.000 (Pesos Veinticinco Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.go.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.go.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 34/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS PÚBLICAS DE ILUMINACIÓN"

Expte.: 3.003 - MT - 2.021

Apertura: 15 de Octubre de 2.021 -

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 54/100 (\$8.903.528,54)

Valor Pliego: PESOS: OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (\$8.903,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTIUNO CON 00/100 (\$21,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web

[www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo  
30/09 01/10/2021 (2 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$65584
Entrada día 30/09/2021	\$0
Total	\$65584



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31468 FECHA 01/10/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 152 pagina/s.